GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII | Viernes, 17 de junio de 2022 | Número 73

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

146104 Aprobación de bases y convocatoria, para la provisión del puesto de Jefe de Servicio reservado a Personal Funcionario de Carrera, denominado Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes 9780

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

146120 Modificación y corrección de las Bases Reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del Comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022 9783

147993 Trámite de audiencia en procedimiento de convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Capataz 9807

147999 Trámite de audiencia en procedimiento de convocatoria pública para la cobertura de 2 plazas de Conductor de Vehículos Especiales 9807

148002 Trámite de audiencia en procedimiento de convocatoria pública para la cobertura de 3 plazas de Técnico de Administración General 9808

148082 Trámite de audiencia en procedimiento de convocatoria pública para la cobertura de 1 plaza de Técnico GIS 9809

148001 Delegación de competencias en el Expediente "Repavimentación de la Carretera LP-1 Travesía Urbana de Barlovento, P.K. 32+100 - P.K. 33+370 (Barlovento)" 9809

146160 Extracto de la convocatoria de ayudas a la movilidad para estudiantes palmeros fuera de la isla de La Palma, curso académico 2021/2022 9810

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

146215A Bases Reguladoras que han de regir la Subvención destinada a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife 9810

146215B Delegación de Competencias en la convocatoria 2022 de la subvención destinada a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife 9840

146805 Aprobación y Exposición Pública del Proyecto de Obra "Construcción de muros de contención en el Camino La Hurtada", en el Término Municipal de Granadilla de Abona 9840

147428 Modificación de la dotación presupuestaria de diversos puestos de trabajo 9841

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: (928) 36.81.69. Fax: - (928) 38.37.14
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

146789 Extracto de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2022 9842
147295 Extracto de la convocatoria para sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022 9844

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

147559 Nuevo Renombramiento de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Gerencia del Organismo 9846
148012 Nuevo Renombramiento de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Presidencia del Organismo 9848
143695 Acuerdo de aprobación del deslinde administrativo de los bienes de dominio público hidráulico superficial de un tramo del Barranco de El Río, Término Municipal de Arico y Granadilla de Abona (364-DESL) 9850

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

146207 Expediente 117/2022/DXT, relativo a Bases Específicas Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones destinadas a clubes y asociaciones deportivas del municipio para el año 2022 9883
146410 Expediente 1642/2021/RH, relativo a proceso selectivo para la cobertura, mediante Funcionarios/as de Carrera, de 6 plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local 9903
146454 Expediente 324/2022/OGA, relativo al Acuerdo del Plan de Integridad Institucional y de Prevención de Riesgos de Gestión de este Ayuntamiento en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a efectos de aprobación 9905

AYUNTAMIENTO DE ALAJERÓ

148568 Listas cobratorias de los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al ejercicio 2022 9920

AYUNTAMIENTO DE ARAFO

146100 Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por distribución de agua correspondiente al 1º bimestre 2022 9921
146101 Aprobación del Padrón Fiscal de la Tasa por distribución de agua correspondiente al 2º bimestre 2022 9921
15962 Modificación, ampliación y atribución de las delegaciones especiales para cometidos específicos del Concejal Benicio Ponte-Lira Pestana 9921
15963 Modificación, ampliación y atribución de las delegaciones especiales para cometidos específicos de la Concejal Yanet del Carmen Álvarez Irausquin 9923

AYUNTAMIENTO DE ARONA

146170 Lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo de 2 Técnicos Medios de Informática Interinos y configuración de una lista de reserva 9925
146190 Nombramiento de Funcionario de Carrera una vez finalizado del procedimiento de funcionarización de 1 plaza de Técnico Medio Ambiental 9930
146982 Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado nº 816/2021 9930
146899 Emplazamiento a los interesados en el procedimiento abreviado nº 942/2021 9931
147321 Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4058/2022, relativa a la revocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación 9932
147327 Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4059/2022, relativa a la delegación específica de atribuciones en la Concejal Yurena Esther García Álvarez 9933
147334 Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4061/2022, relativa a la delegación de competencias en materia de cultura y nombramiento de Presidente del Organismo Autónomo de Cultura al Concejal José Alberto Delgado Domínguez 9935

AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO

146110 Adhesión al convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local 9936
146114 Aprobación inicial de la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2022 9946
146115 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 9946

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

147104 Decreto nueva designación de Asesor Especialista para la prueba de reconocimiento médico que actuará en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local 9947

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

148024 Emplazamiento interesados en el procedimiento abreviado nº 239/2022 9948

AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

149015 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Crédito nº 12/2022, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito 9948

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

147037 Aprobación inicial del Expediente de Crédito Extraordinario nº 6/2022, del Presupuesto de Gastos del año 2022 9949

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

147673 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2022 de Suplemento de Crédito 9949
149017 Aprobación definitiva del Expediente de Modificación Presupuestaria nº 24/2022 de Crédito Extraordinario 9950

AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA

146603 Aprobación del Padrón Fiscal y emisión de certificados e informes del padrón de la tasa por suministro del agua y alcantarillado, correspondiente al 2º bimestre del ejercicio 2022 ... 9952

147997 Aprobación del precio público de la revista de divulgación científica edición nº 23 "Indiferente" ... 9952

AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS

146486 Nombramiento de Andrés Miguel González Díaz como personal eventual ... 9953

146495 Nombramiento de Carmen Natalia Hernández López como personal eventual ... 9953

146498 Nombramiento de María del Mar Lorenzo Páez como personal eventual ... 9953

146506 Nombramiento de José Juan Marrón Herrera como personal eventual ... 9954

146519 Nombramiento de María Natalia Díaz Lorenzo como personal eventual ... 9954

146522 Nombramiento de Ramsés Páez Martín como personal eventual ... 9954

146607 Nombramiento de Sergio González Martín como personal eventual ... 9955

147552 Nombramiento de Andrés Miguel González Díaz como personal eventual (ALC-E-05) ... 9955

147555 Nombramiento de María del Mar Lorenzo Páez como personal eventual (ALC-E-01) ... 9955

147681 Nombramiento de Ramsés Páez Martín como personal eventual (ALC-E-07) ... 9956

148005 Nombramiento de Carmen Natalia Hernández López como personal eventual (ALC-E-03) ... 9956

148006 Nombramiento de José Juan Marrón Herrera como personal eventual (ALC-E-05) ... 9956

148010 Nombramiento de Sergio González Martín como personal eventual (ALC-E-02) ... 9957

148011 Nombramiento de María Natalia Díaz Lorenzo como personal eventual (ALC-E-06) ... 9957

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

147040 Rectificación del error material del vigente Plan General de Ordenación, detectado en la Manzana 4.8 Área-A4 de la Caleta de Interián ... 9957

147411 Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana ... 9958

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

147481 Bando de Alcaldía sobre ampliación segunda de puntos de alumbrado público en calle Babita ... 9959

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES

145522 Bases Reguladoras y Convocatoria de ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 ... 9959

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

146880 Convenio de cesión gratuita y voluntaria, de terrenos destinados a viarios por el PGO, expediente 2018003244 ... 9981

148015 Expediente de Modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 ... 9982

148016 Expediente de Modificación de Crédito nº 17/2022 ... 9982

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

147547 Notificación de emplazamiento en el procedimiento abreviado nº 79/2022 ... 9983

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

146778 Decreto de Alcaldía nº 2022-0407, relativo a aprobación de la subvención económica para fomentar la cultura musical del municipio de Santa Úrsula, año 2022 ... 9984

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE

146127 Aprobación inicial del Plan de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño del municipio ... 9984

146779 Convocatoria de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor/a de Autotaxi ... 9985

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

149021 Aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria en la modalidad de Suplemento de Crédito ... 9985

AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE

146128 Aprobación del Padrón de Deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de mayo último ... 9986

147688 Aprobación del Padrón de Deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo último ... 9986

146130 Aprobación del Padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de Productos Locales, correspondiente al 2º bimestre del año actual ... 9987

148000 Aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) ... 9987

148452 Corrección del error material en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 ... 9988

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA PLATA"

148003 Extravío de varias participaciones a nombre de León González Gómez, Harald Jaudas, Pedro Varona Petzold e Indra Luisa Riediger ... 9988

COMUNIDAD DE AGUAS "SALTADERO DE LAS CAÑADAS"
147525 Extravío de varias participaciones a nombre de Isidro Marrero Fariña 9988
COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO
147561 Convocatoria de Junta General Extraordinaria que se celebrará el día 22 de junio a las 16:00 horas, en 1ª convocatoria y 18:00 horas en 2ª, en la Plaza de Leoncio Bento, número 11 9989
TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A. (TITSA)
144816 Bases que han de regir la Convocatoria Pública en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, para la cobertura con carácter fijo de 77 plazas de Conductores/as Perceptores/as para la Empresa Pública Insular Titsa 9990

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA GOMERA

Personal

ANUNCIO

2116 **146104**

Asunto: Aprobación de Bases y Convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgencia y de inaplazable necesidad, en Comisión de Servicios, por libre designación, el puesto de trabajo reservado a Personal Funcionario de Carrera, Subgrupo A1, Escala de Administración General, denominado Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes.

En ejecución de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 10/06/2022, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, por motivos de urgente e inaplazable necesidad, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo denominado "Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes".

"PRIMERO. APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA, PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER TEMPORAL POR MOTIVOS DE URGENCIA Y DE INAPLAZABLE NECESIDAD, EN COMISIÓN DE SERVICIOS, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO CON CÓDIGO 7001 RESERVADO A PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, DENOMINADO "JEFE DE SERVICIO DE TURISMO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRANSPORTES.

Encontrándose vacante el puesto de trabajo reservado a personal funcionario de carrera, subgrupo A1, escala de administración general, denominado "Jefe de Servicio de Turismo, Industria, Comercio y Transportes", identificado en la Plantilla del Personal del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera con el código 7001, y dado la urgencia e inaplazable necesidad de cubrir el mencionado puesto por la importancia de las funciones que desarrolla y la naturaleza de los expedientes de los que es responsable, se ha estimado conveniente, hasta que sea cubierto por el procedimiento legalmente establecido, proveer el mencionado puesto por el procedimiento de Comisión de Servicio, libre designación, procedimiento que se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Tiene por objeto la presente convocatoria la provisión en comisión de servicios del puesto de trabajo

denominado “Jefe/a de servicios de Turismo, Industria, Comercio y transportes”, identificado en la plantilla de personal del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, con las siguientes características:

Código: 7001.

Subgrupo: A1.

Nivel de complemento de destino: 28.

Nivel de complemento específico: 75.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en la presente convocatoria será necesario tener la condición de personal funcionario de carrera, pertenecer al subgrupo A1, Técnico de Administración General, Grado en derecho, economía, Administración y Dirección de empresas o equivalente, en situación de servicio activo.

Tercera. Plazos y Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se dirigirán al Excmo. Sr Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, y se presentarán, ajustadas al modelo que se inserta como Anexo I, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de forma electrónica exclusivamente, (a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de La Gomera en la dirección https://lagomera.sedelectronica.es), de conformidad con lo prevenido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Cuarta. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse Currículum Vitae, en el que se acredite debidamente:

a) Que el aspirante es funcionario del grupo A1, así como de que se encuentra en servicio activo.

b) Los puestos de trabajo desempeñados en la Administración, así como los cursos de formación recibidos.

c) Certificación expedida por la Institución de procedencia o informe favorable de la Administración de procedencia en la que se autorizará la comisión de servicios, si procediera.

d)Cualquier otro mérito que se estime conveniente relacionado con las funciones del puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Quinta. Forma de Provisión.

Comisión de servicio, libre designación.

Sexta. Temporalidad

El período de duración de la comisión de servicios será de un año, prorrogable hasta 6 meses más.

ANEXO I

Solicitud de participación

El/la que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Nombre y apellidos	
D.N.I./N.I.F.	
Fecha de nacimiento	
Dirección	
Municipio / Provincia	
Teléfono	
Correo electrónico	
Titulación	

Solicita ser admitido/admitida a la convocatoria pública para proveer, por Comisión de Servicios, libre designación, el puesto de JEFE DE SERVICIOS DE TURISMO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TRANSPORTES" del Cabildo Insular de La Gomera, anunciada en el Boletín Oficial de La Provincia n.º: ____, de fecha __ /__ /____.

Asimismo, declara conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria, y acompaña a la presente instancia la siguiente documentación acreditativa de circunstancias y méritos:

1	
2	
3	
4	

En _____, a ____ de_____ de 2022.

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación, los interesados puedan presentar solicitud de participación, en Tablón de Edictos de la sede electrónica y portal de transparencia, para general conocimiento.

TERCERO. Que una vez designado/a el funcionario/a, se proceda a dictar resolución, previa conformidad del interesado/a, para la autorización de la Comisión de servicios del funcionario designado.

Régimen de Recursos. El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.c) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en el plazo de UN MES, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto Recurso de Reposición no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto, transcurrido UN MES sin que se notifique su resolución.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En San Sebastián de La Gomera, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo.

CABILDO DE LA PALMA

Consejería del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Turismo y Deportes

Servicio de Presidencia

ANUNCIO

2117 **146120**

La Comisión del Pleno de Promoción Económica, Empleo, Comercio, Industria, Energía y Transportes del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión ordinaria de fecha 7 de junio de 2022, aprobó la modificación y corrección de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022, cuyo texto se publica a continuación:

"BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

ARTÍCULO 1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

- Reforzar las estructuras asociativas empresariales y el trabajo colectivo en las Zonas Comerciales Abiertas.

- Promover un mayor protagonismo de las asociaciones empresariales en las Zonas Comerciales Abiertas.

- Fortalecer el tejido empresarial de las Zonas Comerciales Abiertas, como espacios que cuentan con una oferta agrupada capaz de competir con otros formatos comerciales.

- Mejorar la competitividad de las Zonas Comerciales Abiertas.

- Promocionar las Zonas Comerciales Abiertas como una oferta conjunta de compras y experiencias.

- Facilitar la cooperación de las entidades implicadas en la gestión de las Zonas Comerciales Abiertas.

ARTÍCULO 2. ACTIVIDADES SUBVECIONABLES.

Serán subvencionables las acciones de promoción y dinamización que lleven a cabo las asociaciones empresariales en las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, entendiendo por dinamización las acciones orientadas a publicitar las zonas comerciales abiertas así como el fomento de la comercialización, del consumo, afluencia de consumidores y/ o de la actividad económica de la zona comercial abierta el fomento.

Las acciones subvencionables serán las siguientes:

1. Acciones enmarcadas en campañas temáticas (rebajas, comienzo o fin de temporada, fechas especiales, campañas de saldos y similares y promoción de productos locales agroalimentarios).

2. Acciones de promoción y dinamización de la zona comercial abierta.

3. Ferias comerciales o empresariales que tengan como motivo la promoción y dinamización de las empresas y/o la zona comercial abierta.

4. Campañas de promoción y/o publicidad de zonas comerciales abiertas mediante guías comerciales, guías empresariales, revistas, folletos informativos, catálogos promocionales, publicidad en prensa, radio, televisión, internet y otros similares, así como gastos relativos a la actualización de páginas web.

5. Gastos de personal contratados para la realización del proyecto objeto de la subvención, así como los del personal fijo de la asociación.

6. Gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones empresariales:

Los gastos relativos al local de las asociaciones, alquiler, luz, agua, teléfono fijo, acceso a internet y mantenimiento y seguros del local.

A estos efectos, se entenderá por Zonas Comerciales Abiertas: Aquellas áreas centrales de ciudades, que reúnen una oferta comercial y complementaria (restauración, ocio y servicios) dirigida a una demanda que excede la residente, articulada a partir de la trama urbana, a cielo abierto, permitiendo su delimitación espacial específica y su gestión unitaria.

ARTÍCULO 3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, en ejecución de las actividades de dinamización por las asociaciones comerciales:

- Los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a las acciones de promoción y dinamización subvencionadas.

- Los gastos del personal que se contraten para la realización de la actividad subvencionada.

- Los gastos corrientes relativos al funcionamiento en general de las asociaciones comerciales, así como los del personal de la asociación. Estos gastos no podrán superar el 25 % del presupuesto total del proyecto.

El proyecto subvencionado no podrá incluir gastos por los siguientes conceptos:

- Gastos de alimentación, catering, dietas, café-break y similares.

- Gastos en concepto de transportes, tanto del personal de la asociación como de los asociados.

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- Servicios de asesoramiento fiscal, laboral, gastos jurídicos o financieros.

- Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o en su caso, los impuestos indirectos equivalentes cuándo sean susceptibles de recuperación o compensación-

- Gastos de premios financiados con cargo a la presente subvención, salvo los bonos consumo que permitan canjear su importe en los comercios pertenecientes a la asociación.

Los gastos considerados subvencionables serán aquellos comprendidos dentro del periodo del devengo, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre del año subvencionable y como plazo máximo de pago de dichos gastos devengados, el día 15 de febrero del siguiente año.

ARTICULO 4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 b) de la Ley General de Subvenciones un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

ARTÍCULO 5. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en el artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones empresariales de pequeñas y medianas empresas ubicadas en zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma, que mayoritariamente agrupen empresarios cuya actividad se encuadre en el comercio, que tengan su domicilio social en la isla de La Palma a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y que tenga entre sus fines la promoción, representación, gestión y/o defensa de los intereses empresariales en el ámbito de la isla de La Palma.

En todo caso, deberá acreditarse además el cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, referente a los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se regulan los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

ARTÍCULO 6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según el modelo oficial elaborado al efecto por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases y que deberán estar firmadas por el solicitante o representante.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma), en

los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane (Casa Massieu, Llano de Argual) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, donde podrá recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia del Cabildo Insular junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 7ª, debidamente cumplimentada, deberá ser presentada en el Registro General de entrada de esta Corporación, o en los Registros auxiliares de la Corporación ubicados en Los Llanos de Aridane y en San Andrés y Sauces.

Asimismo, podrán ser presentados en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho, la documentación es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el funcionario, antes de que proceda a su certificación.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HABILES a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar por las asociaciones de comerciantes será la siguiente:

ANEXO I. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado.

ANEXO II. Memoria explicativa del proyecto de dinamización con las actividades que se pretenden realizar, así como presupuesto de las mismas.

ANEXO III. Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención, y del ámbito de actuación de la entidad solicitante

ANEXO IV. Declaración responsable firmada por el representante legal de la asociación, la cual deberá realizarse ante autoridad administrativa o notario público. En caso de realizarse ante autoridad administrativa, deberá ser firmada por el declarante ante el funcionario/a en el momento de su realización. En el caso de que la declaración responsable se firme digitalmente, no será necesario que se firme ante autoridad administrativa o notario público, dado que con la firma electrónica se considera que queda acreditada la identidad del declarante.

ANEXO V. Certificado del Secretario/a de la asociación, con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en el que conste la relación de empresas asociadas y en el que se recoja el nombre de cada empresa asociada, NIF, tipo de actividad, descripción de la actividad principal de cada una de abierta.

A efectos de la presente convocatoria, se entenderá que los límites de cada zona comercial abierta son los que se establecen en el Plan Director Insular de Zonas Comerciales Abiertas de la Palma.

La forma de acreditar que cada empresa está asociada a la asociación, es la siguiente:

A. Justificante de ingreso bancario. Dicho documento podrá reflejar únicamente la relación numérica de ingresos de cuotas sin que se identifique al socio que realiza el ingreso.

B. En el supuesto de que la documentación bancaria refleje los datos de la persona o empresa que hace el ingreso, dichos datos deberán coincidir con los del Anexo V.

C. En el caso de que dos o más empresas pertenezcan a un mismo propietario, y solo se pague una cuota por todas las empresas, escrito firmado por el propietario, en el que se mencione sus empresas, y en el que se afirme que solo se abona una cuota por todas ellas.

D. De cara a los criterios de valoración número 1, sólo se considerarán asociadas aquellas empresas que acrediten estar al corriente en el pago de sus cuotas.

E. Para aquellos socios que paguen sus cuotas mensualmente, se considerará que están al corriente cuando se acredite el pago, de al menos. los tres meses anteriores a la presentación de la documentación.

Además se ha aportar:

1. Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación solicitante.

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/la Presidente/a de la asociación solicitante.

3. Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación.

4. Certificado del órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias acreditativo de que la asociación ha depositado sus estatutos, con una antigüedad mínima de un año, en el registro correspondiente del Gobierno de Canarias.

5. Certificado sellado y firmado por el/la Secretario/a de la asociación, relativo a la vigencia de poderes de su Presidente/a.

6. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).

7. Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).

8. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

9. Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

10. Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

11. Escrito relativo al porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Cabildo para recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, por la Hacienda Autonómica, por la Seguridad Social y por el propio Cabildo Insular de La Palma, acreditativos de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de formulación expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberá aportar por el mismo los referidos certificados.

Acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante podrá omitir la presentación de los documentos 6, 7, 8 y 9 en caso de que ya obre en esta Corporación, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda, debiendo indicar la fecha en la que fue presentada dicha documentación (Artículo 23.3 Ley de 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Toda la documentación presentada deberá ser original o tratarse de copias compulsadas conforme a la legislación vigente, o en su defecto cotejada y sellada por el Cabildo Insular. La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE ERRORES O DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 6ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de cada una de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en estas Bases, subvencionando las actividades económicas que cumplan los requisitos establecidos, hasta agotar el importe del crédito destinado en la correspondiente convocatoria

ARTÍCULO 10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIEMIENTO

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de Servicio de Presidencia-Comercio, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención, el Servicio de Presidencia, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y/o comprobación de los datos de las solicitudes presentadas y la documentación exigida en las presentes bases y emitirá un informe sobre la aplicación de los criterios de valoración a los proyectos de las solicitudes presentadas.

Posteriormente, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta que contendrá un pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Consejero/a Insular del Área de Promoción Económica o persona en quién delegue.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, la Jefa de Servicio de Presidencia-Comercio o técnico/a en quién delegue.

VOCALES: Tres técnicos/as del Cabildo Insular de La Palma.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

A continuación el órgano instructor a la visa del acta emitida la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional de las subvenciones para su concesión o desestimación.

La propuesta provisional será notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, ubicado en el Edificio Insular sito en la Avda. Marítima número 3, de Santa Cruz de La Palma, así como en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, otorgándose un plazo de diez días hábiles, para que los interesados comuniquen su aceptación (utilizando el modelo ANEXO…) o presenten alegaciones que estimen oportunos acompañadas de los documentos en los que fundamenten las mismas. En este caso, las alegaciones se resolverán expresamente, publicándose Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones precitadas se formulará la Propuesta de Resolución definitiva, será elevada por el instructor del expediente al Consejero/a Insular del Área de Comercio para que resuelva, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin; aquellas que resultan seleccionadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

La Resolución definitiva será notificada a los/as interesados/as mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es

La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- La relación de beneficiarios de las subvenciones concedidas con los datos de los mismos, los puntos de valoración obtenidos, además de la relación de las solicitudes denegadas y/o las desistidas con los datos del solicitante y el motivo.

- Finalidad.

- Importe.

- Forma de abono.

- Plazo de justificación.

- Forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES, a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ARTÍCULO 11. RECURSOS.

Contra la Resolución de concesión de la subvención que no agota la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo Insular (publicado en el BOP nº 33 de 16 de marzo de 2018), en concordancia con el artículo 84.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, los/as interesados/as que se consideren lesionados en sus derechos, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de la Palma, en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su sede electrónica https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 45.1 b), 121.1 y 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, la resolución será firme a todos los efectos.

ARTÍCULO 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Número de establecimientos de las empresas de la Zona Comercial Abierta, asociadas a la solicitante. Puntuación máxima 30 puntos:

- Entre 1 y 5 establecimientos de las empresas asociadas: 0 puntos.

- Entre 6 y 25 establecimientos empresas asociadas: 10 puntos.

- Entre 26 y 45 establecimientos empresas asociadas: 15 puntos.

- Entre 45 y 64 establecimientos empresas asociadas: 20 puntos.

- Más de 65 establecimientos empresas asociadas: 30 puntos.

2. Porcentaje medio de ejecución de los proyectos subvencionados en las dos últimas convocatorias anteriores. Puntuación máxima 15 puntos. Se valorará la ejecución en base a la siguiente fórmula: Importe invertido en el proyecto/ Importe total subvencionado x 100.

- Porcentaje medio de ejecución inferior al 50%: 0 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución entre 50% y 85: 5 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución entre 86% y 99%: 10 puntos.

- Porcentaje medio de ejecución del 100%: 15 puntos.

3. Realización de una o más acción/es conjunta con otra Asociación de Zona Comercial Abierta. Puntuación máxima 12 puntos. En este criterio se valorará el mayor grado de detalle y claridad.

- Ninguna acción: 0 puntos

- Entre 1 y 3 acciones realizadas: 3 puntos.

- Entre 4 y 6 acciones realizadas: 6 puntos.

- Más de 6 acciones realizadas: 12 puntos.

4. Aportación de fondos propios al presupuesto total de las acciones cofinanciadas Puntuación máxima 8 puntos:

- Del 0 al 15%: 0 puntos.

- Del 16% al 30%: 2 puntos.

- Del 31% al 49%: 4 puntos.

- Del 50% al 90%: 8 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada. No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en estas Bases si no se encuentran lo suficientemente argumentados y/o acreditados documentalmente, según se trate.

ARTÍCULO 13. IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe de la Subvención

La cuantía máxima de la subvención para los peticionarios de la subvención es de 20.000 euros.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías correspondientes a percibir por todos los peticionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 10 % dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente. Pudiendo en dicho caso verse superado el importe máximo de la cantidad de 20.000 euros recogida como cuantía máxima de subvención.

13.2. Abono de la Subvención

La subvención se hará efectiva en un único pago, suponiendo la entrega de fondos con carácter anticipado y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, mediante transferencia bancaria, a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente de esta Corporación.

Al tratarse de entidades no lucrativas, en aplicación de lo regulado en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias quedan exonerados de presentación de garantía.

La autorización y el compromiso del referido gasto se subordinarán al crédito que, para cada ejercicio, se consigne en los respectivos presupuestos, conforme establece el artículo 174.1 del RD Ley 2/2004 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.3. Justificación.

La justificación de la subvención se deberá presentar en el Registro General del Cabildo o en los Registros auxiliares de la Corporación a que hace referencia la Base 5ª. El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión.

La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

Escrito dirigido al Cabildo de La Palma, con la referencia del Servicio de Presidencia-Comercio, y donde se recoja los datos del beneficiario, el número del expediente, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para su justificación y la relación clasificada de los gastos de la actividad sujeta por el beneficiario, utilizando el modelo del ANEXO VII.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantiles deberán ser originales.

Desde el Servicio de Presidencia-Comercio, como Servicio gestor de la subvención, se procederá a la validación y estampillado en el original de las facturas, reflejando en las mismas el importe de la subvención concedida, y que permitirá el control de la concurrencia de subvenciones. Posteriormente, se realizarán las copias de las mismas para su incorporación al expediente y los originales serán devueltos a los beneficiarios que los soliciten, para su custodia, una vez sea abonada la cantidad correspondiente de la subvención concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

1. Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).

2. Número de la factura.

3. Lugar y fecha de expedición.

4. Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.

5. Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.

6. Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC.

7. Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como justificación de gastos subvencionables.

Documentación acreditativa del pago de dichas facturas:

Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación.

Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, copia del mismo y extracto bancario que refleje la operación.

• En cuanto a los gastos del personal que contrata única y exclusivamente para la realización de las actividades del proyecto, gastos subvencionables al 100% del importe, se justificarán mediante l aportación de los contratos laborales y las altas correspondientes de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1 y TC2, y finiquitos las nóminas debidamente firmadas por el trabajador y los finiquitos correspondientes.

• En cuanto al personal de la asociación no contratado específicamente para la realización del proyecto, será necesario acreditar mediante certificado las tareas a realizar y el tiempo de dedicación al proyecto, resultando el coste máximo subvencionable que haya intervenido del 25% del importe de los costes directos.

• En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtica o ser copias compulsadas conforme a la legislación vigente.

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVECIONES.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados o de distintas Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

ARTÍCULO 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en ellas se contienen. Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen en virtud de las mismas estarán obligados a:

a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, durante al menos dos años desde el inicio de la actividad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse por escrito tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución Provisional de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la subvención correspondiente, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por esta Corporación, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de cuatro años a contar desde el momento de presentación de la justificación de la subvención.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley de Subvenciones y por lo tanto hacer constar en toda información o publicidad objeto de subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. A estos efectos deberá aparecer el logotipo del Cabildo en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

l) Aceptar la subvención concedida. Si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

m) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones: reintegro del 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro del 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre: reintegro del 40%.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación: reintegro del 100%.

f) Justificación insuficiente: reintegro proporcional a la parte no justificada adecuadamente.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario: reintegro proporcional a las condiciones no cumplidas.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO.

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que acuerde la procedencia de reintegro, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en su caso, alguno de los específicos recogidos en la Base 13ª.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular y lo previsto en las bases de Ejecución del Presupuesto anual del Cabildo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente indicada a tal efecto por el Servicio de Tesorería del Cabildo, haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, el número de expediente, así como, el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Turismo mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 64.1) del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando durante la ejecución de la actividad subvencionada se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Igualmente, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a dicha modificación.

Cualquier modificación en el contenido de la resolución de concesión requerirá que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y que no se dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán exponer las circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión y los cambios que se proponen. Se presentarán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen, y en todo caso, con anterioridad a que finalice el proceso de ejecución del proyecto subvencionado.

En el supuesto de que la resolución de modificación implique que la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción con respecto a la cantidad inicialmente fijada, procederá que el beneficiario reintegre el exceso con el abono de los intereses de demora correspondientes, de conformidad con los artículos 37.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 34 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD.

Las presentes bases reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estarán disponibles para su consulta en el tablón de anuncios de la sede central del Cabildo de La Palma, y en la página web institucional del Cabildo Insular de La Palma (www.cabildodelapalma.es).

ARTÍCULO 21. RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ARTICULO 23. ANEXOS

ANEXO I Solicitud de subvención

ANEXO II Proyecto promoción y dinamización.

ANEXO III Certificado adoptado por el órgano competente para solicitar la subvención.

ANEXO IV Declaración responsable.

ANEXO V Certificado de la relación de empresas asociadas a la asociación solicitante

ANEXO VI Aceptación de la Subvención

ANEXO VII Memoria económica y relación clasificada de gastos”

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA O SUBVENCIÓN
EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN O AYUDA SOLICITADA:

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES:		
N.I.F. / C.I.F.:	SIGLAS	
DOMICILIO:		
TELÉFONO: FAX:	MÓVIL: E MAIL:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:

(1) Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos en Escritura Pública.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
N.I.F.:	CARGO:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE LAS NOTIFICACIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE: Que la asociación que representa reúne los requisitos establecidos en la convocatoria de las subvenciones para la promoción y dinamización en las Zonas Comerciales abiertas de La Palma para el año 2020 y por ello,

SOLICITA: Le sea concedida una subvención por una cantidad de ……..……euros, para la ejecución del proyecto denominado ……

La presentación de la presente solicitud conlleva la autorización a este Cabildo Insular para recabar los certificados a emitir por la Hacienda pública estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, salvo en el caso de declaración expresa en contrario formulada por el solicitante, en cuyo caso se deberán aportar por el mismo los referidos certificados.

-

- (CUMPLIMENTAR TODOS LOS DATOS EN LETRA MAYÚSCULA O MECANOGRAFIADA)

En_____, a _____de _____ de 2022.

Firmado

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Señalar en el recuadro correspondiente los documentos presentados:

☐ Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (*Anexo I).*

☐ Proyecto de dinamización (*Anexo II*).

☐ Certificado del acuerdo adoptado por el órgano competente para solicitar subvención y del ámbito de actuación de la entidad solicitante (*Anexo III*).

☐ Declaración responsable (*Anexo* IV)

☐ Certificado de la relación de empresas asociadas (*Anexo V*).

☐ Documentación bancaria acreditativa del pago de cuotas de los asociados.

☐ Fotocopia compulsada del NIF de la Asociación.

☐ NIF del representante de la entidad, así como la acreditación de su representación.

☐ Fotocopia de los Estatutos actualizados de la asociación

☐ Fotocopia del acta por el que se nombra a los miembros de la actual junta directiva de la asociación, o certificado del/la Secretario/a en el que conste quienes son los miembros de la actual junta directiva.

☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (Hacienda estatal).

☐ Certificado, acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Administración Tributaria Canaria (Hacienda Autonómica).

☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

☐ Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Tesorería Cabildo Insular.

☐ Escrito relativo a la realización de acción/es conjunta/as con otra/as asociación/ empresarial/es y cantidad económica aportada con fondos propios para la ejecución de la acción/es.

(Reverso Anexo I)

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

ANEXO II . PROYECTO DE DINAMIZACIÓN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

1. Datos de la asociación solicitante y de la zona comercial abierta en que se desarrolla la actividad

1.1. Denominación de la asociación	
Nombre:	
CIF nº:	
Dirección (Calle y número):	
Municipio:	CP:
Teléfono:	Correo Electrónico:
Fax:	Página Web:

1.2. Representante legal de la asociación	
Nombre:	Apellidos:
Cargo desempeñado:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
Fax:	Correo electrónico:

1.3. Fecha de constitución de la asociación (día/mes/año)	

2. Datos del Proyecto.

2.1. Denominación del proyecto:

2.2. Período de ejecución previsto:	Fecha de inicio (día/mes/año):
	Fecha de finalización (día/mes/año):

2.3. Número de acciones a ejecutar en el proyecto:

En este apartado deberá exponerse, **para cada acción**, lo siguiente:

1.- Nombre de la acción:
2.- Fecha prevista de realización:
3.- Descripción detallada de la acción:
4.- Presupuesto detallado, indicando el importe de subvención que se solicita.
5.- Relación, en su caso, con la actividad comercial, con el turismo, la cultura, y/o el compromiso social y la solidaridad.

(Utilizar tanto espacio como sea necesario para cumplimentar este apartado, pudiendo presentar esta información en un documento anexo).

3. Presupuesto total del proyecto.

3.1. Presupuesto total del proyecto, desglosado por fuentes de financiación

	Presupuesto total (€)	Subvención solicitada al Cabildo de La Palma	Financiación propia	Otras fuentes de financiación
Total presupuesto del proyecto				

3.2 Porcentaje que representa la financiación propia y otras fuentes de financiación en el presupuesto de las acciones.	
Total	

En el caso de que existan otras fuentes de financiación, especificar a continuación el organismo o entidad concedente, y el importe. Asimismo, deberá presentarse documentación original acreditativa de dicha financiación.

Organismo o entidad privada concedente	Importe (€)

Don/Doña……,
representante legal de la asociación solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en este Anexo.

……, a…… de…… de 2022.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

ANEXO III. CERTIFICADO DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ÓRGANO COMPETENTE PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN Y DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación _____, con NIF Nº _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma,

CERTIFICA:

1. Que el órgano competente, conforme a los estatutos de la mencionada entidad, para adoptar el acuerdo de solicitar subvención al Cabildo de La Palma es _____.

2. Que dicho órgano competente ha adoptado el acuerdo de presentar al Cabildo de La Palma el proyecto denominado _____, el cual tiene un presupuesto total de _____ euros, y para el cual se solicita una subvención por importe de _____ euros.

3. Que dicho órgano ha acordado que la mencionada asociación aporte a dicho proyecto, de sus propios recursos, la cantidad de _____ euros, siendo conscientes de las consecuencias que pueden derivarse del incumplimiento de tal acuerdo, de conformidad con lo recogido en los artículos 11 y 15 de la convocatoria antedicha.

4. Que la mencionada entidad desarrolla su actividad en la zona comercial abierta de _____.

5. Que dicho proyecto se circunscribe al ámbito de la mencionada zona comercial abierta.

Y para que así conste, a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abierta de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2022.

		VºBº
Firma del/la Secretario/a	Sello de la Asociación	Firma del/la Presidente/a

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

ANTE MÍ,

Datos de la autoridad o funcionario	Nombre y Apellidos:	
	Puesto:	
	Administración:	

COMPARECE:

Datos de la persona representante	Nombre y Apellidos:			
	D.N.I. nº:			
	Dirección:			
	Código Postal:		Municipio:	

EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE:

Datos de la asociación	Nombre de la asociación:	
	Número de N.I.F.:	
	En calidad de:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la información y documentación entregada en relación con la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, es fidedigna.
2. Que la entidad que representa no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Que realiza esta declaración responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, y con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración, se extiende la presente, en _____, a ____ de _____ de 20___.

EL/LA FUNCIONARIO/A,
(Sello y firma)

EL DECLARANTE,
(Sello y firma)

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

ANEXO V. CERTIFICADO DE LA RELACIÓN DE EMPRESAS ASOCIADAS A LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de Secretario/a de la asociación _____, con NIF nº _____, con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la misma

CERTIFICA:

Que la relación de empresas asociadas actualmente a la asociación _____ es la que se detalla a continuación (*):

(Cumplimentar tantas páginas como sea necesario para relacionar todas las empresas asociadas)

Nº	Nombre empresarial	Descripción de la actividad empresarial (**)	Pertenece a la zona comercial abierta objeto del proyecto (SI/NO)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			

(*) La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en este certificado, podrá comportar la denegación de subvención, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda derivarse.

(**) Deberá detallarse la actividad a la que se dedica cada empresa (por ejemplo: alimentación, calzado, prendas de vestir, perfumería, juguetería, joyería, artículos deportivos, muebles, electrodomésticos, librería, etc.)

Y para que conste a los efectos de concurrir a la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2020, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, se extiende la presente, en _____, a _____ de _____ de 2022.

VºBº

Firma del/la Secretario/a Sello de la Asociación Firma del/la Presidente/a

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

CABILDO LA PALMA

ANEXO VI. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

1. DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre:	**Apellidos:**
D.N.I.	**Cargo desempeñado en la asociación**
Domicilio a efectos de notificaciones: Dirección (calle y número): **Municipio:**	
Teléfono fijo:	**Teléfono móvil:**
Correo electrónico	

En nombre y representación de

Nombre:
D.N.I.

2 EXPONE:

Que siendo dicha asociación beneficiaria de subvención, por importe de _____ euros, en la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas y parques empresariales de la isla de La Palma, para la realización del proyecto denominado _____ _____

3 MANIFIESTA:

Su incondicional aceptación de dicha subvención.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

El/La representante de la asociación

Fdo. _____

Sra. Consejera del Área de Promoción Económica, Empleo, Comercio Turismo

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

Anexo VII MEMORIA ECONÓMICA

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

D/Dña _____, con D.N.I. _____, en calidad de _____ de la asociación _____, a los efectos de justificar la subvención concedida por el Servicio de Presidencia (Comercio) del Cabildo de La Palma, para la ejecución del proyecto _____ _____, en el marco de la convocatoria de subvenciones a asociaciones empresariales para el año 2022, dirigida a la realización de acciones de dinamización de las zonas comerciales abiertas de la isla de La Palma,

DECLARA:

Primero. Que el importe total de la actividad realizada con cargo a la subvención en el periodo establecido asciende a la cantidad de _____ €.

Segundo. Se ha contratado como personal para la realización del proyecto a:

Nombre y periodo de tiempo, se acompaña contrato y altas de los trabajadores en la Seguridad Social, TC1, TC2

Nombre	Período tiempo contratado

Tercero. Asimismo se adjunta certificado en el que se acredita el personal de la Asociación que ha participado en el proyecto, las tareas realizadas y el tiempo dedicado al proyecto, no pudiendo superar el 25% del importe imputado en el certificado de los costes directos.

Quinto. Gastos realizados y pagados que se relacionan a continuación y que sean destinados al cumplimiento de la actuación subvencionada y que la misma se ha realizado en el plazo establecido y que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión:

Gastos relacionados con las acciones de dinamización:

CABILDO LA PALMA

CONSEJERÍA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES
SERVICIO DE PRESIDENCIA
Expte. 05/2022

Anexo VII.2 RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS

SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO EN LAS ZONAS COMERCIALES ABIERTAS DE LA PALMA 2022

Nº orden	*CIF/NIF de la empresa*	*Nombre de la empresa*	*Número de factura*	*Importe*	*Concepto del gasto*	*Fecha de emisión de la factura*	*Fecha de pago de la factura*	*Forma de pago (Transferencia/ cheque/efectivo/ ingreso en cuenta)*

Rellenar cuantas hojas sean necesarias.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Sello y firma

SRA. CONSEJERA DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO, TURISMO Y DEPORTES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Bases reguladoras de concesión de Subvenciones para la promoción y dinamización del comercio en las Zonas Comerciales Abiertas de La Palma durante el ejercicio 2022 con sus correspondiente anexos.

Santa Cruz de La Palma, a veintiocho de abril de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2118 **147993**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

En relación a las bases y convocatoria para "la cobertura de UNA (1) PLAZA DE CAPATAZ, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018 para prestar servicios en el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA", se acuerda dar traslado al resto de interesados de DOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, interpuestos por representante de UGT y por D. J.D.C. de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2119 **147999**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

En relación a las bases y convocatoria para "la cobertura de DOS (2) PLAZAS DE CONDUCTOR DE VEHÍCULOS ESPECIALES, GRUPO IV, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. CABILDO

INSULAR DE LA PALMA incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018 para prestar servicios en el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA", se acuerda dar traslado al resto de interesados de TRES RECURSOS DE REPOSICIÓN, interpuestos por representante de UGT, por D. L.S.F. y D. A.R.C. y por D. N.N.F.G. de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2120 **148002**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

En relación a las bases y convocatoria para "la cobertura de TRES (3) PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018 para prestar servicios en el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA", se acuerda dar traslado al resto de interesados de DOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, interpuestos por representante de UGT y por D. L.H.M., de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP):

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2121 **148082**

POR EL QUE SE PUBLICA LA APERTURA DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO GIS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN.

En relación a las bases y convocatoria para "la cobertura de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO GIS, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de diciembre de 2018 y publicada en el BOP número 153, de 21 de diciembre de 2018 para prestar servicios en el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA", se acuerda dar traslado al resto de interesados de DOS RECURSOS DE REPOSICIÓN, interpuestos por representante de UGT y por D. R.F.L. de conformidad con el artículo 118.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Siendo el expediente de referencia relativo a proceso selectivo y de concurrencia competitiva, se constata la existencia de varios interesados, y procede, por tanto, previa resolución de los mismos, conceder trámite de audiencia durante el plazo de 10 días hábiles al resto de interesados en el procedimiento para que aleguen lo que estimen procedente, significándoles que los referidos recursos se encuentran a su disposición en las dependencias del Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en Avenida Marítima, 3, Santa Cruz de La Palma.

Cumplido el trámite, se resolverá de conformidad.

En Santa Cruz de La Palma, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, María Nayra Castro Pérez.

Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

2122 **148001**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

Órgano delegante y fecha: Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2022).

Órgano delegado: Miembro Corporativo Titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.

Expediente: "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-1 TRAVESÍA URBANA DE BARLOVENTO, P.K. 32+100 -P.K. 33+370 (BARLOVENTO)".

Competencia delegada: Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

En Santa Cruz de La Palma, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández.

ANUNCIO

2123 **146160**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2022/5388, DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS A LA MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES PALMEROS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA, CURSO ACADÉMICO 2021/2022.

BDNS (Identif.): 632954.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/632954).

Podrán solicitar esta línea de ayuda los estudiantes que acrediten su residencia habitual e ininterrumpida en la isla de La Palma, al menos en los dos últimos años y se hubiesen matriculado en el curso académico 2021/2022, en centros públicos de otras islas del archipiélago canario, en la península o en el extranjero, en los siguientes estudios: Estudios Universitarios Presenciales, Estudios Superiores Artísticos presenciales y Ciclos Formativos de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Profesionales de grado Medio y Superior presenciales.

Santa Cruz de La Palma, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL SR. CONSEJERO DEL ÁREA DE HACIENDA, RECURSOS HUMANOS, AGUAS, TRANSPORTES, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Carlos Javier Cabrera Matos.

CABILDO DE TENERIFE

ANUNCIO

2124 **146215-A**

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL EN NÚCLEOS URBANOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la isla de Tenerife, fomentar el comercio minorista de la isla, favorecer la cooperación y participación conjunta de los agentes públicos y privados en el impulso de la actividad económica en los espacios urbanos y favorecer la innovación en la gestión de las empresas y creación de servicios comunes.

A los efectos de estas Bases reguladoras, ha de entenderse por:

- Establecimiento Comercial: según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales edificados y las construcciones e instalaciones fijas y permanentes, cubiertas o sin cubrir, exteriores o interiores a una edificación con o sin escaparates, en los que se desarrolla profesionalmente una actividad comercial conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del mismo texto legal.

- Zona Comercial Abierta: Concentración comercial que reúna las siguientes características:

* Ubicada en un área urbana (suelo residencial o mixto) claramente delimitada y dotada de cierta homogeneidad urbanística que facilite el desarrollo de una imagen común de la zona.

* Conformada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, sin solución de continuidad y preferiblemente existiendo, al menos, un área estancial (por ejemplo, una plaza).

* En la que hay presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios, etc.).

* Que cuenta con una oferta comercial variada con presencia de oferta de bienes para el equipamiento personal (complementos: ropa, textil, calzado, joyería, etc.; equipamiento personal: artículos de fumador, teléfonos móviles, etc.) y del hogar, junto a otros segmentos de actividad comercial.

* Hay presencia de, al menos, una asociación empresarial que integra a los comerciantes minoristas o parte de ellos.

- Núcleo de población: Se considera la definición utilizada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) conforme a la cual: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes.

A estos efectos, los núcleos de población y las entidades singulares de población de la isla de Tenerife son las que se relacionan en el "Nomenclátor: Población del Padrón Continuo por Unidad Poblacional" elaborado por el INE con datos referidos al año 2011.

- Núcleo urbano: aquellas partes del núcleo de población en que el suelo se encuentre catalogado como suelo residencial, es aquel que se consume con la finalidad de construir viviendas, se generen o no entidades habitacionales completas, es decir, áreas de viviendas con los equipamientos y los servicios complementarios necesarios. El carácter turístico de una comarca, puede propiciar la tendencia a mezclar residencia temporal con residencia permanente, por tanto, y a falta de datos más precisos (y en concordancia con el Plan Territorial de Ordenación Turística de Tenerife, PTOTT), consideraremos que las áreas residenciales de interior tienen un carácter más permanente que temporal y al contrario en el caso de las áreas de litoral de la isla.

- Campañas promocionales: Se considerarán campañas promocionales a aquellas acciones encaminadas a la creación y/o rediseño o refuerzo de la imagen de marca municipal como apoyo a la sensibilización del peso del sector comercial en la economía. Sus objetivos, se centrarán en la definición y fomento de aquellas características únicas, valores o percepciones que posee esa Zona Comercial Abierta (en adelante ZCA). En esta línea y como factor potenciador de las iniciativas, es necesario poner en valor los principales activos que posee el municipio, de modo que, las actividades económicas asociadas al sector comercial (mix comercial) deben tener un lugar destacado. Finalmente, la campaña contribuirá a que sus ciudadanos y visitantes perciban la ZCA con una identidad propia, requiriéndose la presencia destacada del municipio o denominación de la ZCA o el logo o elemento distintivo de la zona, que favorezca la potenciación de la marca.

- Experiencia de compra: Será la suma de las emociones, sentimientos y estímulos que siente un cliente en una situación de compra. La misma puede tener un efecto inmediato, en el momento del consumo o compra o en el uso posterior de esos productos. Es un elemento fundamental para fidelizar clientes.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regulan las presentes bases:

- Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife o agrupaciones de éstos, siempre que se trate de ayuntamientos limítrofes.

Los Ayuntamientos de la isla de Tenerife, podrán formar agrupaciones - siempre que exista continuidad territorial entre los municipios implicados - y presentar una única solicitud. En todo caso habrán de identificarse claramente las actividades y gastos subvencionables por ayuntamiento partícipe.

En este caso, uno de los ayuntamientos partícipes actuará como solicitante y será el perceptor de la subvención, asumiendo la responsabilidad de la ejecución del proyecto que se apruebe y de la justificación del mismo. No obstante, el resto de los ayuntamientos agrupados ostentarán la condición de beneficiarios a los efectos del cumplimiento de los requisitos y de las obligaciones reguladas en las presentes Bases.

En el supuesto de que varios ayuntamientos opten por presentar una solicitud como agrupación, ha de adjuntarse a la solicitud un escrito de expresión de acuerdo (Anexo V) por cada uno de los ayuntamientos implicados distintos del solicitante.

- Las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales minoristas de la isla de Tenerife.

Solo se considerarán como tales aquellas en las que el 50% o más de sus afiliados ejerzan la actividad comercial, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de la relación de afiliados con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a de la Asociación.

Además, deberán aportar los comprobantes de los pagos de las cuotas mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en que se integren las asociaciones de la isla de Tenerife.

Estas solicitudes han de referirse a proyectos a desarrollar en el ámbito territorial de una o varias Asociaciones que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases reguladoras para que este tipo de entidades puedan ser consideradas beneficiarias de subvención.

Las Federaciones o Confederaciones solicitantes deberán aportar, por cada una de las Asociaciones integradas en ellas, y que participe en el proyecto, la relación de afiliados, con indicación de la actividad económica por ellos desarrollada (epígrafe del IAE), firmada por el/la Secretario/a y el/la Presidente/a.

Además, deberán aportar los comprobantes de los pagos de las cuotas mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos al período del año anterior al de la convocatoria, computándose desde los dos meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En cada convocatoria, no podrá haber más de un beneficiario por municipio, por lo que se desestimarán TODAS las solicitudes presentadas para un mismo municipio, excepto aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el Ayuntamiento correspondiente.

A estos efectos se considerarán beneficiarios todos y cada uno de los Ayuntamientos que concurran de forma agrupada a las presentes subvenciones.

Una o varias zonas comerciales (o núcleos de población) de un municipio, no podrá figurar en varias solicitudes. Si se diera este supuesto, todas las solicitudes en las que figure dicha zona comercial resultarán desestimadas, exceptuando aquella que hubiera sido presentada, en su caso, por el ayuntamiento correspondiente.

Cualquier entidad potencialmente beneficiaria solo podrá apoyar o participar en un único proyecto de dinamización.

Todas las Entidades solicitantes, ya sea que presenten solicitud de forma conjunta o individualizada, deberán acreditar que cumplen con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.1. Los posibles beneficiarios quedan asimismo obligados a:

- Cofinanciar, al menos, el 40% del gasto subvencionable a materializar, mediante recursos propios u obtenidos de otras fuentes.

- Plasmar en su solicitud la existencia de consenso respecto la misma según el siguiente esquema:

* La solicitud formulada por un único Ayuntamiento, deberá contar con el consenso de los comerciantes minoristas de la zona o zonas comerciales abiertas en que se pretendan desarrollar las acciones propuestas. Este consenso puede ser directo, mediante reunión o reuniones que acrediten la asistencia de la mayoría de los comerciantes, o directamente con la asociación o asociaciones de pequeñas y medianas empresas de comerciales minoristas predominante en la zona o zonas comerciales abiertas del municipio (anexo IV).

*La solicitud formulada por un Ayuntamiento en nombre de una agrupación de éstos, deberá contar con el consenso del resto de los ayuntamientos que conforman la agrupación, (anexo V).

* La solicitud formulada por una Asociación Empresarial de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas deberá contar con la conformidad del Ayuntamiento correspondiente que se acreditará (anexo V). Si se proponen acciones en zonas comerciales abiertas en las que existan otras asociaciones de comerciantes, además, deberá contar con el consenso de estas otras asociaciones (anexo V).

* La solicitud formulada por una Federación o Confederación de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas requerirá el consenso con las asociaciones empresariales de comerciantes minoristas existentes en las zonas comerciales abiertas en que pretendan desarrollarse las acciones y además, de los ayuntamientos de los municipios en que pretendan desarrollarse las acciones propuestas (anexo V).

Serán desestimadas todas aquellas solicitudes en las que no se plasmen los referidos consensos en las formas anteriormente indicadas.

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

3.1. Son actividades subvencionables, aquellas acciones que tienen por objeto reforzar la competitividad del tejido comercial ubicado en núcleos urbanos residenciales de la isla de Tenerife, desarrolladas entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año en que se efectúe la convocatoria.

3.2. Se considerarán subvencionables aquellos gastos realizados por las entidades incluidas en las presentes Bases reguladoras para el desarrollo de proyectos y actuaciones tales como:

* Gastos dirigidos a la promoción y dinamización del sector comercial y de su Zona Comercial Abierta asociada que estén específicamente destinadas a:

- Acciones de animación comercial: jornadas, seminarios, rutas de la tapa, ferias de saldos, etc.

- La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA.

- La prestación de servicios auxiliares que aumenten el atractivo y la competitividad de la ZCA en contraposición con otros formatos comerciales. A modo de ejemplo, estos servicios pueden concretarse en el cuidado de niños y niñas durante las compras, servicio de reparto de compras, etc.

- Acciones para el fomento de un consumo sostenible social y medioambiental.

- Acciones concretas de actuación comercial que deriven en una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y mejora de la experiencia de compra de los consumidores en el municipio.

- Otras actuaciones encaminadas a la mejora del atractivo del comercio de proximidad.

* Las actividades o conceptos subvencionables habrán de perseguir los siguientes objetivos:

- Reforzar la imagen de marca comercial del municipio y/o sus ejes comerciales.

- Resaltar aquellos elementos distintivos del ámbito geográfico de la ZCA donde tengan las actuaciones.

- Promoción y dinamización de las zonas comerciales del municipio.

- Fidelización de clientes y captación de nuevos consumidores.

- Animación del área o áreas comerciales mediante la realización de acciones atractivas.

- Fomentar el comercio de proximidad y los hábitos de compra en la ZCA como alternativas a otros formatos comerciales.

*Las actividades o conceptos subvencionables se sujetarán a los siguientes requisitos:

- Los ingresos y gastos a acometer para su realización han de ser claramente singularizables e imputables a cada actividad.

- Las actividades de dinamización deben poder encuadrarse en un cronograma que muestre la distribución temporal en el período en que pueden acometerse los gastos subvencionables (anexo II). Cada actividad ha de imputarse a un bimestre o trimestre dentro del período en que pueden acometerse gastos subvencionables.

Se computarán las acciones a ejecutar considerando como una única acción, todas aquellas de “animación comercial” que se realicen dentro de un bimestre o trimestre (siempre que estos se ajusten al cronograma previsto en el Anexo II de estas Bases).

Estas, se contabilizarán únicamente en el bimestre en que se inicien y tendrán la consideración de reiteraciones de la misma acción (por tanto, computable una única vez dentro del proyecto) aquellas que supongan la repetición de la misma acción en diferentes bimestres o trimestres.

Cualquier modificación del proyecto de dinamización que obtenga subvención deberá ser autorizada con carácter previo a su ejecución, por el Cabildo Insular de Tenerife, que velará por el cumplimiento de los supuestos previstos en la Base 14ª.

3.3. En ningún caso se considerarán subvencionables:

- Concursos de escaparatismo.

- Premios al comercio.

- Pasarelas y desfiles de moda.

- Gastos en premios, regalos y primas entregados a consumidores cuando se utilicen concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial.

- Programas de bonos de descuento directo, descuentos por fidelidad o cualquier herramienta de la misma naturaleza.

- Toda aquella actividad no dirigida al cliente potencial de la zona comercial o núcleo urbano considerado que no pueda vincularse clara y explícitamente con acciones de dinamización comercial con trascendencia sobre los objetivos que estas han de perseguir conforme a lo enunciado en esta Base reguladora (por ejemplo: degustaciones, comidas, etc.).

- Toda aquella actividad que no se desarrolle en núcleos urbanos residenciales con predominio dentro del tejido empresarial existente de pequeñas y medianas empresas. En ningún caso se atenderán solicitudes en las que se pretenda la financiación de acciones que incidan sobre tejido empresarial ubicado en polígonos industriales o núcleos o zonas que puedan caracterizarse por la importancia y predominio de Grandes Establecimientos Comerciales en los términos que establece el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2012 de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, en ejecución de las actividades de dinamización comercial de los núcleos urbanos de la isla:

- Los gastos-desembolsos monetarios necesarios para acometer los costes directos de ejecución de una actividad - debidamente reflejados en facturas en las que figure como cliente el beneficiario de la subvención y que han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Entendiendo por costes directos de una actividad, aquellos costes que son directamente identificables y atribuibles a la misma, siempre que dicha identificación directa entre el coste y la actividad pueda hacerse mediante una simple observación o de una forma técnica (siempre que la identificación sea inequívoca y económicamente factible), solo se considerarán subvencionables los gastos derivados de dichos costes directos.

- En el caso de las actividades de animación, se considerará subvencionable la contratación de actuaciones musicales o artísticas, así como de imagen y sonido junto a otros gastos tales como alquileres de carpas, impresión de cartelería, dípticos y folletos, honorarios de ponentes, etc. En este supuesto no se considerarán subvencionables los gastos en publicidad distintos de la publicidad impresa, ni aquellos que puedan corresponder a servicios exteriores tales como limpieza o vigilancia.

- Los gastos encaminados a la realización de campañas promocionales, deben cumplir los siguientes requerimientos:

*Las acciones publicitarias a desarrollar pueden abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa: programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería,

ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

*Dada la definición del término «campañas promocionales» recogida en la Base 1ª, el objetivo último de estas y la naturaleza de las acciones descritas, no serán gastos subvencionables las campañas estacionales tradicionales (Navidad, Día del Padre, Día de la Madre, etc.), salvo en el caso de que estas fueran parte y complemento de acciones de potenciación y/o diseño o refuerzo de la imagen de marca municipal y de la ZCA y por lo tanto, la coexistencia de la promoción de ambos hechos tuviera correlación y continuidad en el tiempo.

* A este respecto, la entidad beneficiaria deberá• indicar, además, en el Plan de medios o comunicación presentado las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o merchandising.

* El Cabildo Insular de Tenerife podrá exigir, en desarrollo de las líneas de trabajo ejecutadas en los últimos años, la coexistencia de un mensaje o eslogan común para la puesta en marcha de dichas campañas promocionales, que podrá coincidir con las acciones de proyección insular desarrolladas desde el Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

* Asimismo, independientemente de los soportes utilizados para el desarrollo de las campañas, de conformidad con la Bases 14ª y 15ª, se exigirá la presencia de los logos del Cabildo de Tenerife con análoga importancia a la presencia del logo municipal, ZCA o cualquier otro presente en los diseños propuestos.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (https://sede.tenerife.es) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901.501.901 o 922.239.500 en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

6. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1. Las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y el contenido de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC, dada su naturaleza jurídica los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio.

Las solicitudes de subvención habrán de presentarse de forma telemática mediante modelo normalizado de formulario habilitado en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (https://sede.tenerife.es) una vez iniciado el plazo de presentación de solicitudes, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites y Servicios" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.

- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea.

- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

La solicitud incluye la siguiente declaración responsable:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.

- Que no está incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones y no tiene obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en el artículo 13 de la LGS, y en el artículo 25 del Reglamento de dicha Ley.

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, con el Cabildo Insular de Tenerife, así como con la Seguridad Social.

- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

6.2. La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado texto legal, la presentación de la Declaración responsable suscrita por parte del Secretario/a o Interventor/a o persona e encargada en certificar en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el anexo VI sustituirá las certificaciones previstas.

Las Asociaciones empresariales de PYMES comerciales y las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones empresariales de PYMES comerciales, deberán, sin embargo, acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante los certificados emitidos por las administraciones correspondientes.

A este respecto y de conformidad con lo dispuesto en la LPAC, se procederá a recabar de oficio respecto de la persona jurídica solicitante la siguiente información a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan:

- El certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social salvo que manifieste oposición en el formulario de solicitud.

- Los certificados de naturaleza tributaria acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con esta Corporación Insular, para los que se requerirá el consentimiento expreso del representante de la entidad solicitante manifestada en el formulario de solicitud.

De manifestarse oposición o no autorizar su consulta, estos documentos deberán ser aportados por el solicitante junto al resto de documentación que acompañe la solicitud de subvención.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación insular, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3.y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

7. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las notificaciones a los interesados durante el procedimiento (subsanación, propuestas de acuerdo -provisional y/o definitiva-, acuerdo de otorgamiento, entre otros) se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios físico situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación.

La publicación a través de los citados registros tendrá la consideración de oficial, sin perjuicio de que dicha información pueda ser consultada a través del tablón de anuncios disponible en la sede electrónica https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, a efectos informativos.

En el caso de que proceda la notificación individual respecto de algún trámite, esta se hará a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección http://sede.administracion.gob.es/carpeta

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

8. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases reguladoras o los previstos en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a los interesados/as mediante Anuncio de subsanación de solicitudes publicado en el Tablón de Anuncios físico situado en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de esta Corporación, sin perjuicio de su consulta a través de la sede electrónica

https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida habrá de presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular https://sede.tenerife.es acceda su Área personal.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles Cl@ve.

3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.

4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Acceder al expediente» del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.

5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón «iniciar aportación» mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.

- Añadir los documentos en formato pdf no editable.

- Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.

- Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 12ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificarán que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases, necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 12ª, compuesta por:

*Presidente: El Jefe del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

*Vocales:

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un Técnico adscrito al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

*Secretario: La Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

Sobre la base de los informes evacuados y el contenido de las Actas de la Comisión de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es accediendo al Área personal-apartado «Mis expedientes» y proceder según lo indicado en la Base 8ª. El transcurso del plazo de DIEZ DÍAS sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Podrá prescindirse del trámite de propuesta de resolución provisional cuando en el procedimiento no se tengan en cuenta otros hechos, alegaciones y/o pruebas que las aportadas por los interesados. En este caso, la propuesta provisional tendrá el carácter de definitiva.

Tanto la propuesta provisional como la definitiva, así como el acuerdo por el que se resuelva la convocatoria, serán objeto de publicación en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://sede.tenerife.es).

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado/publicado la resolución de concesión.

11. CONCESIÓN Y RECURSOS.

11.1. Resolución:

Corresponde al órgano unipersonal de esta Corporación Insular con competencias en materia de comercio de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud al no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- La forma de abono de la subvención.

- El plazo y la forma de justificación.

- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, el órgano concedente, podrá (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiesen) dictar Resolución a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

11.2. Recursos:

Contra la Resolución del órgano unipersonal concedente, por la que se resuelva la convocatoria, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de esta Corporación Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1. Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención.

- Solicitud formulada sólo para la realización de Acciones de dinamización. 8 puntos.

- Solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA., 4 puntos.

- Elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial/ZCA y Acciones de dinamización, 12 puntos.

2. Número de comercios a las que se estima que alcanzará el proyecto.

Se valorará hasta un máximo de 8 puntos en función del número de comercios, de acuerdo con la siguiente escala:

- Menos de 20 comercios: 8 puntos.

- Entre 21 y 50 comercios: 6 puntos.

- Entre 51 o más comercios: 4 puntos.

A efectos de contabilización del número de comercios a los que alcanzará el proyecto, se deberá establecer una delimitación geográfica de la ZCA o núcleo urbano donde las acciones tendrán lugar, resultando clara y realista la afección de las mismas a un ámbito geográfico concreto. La fuente de referencia estadística para la delimitación del número de establecimientos comerciales de cada municipio será la que figura en la web www.tenerifecomercio.com en la fecha en que se abra la convocatoria de las subvenciones reguladas en estas Bases.

3. Número y continuidad temporal de las acciones de dinamización:

- 3 puntos por cada bimestre o trimestre (hasta el máximo de 6 bimestres) en que se desarrollen acciones de dinamización.

- 1 punto por cada bimestre o trimestre en que se desarrolle más de una acción de dinamización.

4. Número de términos municipales a que afecte la solicitud (aplicable exclusivamente a solicitudes formuladas por Ayuntamientos).

- Solicitudes formuladas por 3 o más ayuntamientos, 12 puntos.

- Solicitudes formuladas por 2 ayuntamientos, 6 puntos.

5. Grado de cofinanciación de las iniciativas por el solicitante:

- Cofinanciación del solicitante entre el 45% y el 70%: 4 puntos.

- Cofinanciación del solicitante entre el 71% y el 80%: 6 puntos.

- Cofinanciación del solicitante entre el 81% y el 90%: 8 puntos.

6. Será desestimada toda solicitud que no alcance un mínimo de 10 puntos por aplicación de estos criterios.

7. Si una vez ordenadas las solicitudes que superen el mínimo de puntuación total exigible para acceder a la subvención de mayor a menor puntuación total obtenida, se detecta la existencia de empates, se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

a) Se considerará que aquella solicitud que haya obtenido una mayor puntuación por aplicación del criterio “Número y continuidad de las acciones” es la que ha obtenido una mayor puntuación total.

b) De continuar la situación de empate entre las solicitudes, se resolverá a favor de aquella que hubiera obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio “Número de términos municipales a que afecte la solicitud”.

c) De continuar la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Cofinanciación de la iniciativa por el solicitante” y si aún persistiera el empate, a favor del mayor porcentaje de cofinanciación.

d) Si persiste la situación de empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por aplicación del criterio “Naturaleza de las actividades para las que se solicita subvención”.

13. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

13.1. Importe.

El importe de la subvención corresponderá al resultado de multiplicar la puntuación obtenida a en la solicitud, por 400,00 euros con la aplicación de los siguientes máximos:

La subvención no superará el 60% del coste total del proyecto con los siguientes límites:

- En el supuesto de solicitud formulada exclusivamente al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA, o exclusivamente para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 10.000,00 euros.

- En el supuesto de solicitud formulada para la elaboración de acciones encaminadas al fomento de la marca comercial del municipio, así como del espacio urbano comercial o ZCA. y para la ejecución de un programa de acciones de dinamización comercial, hasta 12.000,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

13.2. Compatibilidad.

Las subvenciones que se regulan en estas Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Aquellos municipios que conjuntamente con el Cabildo estén trabajando en proyectos que incluyan iniciativas de similar naturaleza a las planteadas en estas bases, deberán especificarlo en el anexo II, no siendo subvencionables aquellas acciones que ya tengan financiación del Cabildo.

13.3. Abono.

Se realizará mediante abono anticipado, una vez se dicte la resolución definitiva de concesión de la subvención, al entender que estas subvenciones, están destinadas a financiar proyectos a ejecutar por entidades que nos disponen de recursos suficientes para financiar transitoriamente el cumplimiento de las acciones subvencionadas sin contar con los fondos públicos que la sustentarán.

No será necesaria la constitución de garantía por el abono anticipado de los fondos.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario que no acredite o declare, según el caso, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

13.4. Justificación.

La justificación se hará mediante la modalidad de cuenta justificativa y habrá de comprender:

- Relación justificativa del gasto subvencionado, según modelo proporcionado (Anexo IX).

- Certificado del Secretario/a de la Asociación -siguiendo el modelo proporcionado en el Anexo X- o del Interventor/a del Ayuntamiento, según proceda dependiendo de quién sea el beneficiario de la subvención, respecto de los ingresos y gastos efectivamente materializados en ejecución de las actividades subvencionadas.

- Facturas mediante las que se acredite la materialización de los gastos subvencionados. Deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (B.O.E. número 289 de 01.12.12).

* Número.

* Fecha de expedición.

* Nombre y Apellidos o razón o denominación social del expedidor.

* Nombre y Apellidos o razón o denominación social del destinatario o cliente.

* N.I.F. tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

* Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario o cliente.

* Descripción de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos.

* El tipo impositivo aplicado a las operaciones, cuando proceda.

* La cuota tributaria repercutida, cuando proceda.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

- Justificantes del pago de los gastos subvencionados (en el caso de que el solicitante sea un Ayuntamiento, se admitirá como tal un informe al respecto emitido por el Interventor de Fondos).

- En el supuesto de que el solicitante haya optado por contratar a una misma empresa la ejecución de una o más actividades subvencionadas, por importe superior a los 15.000,00 euros, aportará las tres ofertas de diferentes proveedores solicitadas con carácter previo a la contratación del servicio.

- Memoria de ejecución de las actividades de animación subvencionadas en la que se exprese con detalle, el gasto materializado por actividad, la cronología de dichas actividades y el número de establecimientos participantes (en su caso) y número de establecimientos beneficiarios. La citada memoria habrá de recoger un reportaje fotográfico de cada acción ejecutada y, en su caso, los recortes de prensa en que se hubiera visto reflejada y contemplar los siguientes aspectos:

* Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el anexo II proporcionado.

* Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.

* Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.

* Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.

- Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular

de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" año XXXX. Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria Canaria. la Seguridad Social, como se indica en la Base 6.2.

- El Cabildo podrá reclamar del interesado que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica.

El plazo de justificación es de TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados a partir día siguiente a la finalización del programa aprobado.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife https://sede.tenerife.es accediendo al «Área Personal» según lo indicado en la Base 8ª.

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no excederá de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación del programa de actividades para el cual se solicitó la subvención. La presentación de tal solicitud deberá hacerse según lo indicado en la Base 8ª.

Transcurrido el plazo general de 30 días naturales a partir del día siguiente a la finalización del programa para la presentación de la documentación justificativa sin haberse presentado la misma en el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, el plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles, presente la documentación.

La presentación de la justificación en este plazo adicional, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencia en materia de comercio, en aplicación de lo previsto al efecto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Reintegro: En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS, por lo que si dicho control resultare desfavorable se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

En ningún caso se admitirá cualquier modificación que afecte al porcentaje de cofinanciación de la actividad subvencionada, excepto aquellas que impliquen una reducción del importe de la subvención que finalmente corresponda.

En todo caso la subvención que finalmente se abone no podrá supera el 60% del gasto subvencionable justificado con los límites máximos establecidos en estas Bases.

14. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicional del contenido de las presentes Bases. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones que en estas se imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario, originará que quede sin efecto la concesión de subvención que le hubiese correspondido.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

i) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Dejando constancia en todo soporte y acciones de difusión de la actividad, así como en la página web de la entidad beneficiaria, la financiación de la misma por parte del Cabildo Insular de Tenerife (ver Base 15ª).

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

k) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

15. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO.

Los beneficiarios darán la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto y de las acciones contenidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley. Para ello, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (carteles, publicaciones, materiales de difusión, publicidad, etc.).

Asimismo, en la web propia de la entidad o entidades beneficiarias deberá hacerse constar, con relación a las acciones subvencionadas que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de "Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife" año XXXX; debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En el supuesto de que la acción a realizar esté relacionada con campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, dentro de la promoción y fomento de la imagen de marca de la respectiva ZCA, deberá incluirse, además del escudo del Cabildo, el eslogan y los logos que se determinen por la Corporación Insular en apoyo del comercio minorista. Para mantener y proteger la identidad corporativa de esta institución se facilita el acceso al escudo y fuentes del Cabildo Insular de Tenerife a través del siguiente enlace https://www.tenerife.es/documentos/TenerifeEs/imagenfuentesentidad.zip.

Cuando el beneficiario incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el escudo del Cabildo de Tenerife deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Cabildo Insular de Tenerife y la denominación del Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

16. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 euros, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

El documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968, deberá aportarse a través del procedimiento indicado en la Base 8ª.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

17. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

- La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que se inicie la ejecución de la modificación propuesta. Dicha solicitud deberá realizarse de la forma descrita en la Base 8ª.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la LGS.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en B.O.C. núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html).

20. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 6, de 14 de enero de 2005, modificado por acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, número 107, de 6 de septiembre de 2021), entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley.

21. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, número 1, C.P. 38003, Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U., correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del D.N.I. o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, número 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

22. ANEXOS.

ANEXO I. Documentación a presentar junto con la solicitud.

ANEXO II. Cronograma de actividades.

ANEXO III. Propuesta de ingresos y gastos de las actividades para las que se solicita subvención.

ANEXO IV. Carta de adhesión.

ANEXO V. Expresión de acuerdo respecto al programa de actividades para el que se solicita subvención.

ANEXO VI. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Sólo para las Corporaciones Locales).

ANEXO VII. Documentación a presentar en el momento de la justificación.

ANEXO VIII. Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

ANEXO IX. Relación justificativa del gasto subvencionado.

ANEXO X. Declaración de ingresos y gastos materializados.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

( ) Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de Subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal de la Entidad.

( ) Tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal de la Entidad con csv.

( ) Acreditación de la representación, que podrá realizarse por cualquier medio válido en Derecho.

( ) En caso de no haberse tramitado con anterioridad o modificación de los datos bancarios indicados en su momento, deberá aportar alta/modificación de datos de terceros con el Cabildo Insular de Tenerife debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante. El impreso se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica https://sede.tenerife.es

( ) Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, firmada por el/la representante de la Entidad en la que se explique con detalle el contenido y distribución temporal de las actividades que se prevé desarrollar y para las que se solicita financiación, según los siguientes contenidos mínimos:

- Resumen detallado de las acciones que se prevé llevar a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de campañas promocionales, se debe incluir el Plan de medios o comunicación.

- Previsión de los comercios que se beneficiarán del proyecto, justificando la previsión formulada. (comercios que participen en las distintas iniciativas, comercios ubicados en el núcleo en que se efectuarán las diferentes acciones, etc.).

- Ámbito geográfico en que se desarrollarán las acciones del proyecto. (Zona Comercial Abierta – detallando las calles que la componen - o núcleo o núcleos de población).

- Actores locales (Administraciones Públicas, asociaciones u otros) que vayan a colaborar con el proyecto, especificándose en qué consistirá dicha colaboración (al menos, se debe indicar en qué acción se prevé participar y los medios que se pondrán a disposición del proyecto).

( ) Presupuesto de gastos subvencionables y su financiación, desglosado por conceptos (Anexo III), firmado por el/la representante de la Entidad.

( ) En su caso, documento en que se exprese el consenso alcanzado entre ayuntamiento, asociación de comerciantes y/o federación o confederación de comerciantes o con otros Ayuntamientos respecto al programa de actividades para el que se solicita financiación (Anexo V).

Ayuntamientos y agrupaciones de estos:

( ) Documentación por la que se acredite haber convocado a las diferentes Asociaciones a fin de consensuar el Proyecto para el que se solicita subvención.

- En caso de no alcanzar un acuerdo o consenso con las Asociaciones convocadas: Actas de las reuniones mantenidas.

( ) En su caso, documento emitido por comerciantes minoristas de la zona comercial abierta o del núcleo de población en que se prevé desarrollar el programa de actividades para el que se solicita financiación, mostrando su conformidad con el mismo, a utilizar exclusivamente cuando el solicitante sea un Ayuntamiento y en la zona comercial abierta o núcleo de población en que se quieren realizar las actividades, no exista asociación de comerciantes minoristas. (Anexo IV Carta de Adhesión).

( ) Anexo V para cada uno de los ayuntamientos que integren la agrupación, así como para cada una de las Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas con las que se ha consensuado el proyecto.

( ) ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por los Ayuntamientos (Anexo VI).

Asociación Empresarial:

( ) Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de modificaciones, en su caso.

( ) Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas (epígrafes del IAE).

( ) Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

( ) Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.

( ) En su caso, Anexo V por cada otra asociación de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial en la que se pretende actuar.

( ) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

Si es Federación o Confederación de Asociaciones de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas:

( ) Certificación expedida por el órgano competente de la Federación o Confederación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de Asociaciones que la integran, especificando, respecto a la naturaleza de estas Asociaciones su carácter de Asociaciones Empresariales de Pequeñas y Medianas Empresas Comerciales Minoristas en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.

( ) Para cada Asociación integrada en la Federación o Confederación solicitante en cuyo ámbito territorial se prevé desarrollar el proyecto para el que se solicita subvención:

- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y de sus modificaciones, en su caso.

- Certificación expedida por el órgano competente de la Asociación con la conformidad del Presidente/a, con la relación de empresas asociadas e indicación de la actividad económica de las mismas.

- Los comprobantes de los pagos mensuales de los asociados, mediante certificaciones bancarias, extractos, remesas, etc., referidos a los 14 meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Anexo V por cada Ayuntamiento (caso de ser varios) en que se ubiquen los distintos núcleos de población (caso de ser varios) o Zonas Comerciales Abiertas en que se quiere desarrollar el proyecto.

- En su caso, Anexo V por cada asociación empresarial de comerciantes minoristas existentes en la zona comercial abierta en la que se pretende actuar.

( ) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, en los supuestos en que, en la solicitud se haya formulado oposición o no se haya autorizado a que los mismos sean recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife.

ANEXO II

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

*En caso de contar con financiación del Cabildo de Tenerife deberá hacerse constar ello expresamente con indicación, en su caso, del porcentaje a que tal financiación se eleva.

Meses	**Período (bimestre/ trimestre)**	**Actividad**	**Gasto a materializar***
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO III

PROPUESTA DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

GASTOS SUBVENCIONABLES (según Base 4ª):

DESCRIPCIÓN (desglosando conceptos e importes)	**IMPORTE**
TOTAL GASTOS:	

FINANCIACIÓN:

CONCEPTO	**IMPORTE**
Aportaciones de la Entidad.	
Subvención solicitada al Cabildo:	
Financiación otros programas del Cabildo	
Subvención solicitada a otros Organismos:	
TOTAL INGRESOS: (igual al total de gastos)	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: el programa de actividades a desarrollar ha de ajustarse a una de las opciones que se facilitan, sin que ello signifique que haya de desarrollarse actividad en todos y cada uno de los bimestres o trimestres (según la opción considerada). Asimismo, el total de gasto a materializar en ejecución del programa debe coincidir con el que se exprese en la previsión de ingresos y gastos, donde estos se detallan por conceptos.

ANEXO IV

CARTA DE ADHESIÓN

D/Dª. ……., con NIF/NIE: ……..……. actuando en calidad de representante de la empresa ……. con NIF jurídico……..…

EXPONE:

Que conocido el "programa de actividades de dinamización" que se refleja en la memoria que se aporta junto con la solicitud de subvención a que acompaña este escrito, esta empresa considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido se adhiere al mismo.

En……, a ….. de …… de 20 ……..

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: este modelo es de uso exclusivo por los Ayuntamientos que pretendan desarrollar actividades en una o varias zonas comerciales abiertas o núcleos de población en los que no existan asociaciones de comerciantes minoristas.

ANEXO V

EXPRESIÓN DE "ACUERDO" RESPECTO AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN

D/Dª. ……..…..……..… con D.N.I.: ……..…… actuando en calidad de ..……. de …… con N.I.F: ……..…… y teléfono ……..……...

EXPONE:

Que conocido el "programa de actividades" que se refleja en la memoria que se aporta con la solicitud de subvención en la convocatoria ……., presentada por …… para realizar acciones de dinamización comercial, considera conveniente el desarrollo de actividades de la naturaleza de las contempladas en el mismo y, en ese sentido, apoya su puesta en marcha.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Este documento ha de ser firmado por el representante legal de la entidad que expresa su acuerdo con el solicitante de la subvención.

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL. (SÓLO PARA LAS CORPORACIONES LOCALES)

D/Dª .....

Secretario/Secretaria, Interventor/Interventora (si otro, poner cargo) del Iltre. Ayuntamiento de .....

.....

en relación a la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO que esta Corporación Local.

– Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Agencia Tributaria Canaria, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social.

– No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener durante todo el período desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el/la representante de la Entidad, acompañada de dossier fotográfico y un ejemplar de aquellos documentos y materiales (folletos, volanderas, etc.) que evidencien la realización de las actividades financiadas y que refleje los siguientes aspectos:

- Resumen detallado de las acciones ejecutadas llevadas a cabo (denominación, objetivos, contenido y metodología) y su temporalización, según el modelo proporcionado en el Anexo II. En el caso de la realización de **campañas promocionales**, se debe incluir el Plan de medios.
- Dato del número de comercios beneficiados por el proyecto con explicación razonada del cálculo efectuado.
- Ámbito geográfico en el que finalmente se desarrollaron las acciones ejecutadas.
- Relación de los actores sociales que finalmente han colaborado en la ejecución, proporcionando información clara y contrastable respecto a la colaboración prestada por dichos actores.

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión (según **Anexo IX**).
- Relación detallada de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo X**.

Imagen de pantalla de la web propia de la entidad o entidades beneficiarias en la que, con relación a las acciones subvencionadas, conste expresamente que las mismas cuentan con financiación del Cabildo Insular de Tenerife, obtenida en el marco de la Convocatoria de *“Subvenciones destinadas a la financiación de acciones de Dinamización Comercial en núcleos urbanos de la isla de Tenerife” año XXXX*Publicación que debe mantenerse un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Facturas mediante las que se acredite la realización de los gastos subvencionables en que se ha incurrido al desarrollar el programa de actividades financiado. Todas las facturas aportadas han de verificar los requisitos exigidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Acreditación de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Cabildo Insular de Tenerife, los correspondientes certificados serán recabados de oficio por el Cabildo Insular conforme a la no oposición o autorización conferida en su solicitud. De haber manifestado oposición o no autorización expresa para ello, deberán aportar los referidos certificados.

Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones (**Anexo VIII**).

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

(Artículo 25 del Reglamento de Subvenciones)

Don/Doña .....

con NIF/NIE .....

en representación de .....

con domicilio social en .....

y NIF jurídico .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la Entidad que representa no tiene deudas pendientes por reintegro de ayudas.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 13.2.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, firmo la presente declaración.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO IX

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Expediente:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **(utilizar una hoja para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	**Emisor Factura (acreedor)**	**Concepto**	**Fecha**	**Número**	**Importe (€)**
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
TOTAL:					

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado.

Firmado electrónicamente por el/la Representante

ANEXO X

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS MATERIALIZADOS

Nombre de el/la Representante .....

NIF/NIE .....

En representación de.....

NIF jurídico .....

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto	**Importe Justificado**	**Importe según Presupuesto (1)**	**Desviación (1)**
TOTAL:			

(1) A rellenar por la Administración (casillas en gris).

INGRESOS:

Concepto	**Importe (€)**
Aportaciones de la Entidad:	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife:	
Otras subvenciones obtenidas:	
Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución:	
TOTAL:	

Firmado electrónicamente por el/la Representante

Nota: Los conceptos de gasto que se reflejan en este documento, han de coincidir necesariamente con los que se hubieran expresado en el Anexo II al aportar la solicitud.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2125 **146215-B**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo número AC0000014321 de la sesión ordinaria de 7 de junio de 2022.

EXPEDIENTE: Subvención destinada a la financiación de Acciones de Dinamización Comercial a desarrollar en los núcleos urbanos de la Isla de Tenerife (Expediente E2022002193).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquéllas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2126 **146805**

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca de esta Excma. Corporación Insular, con fecha 10 de junio de 2022, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOP número 136 de fecha 12 de noviembre de 2021, resolvió, entre otros, tomar en consideración el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN EL CAMINO LA HURTADA”, en el término municipal de Granadilla de Abona, abriéndose un plazo de exposición pública de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para la presentación de alegaciones al mismo.

A estos efectos el citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, sito en calle Alcalde Mandillo Tejera, número 8-3ª Planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (http://www.tenerife.es).

Podrán acceder al proyecto a través del siguiente enlace:

http://www.tenerife.es/documentos/agricultura/ProyMuroCaminoHurtada.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

2127 **147428**

Por Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, dictadas por delegación del Consejo de Gobierno Insular (Acuerdo de fecha 20 de abril de 2021, publicado en el BOP número 52 de 30 de abril de 2021), de fechas 13 de junio de 2022 se ha procedido a la dotación y desdotación presupuestaria de los siguientes puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto completo puede consultarse en el Portal de Transparencia (https://transparencia.tenerife.es/empleo-sector-publico/relacion-de-puestos-de-trabajo):

SUPRESIÓN en el Apartado número 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo, e INCLUSIÓN como puesto con dotación presupuestaria, del puesto de trabajo:

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura	DI Innovación/Jefatura Funcional del Área de Carreteras, Movilidad e Innovación	S.T. de Innovación	FC97	Jefe/a de Sección	Arquitecto/a Técnico/a	Día siguiente al de la firma de la Resolución
Gestión del Medio Natural y Seguridad	Jefatura Funcional del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	FC454	Agente de Medio Ambiente	Agente de Medio Ambiente	Día siguiente al de la firma de la Resolución

SUPRESIÓN como plaza y puesto de trabajo con dotación presupuestaria e INCLUSIÓN en el Apartado número 14 “Puestos sin dotación presupuestaria” del Anexo complementario a la Relación de Puestos de Trabajo el siguiente:

Área	Servicio	Unidad Orgánica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Fecha de efectos
Gestión del Medio Natural y Seguridad	S.T. de Gestión Ambiental	Parque Rural de Anaga	FC595	Técnico/a de Administración Especial	Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales	A la firma de la Resolución
Presidencia, Hacienda y Modernización	S.A. de Informática y Comunicaciones	Web	FC667	Gestor/a de Contenidos (Gráficos)	Técnico/a Auxiliar, Rama Gestión de Contenidos Web (gráficos)	A la firma de la Resolución

La fecha de efectos de la dotación y desdotación presupuestaria de los puestos de trabajo que ahora se aprueba, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común será la prevista anteriormente para cada puesto de trabajo.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN, Berta Pérez Hernández.

ANUNCIO

2128 **146789**

Extracto del Acuerdo 31 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno Insular, relativo a la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 633262.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633262).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo de Tenerife, de fecha 31 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino y de productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con destino a la ejecución de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife, teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Plazo de ejecución: Del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2022.

Plazo de justificación: 31 de octubre de 2022. No obstante, si vencido el plazo de justificación no se hubiera resuelto la convocatoria, el citado plazo de justificación será de un (1) mes contado a partir de la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

La finalidad de esta línea de subvención es apoyar el cumplimiento de la normativa de carácter sectorial aplicable a la producción y trazabilidad de leche cruda y productos lácteos, lo que redundará en la obtención de queso y otros productos lácteos con un elevado estándar de calidad y con las máximas garantías sanitarias para competir en el mercado interior y exterior, mediante la aplicación de programas para la mejora de la calidad de la leche de ovino y caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales.

El abono se realizará con carácter anticipado.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán solicitar la subvención las personas jurídicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre sus fines la actividad de transformación de la leche de ovino o caprino, sin perjuicio de que realicen actividades en otros sectores, y en el caso de Asociaciones, que sus socios desarrollen dicha actividad.

- Estar ubicadas en la Isla de Tenerife.

- Estar dado de alta en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y/o Registro Autonómico Sanitario de Comercios Minoristas de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias, en la fecha en la que se solicita la subvención en los términos establecidos en la legislación vigente. En el caso de Asociaciones, deberán cumplir este requisito los socios integrantes del programa de mejora de la calidad de la leche.

- Presentar y aplicar un programa de mejora de la calidad de la leche de ovino o caprino producida en explotaciones ganaderas de la isla de Tenerife y de los productos obtenidos en centrales lecheras y queserías artesanales ubicadas en Tenerife.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las explotaciones ganaderas, los centros de recogida y transformación, y las queserías artesanales, sólo pueden estar incluidas en un programa de mejora de la calidad de la leche. En caso de incluirse las mismas explotaciones ganaderas, centros de recogida y transformación o las queserías artesanales, en más de un

programa de mejora de calidad de la leche presentado por los solicitantes, se comunicará a los solicitantes éste hecho, debiendo optar la explotación ganadera, el centro de recogida y transformación, o la quesería artesanal, por la pertenencia al programa de mejora de la calidad de la leche de un solicitante u otro.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 31 de mayo de 2022, publicadas en el B.O.P. número 69, de 8 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía

El crédito para la presente convocatoria es de 200.000,00 con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 22-0703-4195-48940, 22-0703-4195-47900, 22-0703-4195-47950.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las instancias de solicitud se formalizarán conforme al modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que figura en el Anexo I de las correspondientes bases reguladoras. Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base sexta de las citadas bases.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

ANUNCIO

2129 **147295**

Extracto de la convocatoria para sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 633430.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633430).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2022.

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife, que hayan sido ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022; y que deberán ser justificados hasta el 31 de enero de 2023.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

Segundo. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, 24 de mayo de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 70, de fecha 10 de junio de 2022.

Cuarto. Cuantía

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a noventa y ocho mil ochocientos diez euros con trece céntimos (98.810,13 euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 22 0702 4141 78940 y 22 0702 4141 48940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases que rigen la convocatoria.

Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se estable en la base séptima de las citadas bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica (http://www.tenerife.es/), apartado Trámites y Servicios.

Asimismo podrán solicitar información sobre las mismas a través de los número de teléfono de información ciudadana 901.501.901 y 922.239.500 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, Francisco Javier Parrilla Gómez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

2130 **147559**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2022, de la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la composición de la Mesa Permanente de Contratación de la Gerencia del Organismo.

"Al objeto de proceder a la adjudicación de los expedientes de contratación que se tramitan por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) y de conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, que establece "… en los procedimiento abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación".

Por su parte el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la mesa de contratación y establece que "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato".

Asimismo, dispone: "Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local"

En virtud de las facultades que como órgano de contratación están atribuidas a la Gerencia del CIATF de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Dejar sin efecto el anterior nombramiento de la Mesa Permanente de Contratación designado mediante Decreto de la Gerencia de fecha 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Nombrar a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Gerencia del CIATF en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por la citada Gerencia:

PRESIDENCIA

- Doña Sonia Lourdes Vega Muñoz, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica.

Como suplentes de la anterior:

- Don José Manuel Govea Lorenzo, Jefe de Servicio del Área de Administración.

- Don José Luis Velasco Cebrián, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Área Económica.

SECRETARIAS

- Doña Iranzu Villeta Alegría, Jefa de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración.

- Doña Laura Yanes Hernández, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración, como suplente de la anterior.

SERVICIOS JURÍDICOS

- Doña Marina Gallego Agulló, Secretaria Delegada del CIATF.

- Doña María de la O González León, Jefa del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica como suplente de la anterior o en su caso, la persona que tenga asignadas las funciones de Secretaría Delegada del Organismo.

INTERVENCIÓN

- Don Miguel García Oramas, Interventor Delegado del CIATF.

- Don Gerardo Armas Davara, Interventor General del Cabildo o persona en quien delegue, como suplente del anterior.

VOCALES

- Don Francisco Estévez Estévez, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Área de Infraestructura Hidráulica.

- Don Carlos Iván Álvarez Rodríguez, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Área de Infraestructura Hidráulica.

- Don Francisco Antonio Correa Borges, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I del Área de Recursos Hidráulicos.

- Doña Vicenta Isabel Farrujia de la Rosa, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos.

- Doña Cecilia García Reino, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Área de Recursos Hidráulicos

- Don Ricardo Balcells Herrera, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Área de Recursos Hidráulicos

- Don Juvenal Gullón Nieto, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I del Área de Gerencia.

- Don Roberto González Ramblado, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II del Área de Gerencia.

- Doña Mercedes Cabrera Márquez, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Área Económica.

TERCERO. Notificar este Decreto a los integrantes de la Mesa, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

ANUNCIO

2131 **148012**

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2022, de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la composición de la Mesa Permanente de Contratación de la Presidencia del Organismo.

"Al objeto de proceder a la adjudicación de los expedientes de contratación que se tramitan por la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (en adelante CIATF) y de conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, que establece en los procedimiento abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. 4. Los miembros de la mesa será nombrados por el órgano de contratación".

Por su parte el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, regula la composición de la mesa de contratación y establece que "La designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse con carácter permanente o de manera específica para la adjudicación de cada contrato".

Asimismo, dispone: "Si es una mesa permanente, o se le atribuyen funciones para una pluralidad de contratos, su composición deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Autonómica o de la Local".

En virtud de las facultades que como órgano de contratación están atribuidas a la Presidencia del CIATF de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO. Dejar sin efecto el anterior nombramiento de la Mesa Permanente de Contratación designado mediante Decreto de la Presidencia de fecha 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Nombrar a los miembros de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Presidencia del CIATF en los procedimientos de adjudicación que se tramiten por la citada Presidencia:

PRESIDENCIA

- Doña Sonia Lourdes Vega Muñoz, Jefa de Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica.

Como suplentes de la anterior:

- Don José Manuel Govea Lorenzo, Jefe de servicio del Área de Administración

- Don José Luis Velasco Cebrián, Jefe del Departamento de Gestión Económica del Área Económica.

SECRETARIAS

- Doña Iranzu Villeta Alegría, Jefa de la Sección de Contratación Administrativa del Área de Administración.

- Doña Laura Yanes Hernández, Técnico de Administración General de la Sección Administrativa de Contratación del Área de Administración, como suplente de la anterior.

SERVICIOS JURÍDICOS

- Doña Marina Gallego Agulló, Secretaria Delegada del CIATF.

- Doña María de la O González León, Jefa del Departamento de Gestión Administrativa del Área de Infraestructura Hidráulica como suplente de la anterior o en su caso, la persona que tenga asignadas las funciones de Secretaría delegada del Organismo.

INTERVENCIÓN

- Don Miguel García Oramas, Interventor Delegado del CIATF.

- Don Gerardo Armas Davara, Interventor General del Cabildo o persona en quien delegue, como suplente del anterior.

VOCALES

- Don Francisco Estévez Estévez, Técnico de la Unidad Técnica de Inspección de Servicios Exteriores del Área de Infraestructura Hidráulica.

- Don Carlos Iván Álvarez Rodríguez, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Área de Infraestructura Hidráulica.

- Don Francisco Antonio Correa Borges, Jefe de la Sección Técnica de Actuaciones en Cauces I del Área de Recursos Hidráulicos.

- Doña Vicenta Isabel Farrujia de la Rosa, Jefa del Departamento de Recursos Subterráneos del Área de Recursos Hidráulicos.

- Doña Cecilia García Reino, Jefa de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos I del Área de Recursos Hidráulicos

- Don Ricardo Balcells Herrera, Jefe de la Sección Técnica de Recursos Subterráneos II del Área de Recursos Hidráulicos

- Don Juvenal Gullón Nieto, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales I del Área de Gerencia.

- Don Roberto González Ramblado, Jefe de la Sección Técnica de Proyectos Transversales II del Área de Gerencia.

- Doña Mercedes Cabrera Márquez, Jefa de la Sección Técnica de Presupuestos y Contabilidad del Área Económica.

TERCERO. Notificar este Decreto a los integrantes de la Mesa, publicándose la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

2132 **143695**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE, ADOPTADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL DESLINDE ADMINISTRATIVO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO SUPERFICIAL DE UN TRAMO DEL BARRANCO DE EL RÍO, TT.MM DE ARICO Y GRANADILLA DE ABONA (EXPEDIENTE 364-DESL).

"Visto expediente con referencia 364-DESL, en el que se está tramitando procedimiento de deslinde administrativo, iniciado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de este Consejo Insular de fecha 3 de marzo de 2021, de un tramo del barranco de El Río, que se ubica entre las coordenadas de referencia X_1 = 353.647; Y_1 = 3.109.992; Z_1 = 55 y X_2 = 354.410; Y_2 = 3.108.704; Z_2 = 3, siendo la longitud total del tramo a deslindar de unos 1.650 metros aproximados en la desembocadura, entre los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico; y teniendo en cuenta que:

ANTECEDENTES

1. Previa propuesta de la Gerencia, la Junta de Gobierno de este Consejo, en sesión ordinaria de fecha 3 de marzo de 2021, acordó en el expediente 364-DESL, a petición de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, el inicio de procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del barranco de El Río, de longitud total de unos 1.650 m aproximadamente, en la desembocadura, que se ubica entre las coordenadas de referencia X_1 = 353.647; Y_1 = 3.109.992; Z_1 = 55 y X_2 = 354.410; Y_2 = 3.108.704; Z_2=3, entre los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico, conservando los actos y trámites ya realizados en anterior procedimiento tramitado en el expediente 356-DESL, excluyendo los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia a los interesado, que deberán realizarse nuevamente.

El acuerdo fue notificado a los titulares de las parcelas colindantes con el tramo de cauce objeto de deslinde, así como a los Ayuntamientos afectados, al Servicio Provincial de Costas de Tenerife, a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda (D.G. de Infraestructura Viaria), a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial (Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas), a la Autoridad Portuaria de S/C de Tenerife, para que pudiesen aportar cuanta información estimasen conveniente, en función de lo dispuesto en el artículo 242.2 del RDPH.

El inicio llevó consigo la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que pudiesen afectar al dominio público hidráulico o dificultasen los trabajos que deben realizarse para su delimitación, en función de lo previsto en el artículo 241.3 RDPH.

2. Con fecha 14 de septiembre de 2021, se registró de entrada informe favorable de la Dirección General de Infraestructura Viaria.

3. En relación al citado acuerdo de incoación de deslinde se recibieron diferentes escritos de alegaciones remitidos por (…) (78348943-H), la entidad SAT. RAYMI (F-383999010) y (…) (45454742-A).

4. Con fecha 29 de julio de 2021, el Departamento de Aguas Superficiales emitió informe de propuesta de deslinde, del que procede destacar lo siguiente:

"/…//La propuesta de deslinde previo se realiza a partir de operaciones técnicas que justifican las alineaciones obtenidas para establecer el suelo ocupado durante las máximas crecidas ordinarias, como resulta del reglamento de aplicación.

Los trabajos realizados han consistido:

• Recopilación de la información existente.

• Levantamiento topográfico.

• Uso de tecnología LIDAR para definición topográfica del ámbito.

• Estudio de la hidrología del tramo a deslindar, con base la Guía Metodológica para el Cálculo de Caudales del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, para determinar el caudal teórico de la máxima crecida ordinaria.

• Estudio hidráulico que permite fijar el nivel alcanzado por las aguas en la máxima crecida ordinaria.

• Estudio de la geomorfología del terreno.

• Estudio de los condicionantes ambientales del tramo de barranco objeto de deslinde y su entorno.

• Antecedentes administrativos existentes.

También se han considerado como elementos coadyuvantes para establecer la propuesta de deslinde del DPH otros criterios como son la observación del terreno y de las condiciones topográficas de la zona.

Las operaciones técnicas se detallan a continuación:

I. Elaboración de Cartografía y Topografía.

El levantamiento topográfico del tramo del barranco del Río objeto de estudio, se ha realizado a partir de los datos del modelo digital del terreno de alta definición LIDAR de GRAFCAN, con ayuda de ortofotos disponibles, así como levantamiento de detalle de aquellos elementos de singular configuración, representada a escala menor a 1/1.000.

El sistema LIDAR de GRAFCAN proporciona nubes de puntos con coordenadas X, Y, Z obtenidas mediante sensores LIDAR aerotransportados, con una densidad de 1 punto/m2.

El sistema de coordenadas utilizado es REGCAN95 en las Islas Canarias (compatibles con WGS84 28N) y proyección UTM en el huso correspondiente a cada fichero. Las coordenadas Z son altitudes ortométricas referidas al nivel medio del mar de la isla de Tenerife.

Debido a que el cauce del barranco ha sido modificado artificialmente en los últimos años, la topografía actual más moderna se ve afectada por dichas presiones externas. Para representar y modelizar el cauce con su situación natural se han eliminado estas actuaciones en la topografía del tramo objeto de estudio, concretamente el terraplén de la Autovía TF-1 en el cruce con el barranco del Río.

II. Reconocimiento de Campo.

El reconocimiento del cauce en el tramo objeto de la solicitud es una operación fundamental en la práctica del deslinde previo según se desprende de los reglamentos de aplicación.

Se ha tenido en cuenta que el terreno natural está alterado por la presencia de la Autovía de la parte superior, camino de tierra que ocupa el cauce y en ocasiones la zona de servidumbre de la margen izquierda, movimientos de tierras a lo largo de los años que han producido la ocupación del cauce en unas ocasiones y la excavación del lecho del cauce en otras.

III. Determinaciones Hidrológicas e Hidráulicas.

La estimación del caudal asociado a la máxima crecida ordinaria (periodo de retorno de 100 años) se ha obtenido de la Guía Metodológica para el Cálculo de Caudales de la Isla de Tenerife, versión 2009. El caudal considerado para la simulación del modelo ha sido:

• Barranco del Río de 203,04 m3/s.

• Afluente Los Inciensos 18 m3/s.

Para la modelización hidráulica del tramo del barranco del Río objeto de estudio, se han utilizado los programas informáticos HEC-RAS e IBER.

HEC-RAS:

El software HEC-RAS está desarrollado por el Hydrologic Engineering Center del US Army Corps of Engineers, es un programa de modelización hidráulica unidimensional.

Se han elaborado perfiles transversales a partir de la cartografía y con la aplicación del programa informático HEC-RAS, dadas las condiciones de contorno, se ha estimado el calado de las aguas para un período de retorno de 100 años.

IBER

El software Iber está desarrollado en colaboración por el Grupo de Ingeniería del Agua y del Medio Ambiente, GEAMA (Universidad de A Coruña, UDC) y el Instituto FLUMEN (Universitat Politècnica de Catalunya, UPC, y Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería, CIMNE), en el marco de un Convenio de Colaboración suscrito entre el CEDEX y la Dirección General del Agua.

Iber consta de un módulo hidrodinámico que permite la simulación bidimensional de cauces (y en consecuencia posibilita la definición de zonas inundables, la delimitación de vías de intenso desagüe o en general la zonificación del Dominio Público Hidráulico).

IV. Replanteo del Deslinde Previo.

Los puntos que delimitan el deslinde previo se han marcado sobre el terreno mediante pintura o estacas numeradas.

Para la georreferenciación de los resultados sobre el terreno se utilizó un Receptor GPS Geomax Zenith 20.

Asimismo, se ha elaborado un plano de deslinde previo, a escala 1:1.000, volcado en la cartografía CARTO 1:5.000 año 2014 de GRAFCAN con su georreferenciación. De este modo es posible replantear las señales aun cuando éstas desaparezcan de acuerdo a un sistema permanente de referencia.

Por tanto, SE PROPONE el deslinde previo, practicado por los Servicios Técnicos adscritos al Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas, del barranco del Río con los hitos de coordenadas U.T.M.:

MOJONES M.I.	(X)	(Y)
1	354495,64	3108802,01
3	354475,89	3108830,37
5	354451,47	3108866,11
7	354426,15	3108901,30
9	354401,72	3108946,96
11	354380,43	3109001,29
13	354359,62	3109055,68
15	354342,55	3109085,58
17	354325,48	3109115,48
19	354305,90	3109143,76
21	354286,33	3109172,04
23	354255,99	3109223,45
25	354218,37	3109233,32
27	354168,20	3109296,09
29	354143,34	3109323,36
31	354118,49	3109350,64
33	354070,90	3109353,57
35	354023,32	3109356,50
37	353987,20	3109375,05
39	353970,51	3109409,25
41	353969,13	3109433,15
43	353949,61	3109469,65
45	353944,12	3109514,02
47	353949,75	3109556,13
49	353949,98	3109593,77
51	353939,05	3109643,31

53	353930,59	3109672,55
55	353922,18	3109703,99
57	353921,96	3109748,94
59	353918,73	3109781,15
61	353902,05	3109805,46
63	353864,66	3109832,92
65	353832,32	3109847,48
67	353803,07	3109861,26
69	353759,52	3109904,33
71	353722,39	3109949,40
73	353687,32	3109992,39

MOJONES M.D.	(X)	(Y)
2	354378,85	3108660,40
4	354361,45	3108685,21
6	354333,03	3108718,94
8	354312,79	3108751,52
10	354286,76	3108783,32
12	354282,80	3108835,52
14	354259,73	3108840,63
16	354256,31	3108867,79
18	354251,59	3108902,50
20	354262,94	3108919,57
22	354277,94	3108933,77
24	354267,45	3108985,54
26	354253,26	3109003,32
28	354215,53	3109029,31
30	354180,61	3109061,51
32	354150,53	3109107,23
34	354120,45	3109152,96
36	354112,11	3109178,20

38	354092,62	3109204,89
40	354070,74	3109229,24
42	354054,72	3109240,03
44	354023,61	3109255,23
46	353987,74	3109271,59
48	353967,55	3109302,24
50	353952,03	3109341,72
52	353934,23	3109367,34
54	353911,83	3109404,09
56	353904,95	3109423,37
58	353902,79	3109477,62
60	353908,36	3109513,53
62	353912,12	3109556,68
64	353919,95	3109590,84
66	353909,63	3109614,01
68	353885,44	3109647,62
70	353891,48	3109678,17
72	353892,80	3109695,29
74	353890,49	3109729,92
76	353886,74	3109763,07
78	353872,00	3109782,70
80	353842,58	3109793,72
82	353811,11	3109806,12
84	353760,30	3109833,06
86	353718,37	3109852,97
88	353681,03	3109873,77
90	353641,81	3109883,12
92	353626,99	3109890,93
94	353610,48	3109913,95
96	353612,86	3109939,35

La citada propuesta tuvo como base el documento “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO” para cuya redacción fue contratada a la empresa CIVIL PORT INGENIEROS, en el expediente 2016_062.

El contenido del informe fue remitido mediante oficio a los titulares de parcelas colindantes y administraciones afectadas, procediéndose a efectuar un trámite de audiencia de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de recibo del oficio, a los efectos de que pudiesen realizar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes, según lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Previa citación a los interesados, el 11 de noviembre de 2021 por personal del CIATF se efectuó, en cumplimiento del artículo 20.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de Canarias, aprobado por 86/2002, de 2 de julio, la correspondiente visita de reconocimiento del tramo de barranco afectado por el deslinde, donde se puso de manifiesto las líneas del deslinde previo, recogiéndose las observaciones de los presentes en un acta levantada al finalizar el reconocimiento.

Se remitió copia del acta a los presentes que así lo solicitaron, otorgando un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, para formular alegaciones y proponer motivadamente una delimitación alternativa en función de lo dispuesto en el artículo 242 bis del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.

6. Con fecha 19 de noviembre de 2021 se remitió a CIVILPORT INGENIEROS, por ser la empresa adjudicataria del documento “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO”, en el expediente 2016_062, para servir de apoyo a los trabajos de Apeo y Deslinde del DPH en un tramo del barranco de El Río, un oficio relativo al expediente administrativo 364-DESL. En el oficio se les comunicó que en relación a la citada propuesta de deslinde se habían recibido diferentes escritos de alegaciones de carácter técnico, algunas de las mismas guardando directa relación con el citado proyecto, solicitando colaboración para dar contestación a las citadas alegaciones.

7. Con fecha 7 de diciembre de 2021 se registra de entrada escrito remitido por (…), en representación de la entidad SAT RAYMI.

8. Con fecha de 10 de diciembre de 2021 se recibe nuevo escrito de (…), presentando nuevas alegaciones a la propuesta de deslinde, con propuesta de deslinde alternativo.

9. Previo informe técnico, con fecha 1 de febrero de 2022, se remitió nuevo oficio a la entidad CIVILPORT INGENIEROS solicitando colaboración para dar contestación a las alegaciones recibidas.

10. El 15 de febrero de 2022 se registra de entrada un escrito de CIVILPORT INGENIEROS S.L.P. en respuesta a la solicitud de colaboración adjuntando el documento “CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE ALGUNOS ASPECTOS TÉCNICOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS DE MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE APEO Y DESLINDE DEL DPH DE UN TRAMO DEL BARRANCO DE EL RÍO, QUE FUERON OBJETO DE LOS TRABAJOS PRELIMINARES PARA LA PROPUESTA DE DESLINDE DE UN TRAMO DE BARRANCO DE EL RÍO, TT.MM DE GRANADILLA DE ABONA Y ARICO”.

11. Con fecha 17 de febrero de 2022, los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales emitieron informe técnico, dando respuesta a las alegaciones realizadas de contenido técnico, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/II.- Observaciones manifestadas en la visita

En la visita de 11 de noviembre de 2021 intervienen:

- (…) propietario de la parcela de referencia catastral 38005A010007620000SM y (…) en calidad de abogada del afectado. En el acta se recoge que solicitan la suspensión del plazo para presentar alegaciones hasta el momento en que se les haga entrega de copia del expediente. Solicitaron por registro de entrada el 17 de septiembre de 2021 copia digital del expediente y según manifiesta el contenido es incompleto. No lo ha puesto en conocimiento del CIATF hasta la fecha de la citación. En el acta se recoge que se opone a los puntos del deslinde desde el 31 al 41 y reitera lo alegado registrado el 17 de septiembre de 2021, número de registro de entrada 3743.

* Que presento mi disconformidad en el deslinde, entre los puntos 31 y 41 de la cartografía recibida.

* Se interesa copia digital del expediente totalmente escaneado, y especialmente los documentos que han servido de base, todos ellos de carácter técnico, para la elaboración del Deslinde. Se solicita, además, copia digital en abierto con todos los archivos que se han utilizado (Modelo Digital del Terreno, Modelo Iber, HEC-Ras, etc.) del documento "Memoria descriptiva del procedimiento de apeo y deslinde del Dominio Público Hidráulico en el barraco de El Río, en el tramo que discurre entre la autovía TF-1 y la desembocadura en el mar (T.M. de Granadilla de Abona y T.M. de Arico.

* Que el modelo hidráulico empleado, que sirve de base para la delimitación del Dominio Público Hidráulico que se pretende deslindar, parte de fotos de un vuelo no restituidas, que no tiene información de las cotas del terreno. Al carecer de la información de esas cotas, en el modelo utilizado dichas cotas se inventaron, por lo que el supuesto "cauce original" modelizado, que sirve de base para obtener el Dominio Público Hidráulico, carece de rigor técnico y validez. Por este motivo, me opongo a la propuesta de deslinde.

* Se interesa se me dé audiencia debida para la vista del expediente.

- (…) en calidad de abogados en representación de (…) parte interesada de SAT Nº274/05 RAYMI y (…). Manifiestan que están disconformes con los mojones de la propuesta de deslinde de la parcela 663 del polígono 8 de la sociedad agraria RAYMI. Solicitan se les conceda un plazo para formular alegaciones.

* (…) se persona en la visita queriendo que se haga constar que es el actual propietario de la parcela 38005A010008680000SS y otras que no cita y que manifiesta su disconformidad con los puntos aproximadamente del 7 al 31.

El resto de interesados que comparecieron en la visita no manifestaron oposición a la propuesta de deslinde.

III. Actuaciones realizadas tras la visita de confrontación.

Se envía por correo electrónico copia del acta los interesados que lo manifestaron.

En relación a la alegación presentada por (…) con fecha 17 de septiembre de 2021 y tras las manifestaciones realizadas en la visita de confrontación sobre el terreno el 11 de noviembre de 2021 se remite al interesado el 18 de noviembre de 2021 la documentación solicitada.

El 18 de noviembre de 2021 el CIATF remitió a la empresa CIVILPORT INGENIEROS, un oficio solicitando su colaboración para dar respuesta a algunas de las cuestiones técnicas alegadas por el particular (…).

La empresa CIVILPORT INGENIEROS fue adjudicataria de un contrato para los servicios de LABORES DE APOYO PARCIAL EN LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO. El contrato tenía como objeto la colaboración en la realización de los cálculos hidrológicos y demás datos de carácter técnico, determinar los trabajos de apoyo parcial requeridos por el Consejo Insular de Aguas, relativos a los cálculos a realizar para la ejecución del deslinde del barranco del Río. No se disponía en el CIATF de todos los medios materiales necesarios para las tareas contratadas. Los trabajos contratados sirvieron de base para la propuesta de deslinde, redactando el documento técnico “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO”.

El 15 de febrero de 2022 se registra de entrada un escrito de CIVILPORT INGENIEROS en respuesta a la solicitud de colaboración adjuntando el documento Contestación a la solicitud de aclaración de algunos aspectos técnicos relativos a los trabajos de Memoria descriptiva del procedimiento de Apeo y deslinde del DPH de un tramo del barranco de El Río, que fueron objeto de los trabajos preliminares para la propuesta de deslinde de un tramo de barranco de El Río, TT.MM de Granadilla de Abona y Arico.

IV. Alegaciones recibidas

IV.I. Alegación presentada por (…), T.M. de Granadilla:

El 7 de diciembre de 2021 se registra entrada en este consejo insular de aguas un escrito presentado por (…) en representación de SAT Nº274/05 RAYMI por medio del cual se recogen las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN CUARTA:

“(…) en tiempo y forma y a través de este escrito adjuntamos junto a ese documento:

- Declaración de obra nueva (Doc. Anexo número 1) en donde además se incluye certificado catastral e inscripción en el Registro de la Propiedad.

- Escritura de compraventa, que muestra el origen de la adquisición por RAYMI de los bienes en cuestión (Doc. Anexo número 2)

- Levantamiento topográfico (Doc. Anexo número 3)”

ALEGACIÓN QUINTA:

“(…) en el documento número 1, además de acreditarse de la titularidad de SAT RAYMI de inmueble que es afectado por el deslinde que pretende esta administración, al igual que en el documento anexo nº3, se delimita la superficie y contorno del inmueble.”

ALEGACIÓN SEXTA:

"(…) con la documentación que esta parte aporta en este documento, ponemos de manifiesto el bien del que es titular SAT RAYMI, con sus límites, para que, con este procedimiento de deslinde, no sea vulnerado ni limitado su derecho de propiedad. (…)"

ALEGACIÓN SÉPTIMA:

"Por ello, y en base a lo manifestado en este documento y especialmente en la documentación anexa al mismo, instamos que el deslinde que pretende esta administración a la que me dirijo, respecte el derecho de propiedad de la sociedad RAYMI y que la misma sea efectuada sin alterar este derecho ni provocar ningún tipo de daño o limitación a la misma."

DOCUMENTOS APORTADOS:

1. Declaración de obra nueva, donde se menciona lo siguiente:

"Que la entidad "SAT RAYMI" resulta ser titular en pleno dominio de la siguiente finca: parcela número 663, polígono 8(…) superficie total de OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. (…) REFERENCIA CATASTRAL: 38017A008006630000WB"

DECLARA haber construido nave empaquetado (…)"

Se procede a consultar la descripción gráfica de la parcela catastral número 663, polígono 8 a través de la sede electrónica de catastro, donde se realiza la descarga de la delimitación gráfica de la misma, lo que queda representado en la siguiente imagen:

Imagen IV.I.- 1. Planta de la parcela 663, polígono 8 en rojo, respecto a la red hidrográfica insular (línea naranja)

1 (https://www1.sedecatastro.gob.es/Cartografia/mapa.aspx?pest=rustica&from=OVCBusqueda&ZV=NO&ZR=NO&anyoZV=&tematicos=&anyotem=&RCCompleta=&pol=8&par=663&DescProv=S.C.%20TENERIFE&prov=38&muni=17&DescMuni=GRANADILLA%20DE%20ABONA&TipUR=R&refcat=38017A00800663&del=38&mun=17)

Por lo tanto:

Del análisis realizado se desprende que la parcela 663, polígono 8, se encuentra afectada por el deslinde provisional del dominio público hidráulico en los mojones 34,32,30,28.

Por otro lado, la nave ejecutada no tiene afección con los mojones de deslinde actuales.

Imagen IV.I. 2- Parte de la parcela objeto de alegación (rojo) con respecto a los mojones del deslinde previo.

2. Levantamiento topográfico:

En dicho documento mencionan la delimitación de 6 superficies diferentes destinadas a invernaderos y donde, en el plano de planta aportado, las define con la siguiente delimitación de donde se observa que la superficie incluida en el levantamiento topográfico contiene no tan solo la parcela 663, polígono 8, sino también la parcela 659, polígono 8; la parcela 658, polígono 8 y una superficie no recogida en catastro como parcela catastral.

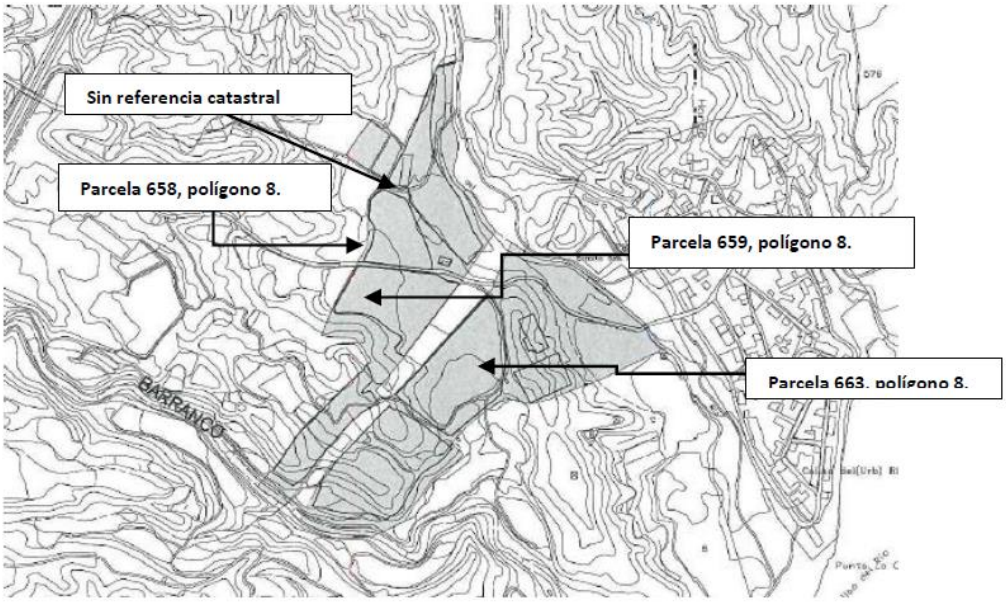

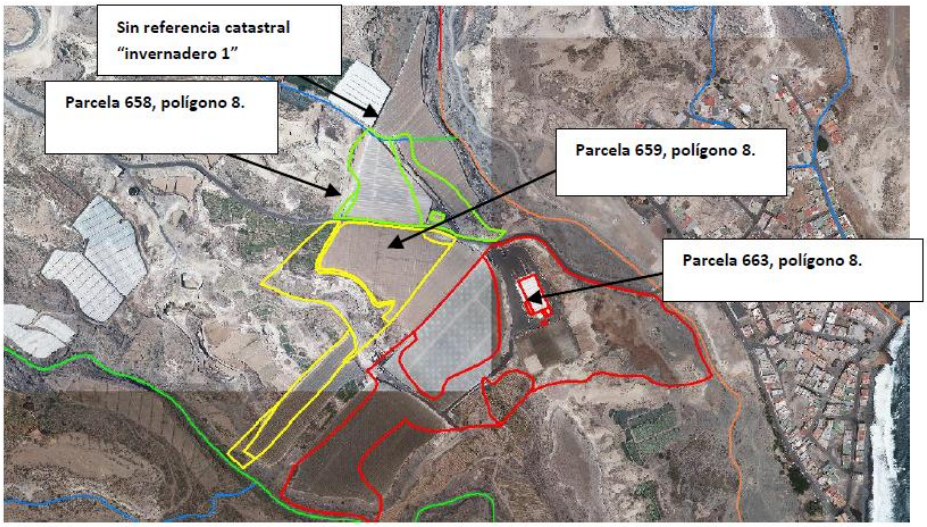

Imagen IV.I. 3 Y 4. - Representación en planta de las parcelas catastrales en relación con el plano aportado.

Los planos aportados en formato pdf no se pueden apreciar dado que están recogidos en el documento de manera parcial pudiéndose observar únicamente la mitad del plano que, al juntar ambas imágenes, quedaría de la siguiente manera.

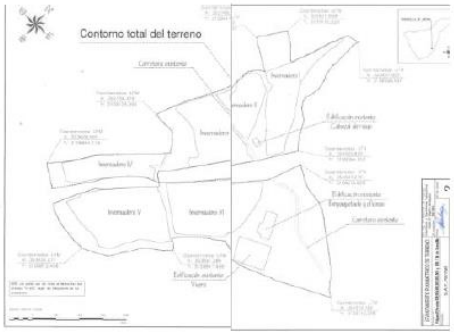

Imagen IV.I.5. plano aportado donde se identifican las superficies definidas como "invernaderos"

Por lo tanto:

• Con el objeto de poder analizar los planos en formato pdf ha resultado necesario disponer de los mismos en formato abierto para implantación sobre el territorio, y es por lo que, con fecha 24 de enero de 2022, se solicita mediante correo electrónico (…) la documentación en formato digital para su cotejo sin obtener respuesta.

• No se observa en la documentación aportada la razón de disconformidad con el deslinde previo, así como tampoco se manifiesta la oposición a la ubicación de los mojones que afectan a su parcela ni la propuesta de modificación de los mismos.

En la visita llevada a cabo el 11 de noviembre, los representantes de la entidad "SAT RAYMI" manifiestan:

"Intervienen (…) en representación de SAT RAYMI y (…). Se remiten a los escritos de alegaciones presentados, manifiestan que están disconformes con los mojones de la propuesta de deslinde de la parcela 663, polígono 8 de la sociedad agraria RAYMI."

Atendiendo a lo recogido en acta de confrontación sobre el terreno aludida donde se menciona que se mantienen las alegaciones aportadas, se desprende que hace alusión a que con fecha 28 de agosto de 2019 se registra entrada un escrito a instancias de (…) por medio del cual presenta alegaciones al trámite recogido en el expediente 356-DESL, siendo este el expediente anterior al actual donde se tramitaba el deslinde del barranco del Río. En dichas alegaciones se expone, en relación con la referencia catastral 38017A008006630000WB, lo siguiente:

"Oponerme a dicha propuesta, puesto que, invadiría la entrada de mi propiedad, que es utilizada diariamente para la entrada de camiones y demás vehículos pesados en mis instalaciones, donde se encuentra un empaquetado de verduras y hortalizas, que está perfectamente perimetrado, causando un grave perjuicio, ya que, dichos vehículos no podrían entrar y salir a esta zona de actividad empresarial, con lo que mi actividad cesaría con los consiguientes derechos conculcados que se ocasionarían, por lo que, como se entenderá mi oposición es forme y rotunda, solicitándoles otra propuesta no perjudicial a mi propiedad y a mi actividad empresarial."

Por lo tanto:

Analizando lo reclamado y expuesto anteriormente, desde el punto de vista técnico cabe informar que no se define dónde se encuentra la ubicación del acceso a su propiedad, no obstante, el deslinde del dominio público hidráulico no implica que la vía municipal existente denominada calle de Arico que cruza el barranco del Río- y que se ubica lindando con la parcela objeto- ocasione la incomunicación o la no utilización de la misma.

Imagen IV.I. 6.- Imagen de planta donde se representa la delimitación catastral de la parcela objeto de alegación en el expediente 365-DESL, en relación con el deslinde previo de dominio público hidráulico, así como el viario existente "calle Arico"

Desde el punto de vista técnico, analizadas las alegaciones presentadas y en base a lo expuesto en el epígrafe "DOCUMENTOS APORTADOS", se propone desestimar las alegaciones correspondientes a las alegaciones realizadas por la entidad SAT Nº274/05 RAYMI.

IV.II. Alegación presentada por (…):

Con registro de entrada 3719 el 16 de septiembre de 2021, (…) en representación de (…) registra de entrada un escrito exponiendo que ha sido notificada de la propuesta de deslinde de la que cita es propietaria de una parcela colindante con el tramo a deslindar y solicita se le comuniquen las actuaciones que se lleven a cabo en el procedimiento. En la visita de reconocimiento del tramo de barranco afectado por el deslinde de 11 de noviembre de 2021 comparecen (…) en calidad de abogados en representación (…). Manifiestan que están disconformes con los mojones de la propuesta de deslinde de la parcela 663 del polígono 8 de la sociedad agraria RAYMI. Solicitan se les conceda un plazo para formular alegaciones. La citada parcela es la que figura a nombre de (…) no de (…).

Consultado el expediente las parcelas a nombre de (…) quedan afectadas por el deslinde.

Imagen IV. II. 1-. Sobre ortofoto enero 2021.-En magenta la propuesta de deslinde objeto de tramitación en rojo y naranja las parcelas que figuran a nombre de la interesada (...).

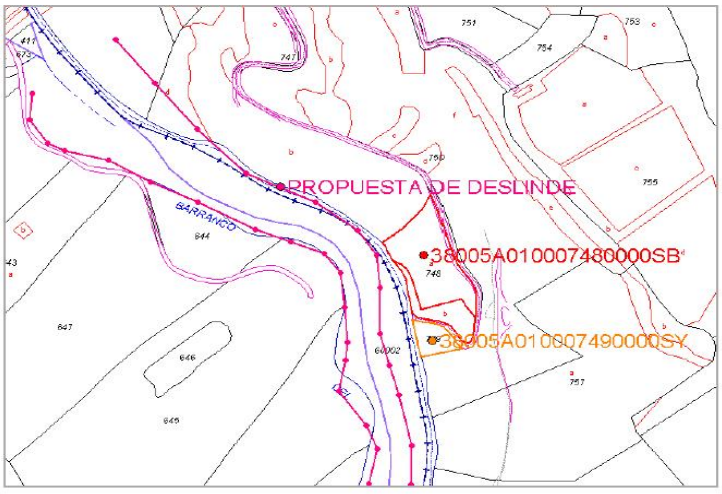

Imagen IV. II. 2. -Sobre catastro. - En magenta la propuesta de deslinde objeto de tramitación en rojo y naranja las parcelas que figuran a nombre de la interesada (...).

IV.III. Alegación presentada por (…):

Con fecha de 10 de diciembre de 2021 se recibe un escrito de (…) interesado en el expediente presentando alegaciones a la propuesta de deslinde.

Se persona como propietario de la parcela de referencia catastral 38005A010007620000SM del T.M. de Arico. Manifiesta su oposición a la línea poligonal de la propuesta de deslinde entre los puntos 31 al 41.

La documentación aportada por el interesado incluye:

• Escrito de alegaciones.

• Carpeta con Informe Técnico 1. Alegaciones en contra del deslinde 364 DESL. que incluye planos GIS, IBER, Imágenes, Planos PDF.

• Carpeta con Informe Técnico 2. Propuesta de deslinde alternativo al 364 DESL. que incluye planos GIS, IBER, Imágenes, Planos PDF.

Todo ello en formato papel, en PDF y en abierto.

Se representa a continuación la parcela del interesado en color verde, con una línea magenta la poligonal de la línea propuesta de deslinde con la numeración de los puntos, representando en azul los puntos 31 al 41.

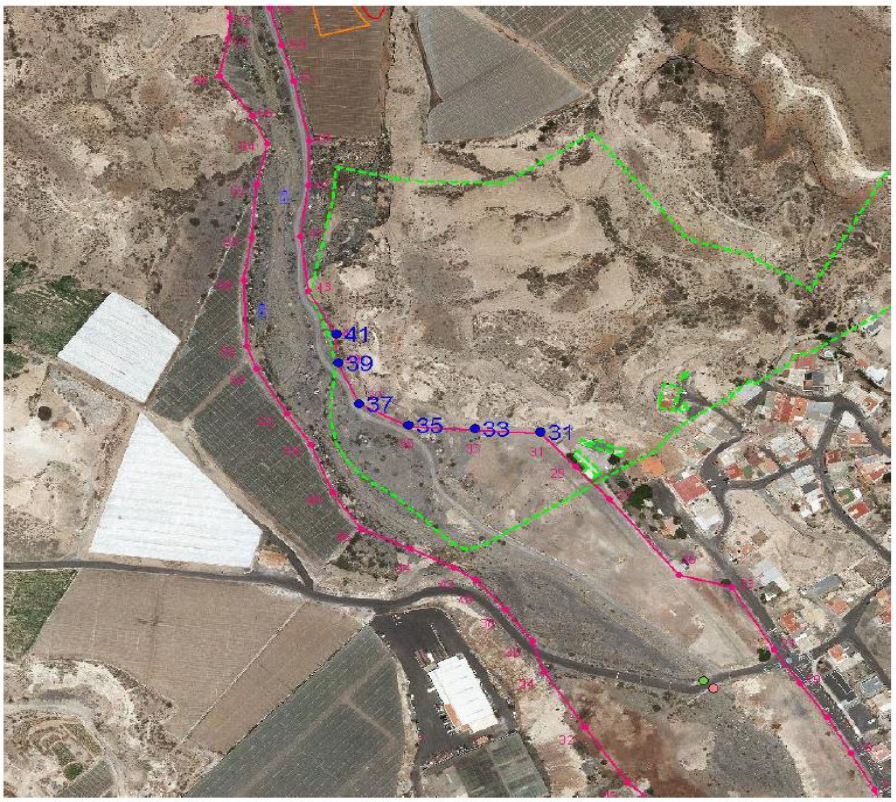

Imagen IV.III. 1.-Ortofoto con la representación de la poligonal de la delimitación probable del dominio en magenta, destacando en azul los puntos 31 al 41 a los que el interesado presenta su disconformidad, punteado en verde el contorno de la parcela 38005A010007620000SM del T.M. de Arico de (...).

Analizadas las cuestiones incluidas en los informes técnicos aportados por el interesado se solicitó mediante escrito entregado a la empresa CIVIL PORT INGENIEROS, el 4 de febrero de 2022 colaboración para dar respuesta a algunas cuestiones concretas referidas por (…) al documento técnico "PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO" que sirvió de base para la propuesta de deslinde.

El 15 de febrero de 2022 se registra de entrada un escrito de CIVILPORT INGENIEROS en respuesta a la solicitud de colaboración adjuntando el documento Contestación a la solicitud de aclaración de algunos aspectos técnicos relativos a los trabajos de Memoria descriptiva del procedimiento de Apeo y deslinde del DPH de un tramo del barranco de El Río, que fueron objeto de los trabajos preliminares para la propuesta de deslinde de un tramo de barranco de El Río, TT.MM de Granadilla de Abona y Arico. Se hace alusión en las cuestiones enumeradas a continuación a algunas aclaraciones incorporadas en el citado documento.

Se enumeran a continuación las principales cuestiones analizadas de las alegaciones presentadas por el interesado (…).

En relación al contenido del Informe Técnico 1. Alegaciones en contra del deslinde 364 DESL, en adelante IT_1:

1. En la página 3 del IT_1 se alude que: "el cauce del barranquillo Los Incensios que se ha inventariado (esquina superior izquierda), atraviesa un invernadero. Se tiene la sospecha de que, al haber generado los cauces con aplicaciones informáticas, el algoritmo utilizado haya tomado el techo del invernadero como una superficie más sobre la que discurre el cauce, como se aprecia en la Imagen 3."

El cauce del barranco de Los Incensios, no es el objeto del expediente del deslinde del expediente 364 DESL si bien se trata de un cauce incluido en el inventario de cauces de la isla de Tenerife y al ser un afluente por la derecha del barranco de El Río ha de ser tenido en cuenta en el caudal de aportación del procedimiento, y en la elaboración de la geometría de las simulaciones hidráulicas que se realizaron.

De la consulta efectuada a CIVILPORT nos detallan que el cauce del barranco de Los Incensios se representó conforme a las fotos históricas, entre otras la fotografía aérea de 1964 conforme al trazado del barranco según la cartografía antigua. Lo que desplaza la traza aguas abajo y como consecuencia la zona inundable lo que afectaría en menor proporción la finca objeto de alegación. Si bien se trata únicamente de un caudal de 18 m3/s frente al caudal del barranco de El Río de 203,04 m3/s (Caudales tenidos en cuenta en el procedimiento de deslinde Caudal del Barranco del Río de 203,04 m3/s, Caudal del Afluente Los Incensios 18 m3/s).

2. En la página 5 del IT_1 se alude que: "en el Anexo II Cartografía de la MEMORIA (se refiere al documento "PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO) se menciona que se utilizan ortofotos para la elaboración del levantamiento topográfico. Esto es erróneo, ya que la única información que se aporta son imágenes de fotografías aéreas, que en ningún caso son ortofotos, y que además carecen de información de la elevación del terreno.

En Anexo II Cartografía de la MEMORIA, se indica lo siguiente: "Debido a que el cauce del río ha sido modificado artificialmente en los últimos años, la topografía actual más moderna se ve afectada por dichas presiones externas. Para representar y modelizar el cauce con su situación natural se han eliminado estas actuaciones en la topografía del tramo objeto de estudio.". En ese mismo documento, se indica que las correcciones que se han realizado en la topografía original obtenida del modelo LIDAR, para representar el cauce natural del barranco del Río y eliminar las presiones externas, se realizó una "Restitución del cauce natural teórico del barranco del Río, desde el afluente barranquillo Los Incensios hasta la desembocadura en el mar, para corregir las excavaciones y vertidos de tierras realizados en el cauce."

Sin embargo, no se describe la metodología seguida para eliminar esas actuaciones en la topografía:

• No se explica cuál han sido los criterios seguidos para la delimitación en planta del pretendido "cauce natural".

Tal y como expone el punto 2. Metodología de la Memoria del documento técnico "PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO" que sirvió de base para la propuesta de deslinde y que fue entregado al alegante, el levantamiento topográfico se ha obtenido del Modelo Digital del Terreno, LIDAR del Instituto Geográfico Nacional. Se usaron las ortofotos para identificar elementos, se usaron para identificar el cruce de la TF-1, los rellenos, excavaciones, vertidos antrópicos, etc., no para sacar cotas.

Expone el punto 2. Metodología de la Memoria del documento técnico "PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO":

Debido a que el cauce del río ha sido modificado artificialmente en los últimos años, la topografía actual más moderna se ve afectada por dichas presiones externas. Para representar y modelizar el cauce con su situación natural se han eliminado estas actuaciones en la topografía del tramo objeto de estudio.

Y continúa: 3. Correcciones efectuadas en la topografía original de la Memoria

Las correcciones que se han realizado en la topografía original obtenida del modelo LIDAR, para representar el cauce natural del barranco del Río y eliminar las presiones externas, han sido:

• Eliminación del terraplén de la Autovía TF-1 en el cruce con el barranco del Río.

• Restitución del cauce natural teórico del barranco del Río, desde el afluente barranquillo Los Incensios hasta la desembocadura en el mar, para corregir las excavaciones y vertidos de tierras realizados en el cauce.

Con lo que si se ha descrito la metodología seguida para eliminar esas actuaciones en la Topografía.

El criterio de la delimitación en planta fue abarcar la zona de flujos erráticos que presenta el barranco de El Río en su desembocadura, donde de forma natural no presentaba un flujo preferente estable, sino que para cada avenida adopta un flujo preferente diferente dentro del abanico de material aluvial del cauce, tal y como se aprecia en las fotos aéreas históricas como la del vuelo americano de 1956 y la de 1964.

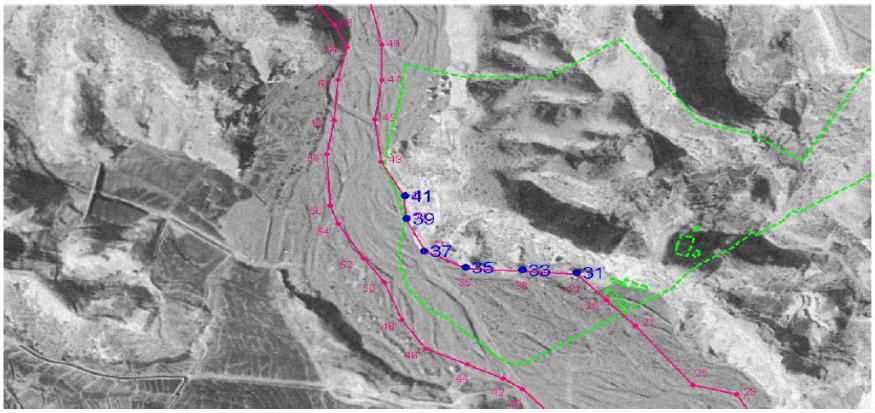

Imagen IV.III. 2.-Fotografía aérea de 1964 donde se aprecian los distintos canales de circulación en el cauce.

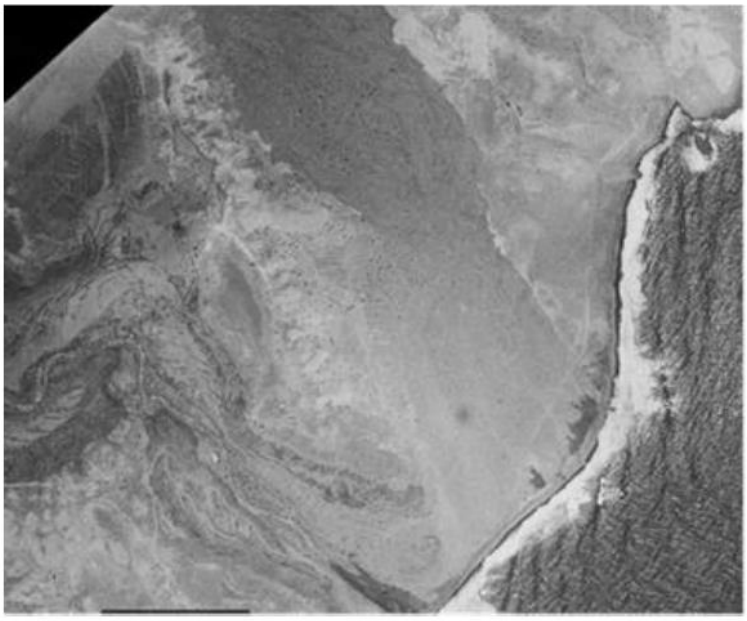

Imagen IV.III. 3.- Fotografía aérea de 1956.

• “Los datos que se utilizaron para la “restitución del cauce natural” son, exclusivamente, fotografías aéreas, no ortofotos como se dice en la MEMORIA, y que carecen de información de la elevación del terreno, por lo es técnicamente imposible obtener la pretendida “restitución”. (…)

Las fotografías aéreas se georreferenciaron y permiten delimitar las coordenadas planimétricas de ocupación del cauce, por tanto, permiten identificar el límite del cauce en cuanto a sus coordenadas planimétricas.

Ya expone la legislación en materia de deslinde que para la determinación del terreno incluido en el Dominio Público Hidráulico se debe atender a la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril en el cual se indica en el artículo 4.1 que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo no sólo las características geomorfológicas y ecológicas y el caudal teórico de la máxima crecida ordinaria indicada, sino también otros factores como son la cartografía y fotografía histórica, los episodios ocurridos en el pasado, etc.

La información proporcionada de las fotos históricas junto con el estudio geomorfológico y la identificación de las ocupaciones antrópicas con las ortofotos, permite identificar un abanico de flujos de avenidas que forman el cauce del barranco del Río, así como las ocupaciones antrópicas que se han realizado sobre el mismo, justificación de la modificación del terreno LIDAR eliminando tales actuaciones antrópicas.

3. En la página 6 del IT_1:

Expone que: “Llama la atención el hecho de que esta “restitución” no presente zonas de flujo preferente de escorrentía ni eje de cauce, como sucede en los barrancos naturales; lo que se hizo fue generar un canal de fondo plano en el que el agua que circule por el barranco invadirá todo el ancho del mismo. Igualmente, destaca el inicio de dicha “restitución” ya que, aguas arriba de ese punto, se mantuvo la topografía actual; sin embargo, hacia aguas abajo se inició de forma abrupta y sin transición alguna”.

El flujo de avenidas del barranco del Río en la zona de su desembocadura en forma natural es errático, y no se puede predecir su posición estable dentro del cauce, se dispuso un perfil transversal horizontal, de forma que no se priorizara ninguna posición de flujo dentro del cauce.

Expone que:

“1. Se generó artificialmente un punto bajo (un pozo), ya que la “restitución” del cauce no respetó las elevaciones del cauce precedente, que coincide con el actual

2. Se generó artificialmente una zona sobreelevada (una cascada) en la margen derecha del cauce.”

La geometría que cita como generada artificialmente, aparece en la geometría usada en la elaboración de la malla de trabajo para la modelización en el modelo de cálculo IBER, en el Modelo Digital del Terreno (MDT). Si bien hay que destacar que el punto bajo reseñado "pozo" tiene una profundidad de 1.00 m que, para un caudal de 203,04 m3/s, no tiene ninguna incidencia relevante en la modelización hidráulica.

4. Continua en la página 7 del IT_1:

“Estas dos incongruencias, que afectan directamente a la FINCA objeto de estudio, no aparecen en la fotografía aérea del vuelo de 1964, que se supone sirvió de inspiración para obtener la pretendida “restitución del cauce natural”, la cual, se insiste, carece de información de la elevación del terreno.

Del mismo modo, la “restitución” ha supuesto la formación artificial de un cauce de fondo plano, como si se tratara de un canal artificial de hormigón. En la imagen del vuelo de 1964, aunque no tenga información de elevaciones del terreno, ni sea una ortofoto, se aprecian surcos en la superficie del barranco de zonas de flujo de escorrentía, por lo que en ningún caso la “restitución” que se planteó podría ser un canal de fondo plano. Del mismo modo, no se aprecia una transición abrupta, como se hizo en el inicio de la “restitución”, como se muestra en la siguiente imagen.” (…)

Los surcos que se aprecian en el vuelo de 1964 son la identificación de los flujos erráticos que presenta el barranco del Río dentro de su cauce. La identificación en las fotos históricas de los flujos erráticos fue la que permitió identificar la zona de material aluvial. Como se expuso anteriormente dado que el flujo de avenidas del barranco del Río en la zona de su desembocadura en forma natural es errático, y no se puede predecir su posición estable dentro del cauce, se dispuso un perfil transversal horizontal, de forma que no se priorizara ninguna posición de flujo dentro del cauce.

5. En relación a las cuestiones mencionadas respecto a los modelos digitales del terreno (las páginas 10,11, 12 y 14 del IT_1):

En el Anejo IV Modelización Hidráulica del documento técnico “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO” se detallan las metodologías de trabajo tanto con el programa informático HEC RAS como con el IBER.

Para el modelo hidráulico Hec-Ras las secciones del terreno utilizado se obtuvieron a partir de los datos LIDAR del PNOA, con las correcciones descritas en el Anexo II Levantamiento Topográfico.

Para el modelo hidráulico IBER el modelo digital del terreno utilizado ha sido obtenido igualmente a partir de los datos LIDAR del PNOA, con las correcciones descritas en el Anexo II Levantamiento Topográfico.

En primer lugar, se crea una malla del terreno a partir del modelo digital del terreno utilizando la metodología RTIN, que consiste en discretizar la superficie del terreno en triángulos isósceles, hasta que todos los triángulos formen una superficie similar a la del terreno con la precisión oportuna.

Hay que destacar y resaltar que las modelizaciones hidráulicas efectuadas con el IBER y HEC RAS se usaron para complementar la información geomorfológica, el análisis de las fotografías y ortofotos históricas puesto que la interpretación de la información histórica incluiría la extensión máxima que habría alcanzado el cauce y las modelizaciones sirvieron de complemento para ajustar la zona de ocupación del dominio público hidráulico.

Por otro lado, en el Anejo V. Estudio Hidrogeomorfológico y Ecológico del documento técnico "PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO" se describen los trabajos realizados y como se tuvieron en cuenta en la elaboración de las geometrías de trabajo.

Como se mencionó anteriormente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, indica que se debe tener en cuenta en el procedimiento de deslinde las características geomorfológicas y ecológicas.

La información proporcionada del estudio geomorfológico permite la identificación de material de depósito de barranco y la identificación de zonas del barranco que debido a la erosión hídrica presenta en la margen izquierda las oquedades en el terreno provocadas por la abrasión.

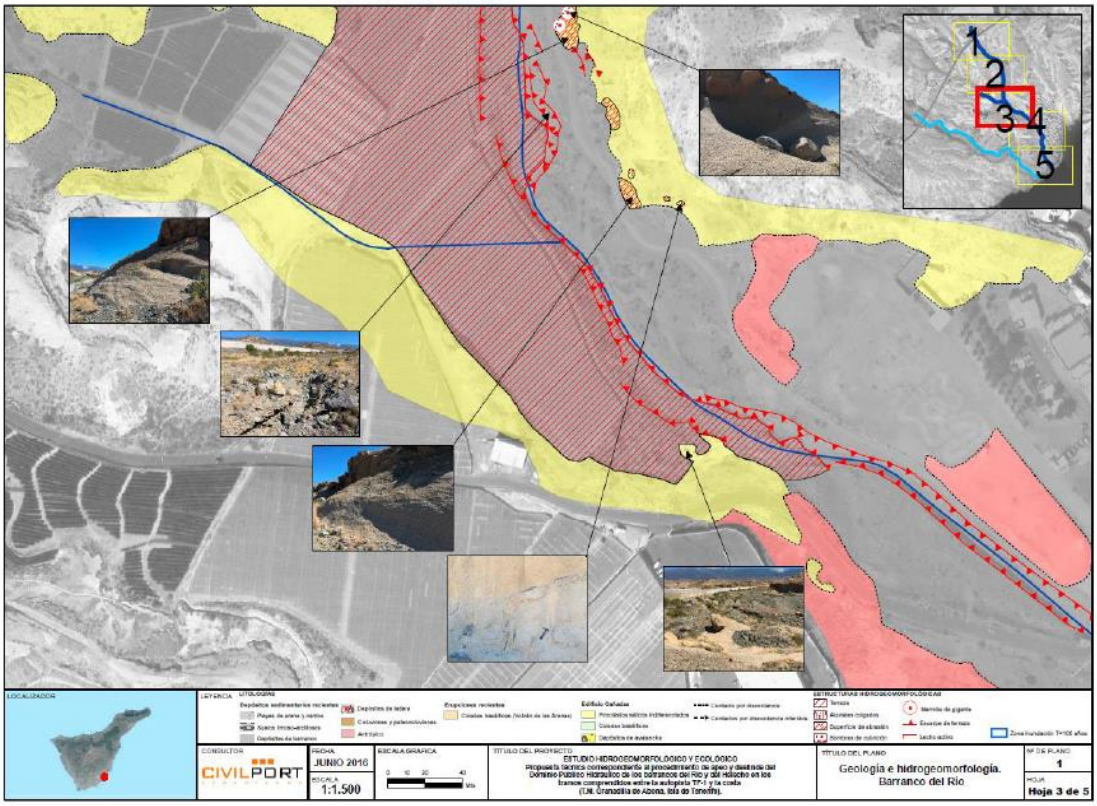

Imagen IV.III. 4.- Plano de Geología e Hidrogeomorfología.

Según expone Civilport la información geomorfológica contrastada con las fotografías sirvieron de base para la identificación de la zona de flujos erráticos que forman el cauce y las ocupaciones antrópicas que sobre el cauce se han realizado.

La delimitación probable del dominio del cauce se hizo tomando en cuenta principalmente la información geomorfológica, las fotografías y ortofotos históricas debido a lo antropizado de la zona en la actualidad. Las simulaciones hidráulicas realizadas complementan dicha información y de los resultados que se obtienen se constata que la avenida ordinaria, T=100 años, no ocupa una superficie mayor que la que se desprende de la información obtenida del estudio geomorfológico, y de las fotografías históricas.

6. En la página 14 del IT_1 obtiene una red hídrica, según expone, asociada al MDT usado en el IBER, representa una red hidrográfica que nada tiene que ver con las cartografías históricas, ni con cartografías actuales, ni con las fotografías históricas, ni con la red hidrográfica actual. En base a unos presuntos cauces hace unas estimaciones de cuencas y adopta unos caudales con los que simula un comportamiento de flujo del barranco.

7. Alega en la página 21 del IT_1 que ni el deslinde propuesto en la Memoria se ajusta a la crecida ordinaria ni el deslinde propuesto por el CIATF coincide con el propuesto en la Memoria.

Los puntos de deslinde propuestos en la memoria del documento técnico “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO” se obtienen tomando en consideración preferentemente la información geomorfológica, fotografías y ortofotos y como complemento los resultados de las interpretaciones de las modelizaciones hidráulicas hechas modelo Iber, el Hec Ras.

Ya expone la legislación en materia de deslinde que el procedimiento administrativo de deslinde aparece definido en los artículos 240 a 242 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986. Para la determinación del terreno incluido en el Dominio Público Hidráulico se debe atender a la modificación del mencionado de 11 de abril en el cual se indica en el artículo 4.1 que la determinación de ese terreno se realizará atendiendo no sólo las características geomorfológicas y ecológicas y el caudal teórico de la máxima crecida ordinaria indicada, sino también otros factores como son la cartografía y fotografía histórica, los episodios ocurridos en el pasado y las alegaciones y manifestaciones de los interesados, de las autoridades locales y expertos conocedores del territorio. Se trata, pues, de un procedimiento reglado, condicionado por imperativo reglamentario a la influencia y preceptiva apreciación de criterios subjetivos.

En relación a que no coincide el deslinde propuesto por el CIATF con el propuesto en la Memoria el resultado de los puntos de delimitación del deslinde previo del dominio público hidráulico del tramo del barranco de El Río que fue comunicado a los interesados fue fruto del trabajo de campo realizado por los técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del CIATF junto con los técnicos de CIVILPORT que tras efectuar el replanteo de la línea definida y previo a la redacción del informe propuesta de deslinde se efectuó sobre el terreno para adecuar los datos conforme a lo observado en campo. Esta operación fue llevada a cabo en el transcurso del anterior expediente 356 DESL. Como se ha expuesto anteriormente el artículo 240 del Real Decreto 849/1986 establece que

2. Para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas del tramo correspondiente de cauce fluvial, (…)

Fruto de las visitas de campo se hicieron correcciones a algunos puntos que figuraban en el documento técnico “PROYECTO DE DESLINDE DEL BARRANCO DEL RÍO” que sirvió de base para la propuesta de deslinde, y el listado del deslinde previo se puso en conocimiento de los interesados en el expediente. No ha sido modificado.

Afirmaciones tales como “No se ha encontrado justificación numérica expresa a los “otros criterios” que expliquen el desplazamiento de los vértices del Dominio Público Hidráulico”.

No existe “justificación numérica” sino criterios técnicos tras visita al terreno.

El resto de cuestiones que se mencionan en el informe técnico de alegaciones, ya se consideran contestadas en los puntos analizados anteriormente.

En relación al contenido del Informe Técnico 2.- Propuesta de deslinde alternativo al 364 DESL (IT2).

El alegante propone, mediante la modificación del Modelo Digital del Terreno (MDT) y usando los trabajos preliminares de la propuesta de deslinde, dos modificaciones definiendo un cauce principal y una modificación de la margen izquierda. Según expone las modificaciones de la geometría pretenden simular el terreno conforme a la fotografía del vuelo de 1964.

El resultado que obtiene desplaza la poligonal de deslinde propuesto desafectando parte de su parcela para afectar terrenos de la margen derecha, T.M. de Granadilla y otras parcelas de las que no es titular afectando a otros interesados.

Llama la atención que, si bien en el Informe técnico 1 discrepa del modelo adoptado para las simulaciones hidráulicas realizadas al generar una cartografía de perfil horizontal de forma que no se priorizara ninguna posición de flujo dentro del cauce, él para la propuesta de deslinde si adopta una geometría de tipo canal trapezoidal de 8 m de fondo y altura de sección de 2,50 m y no una geometría en base a los distintos flujos de circulación, criterio que ha defendido en la exposición del informe 1. Según manifiesta obtiene un MDT para la propuesta de deslinde alternativa basándose en datos reales del terreno incluyendo la fotografía del vuelo de 1964. Modeliza con el programa IBER, adoptando el caudal que fue tenido en cuenta en el procedimiento de deslinde, obtiene un área de inundación de la Máxima Crecida Ordinaria reflejada en la siguiente imagen y en base a lo que hace la propuesta de modificación:

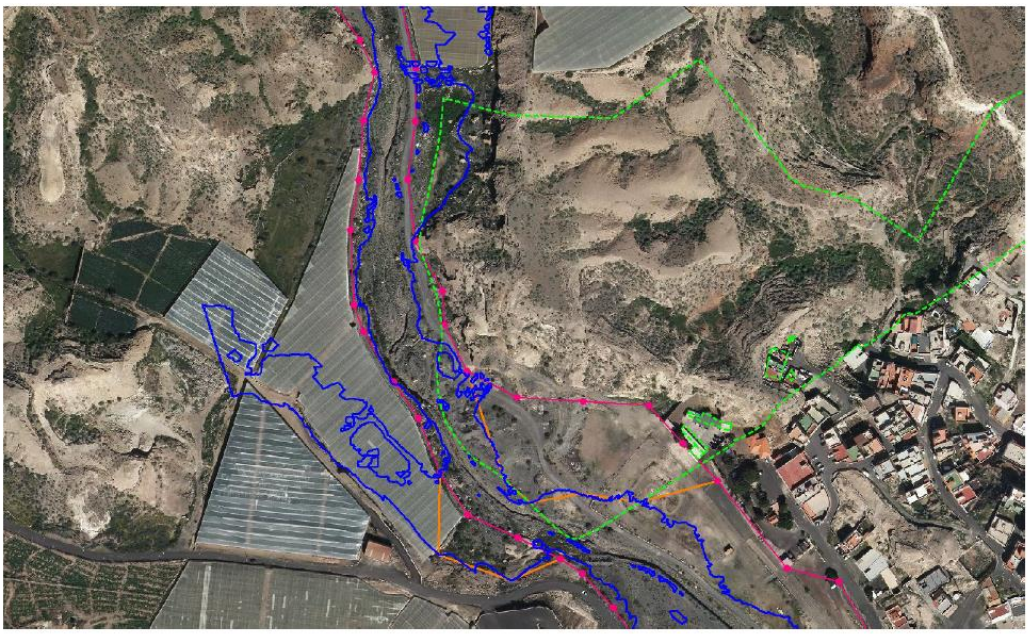

Imagen IV.III. 5.- Propuesta de deslinde aportada por (...) en naranja, desplazando la poligonal a la margen derecha. Sobre Ortofoto de 2021. En azul se representa la máxima crecida ordinaria según la simulación de IBER efectuada por (...).

Se adjuntan a continuación las ortofotos consultadas con la propuesta de deslinde alternativo planteada entre los puntos 31 al 41.

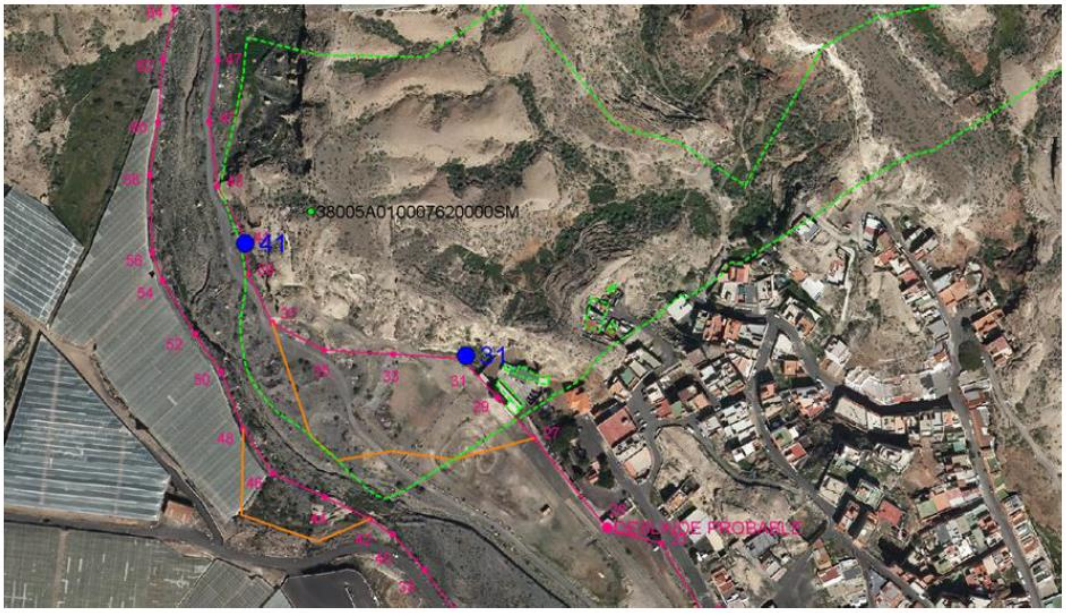

Imagen IV.III. 6.- Propuesta de deslinde aportada por (...) en naranja, desplazando la poligonal a la margen derecha. Sobre Ortofoto de 2021.

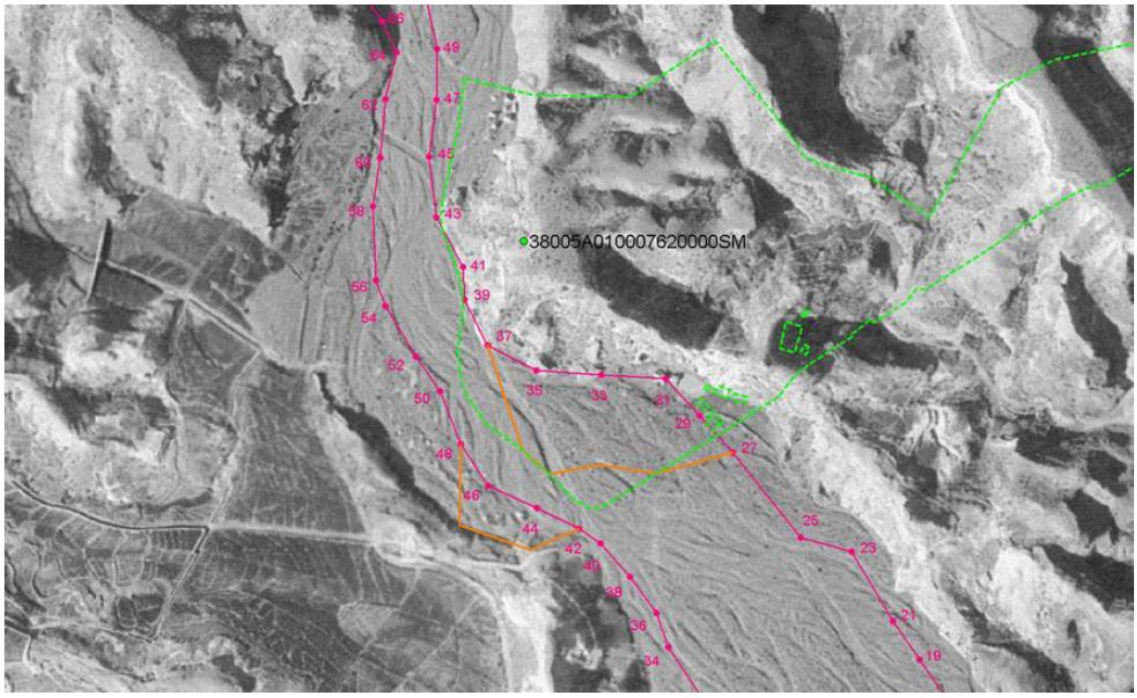

Imagen IV.III. 7.- Propuesta de deslinde aportada por (...) en naranja, desplazando la poligonal a la margen derecha. Sobre Fotografía de 1964.

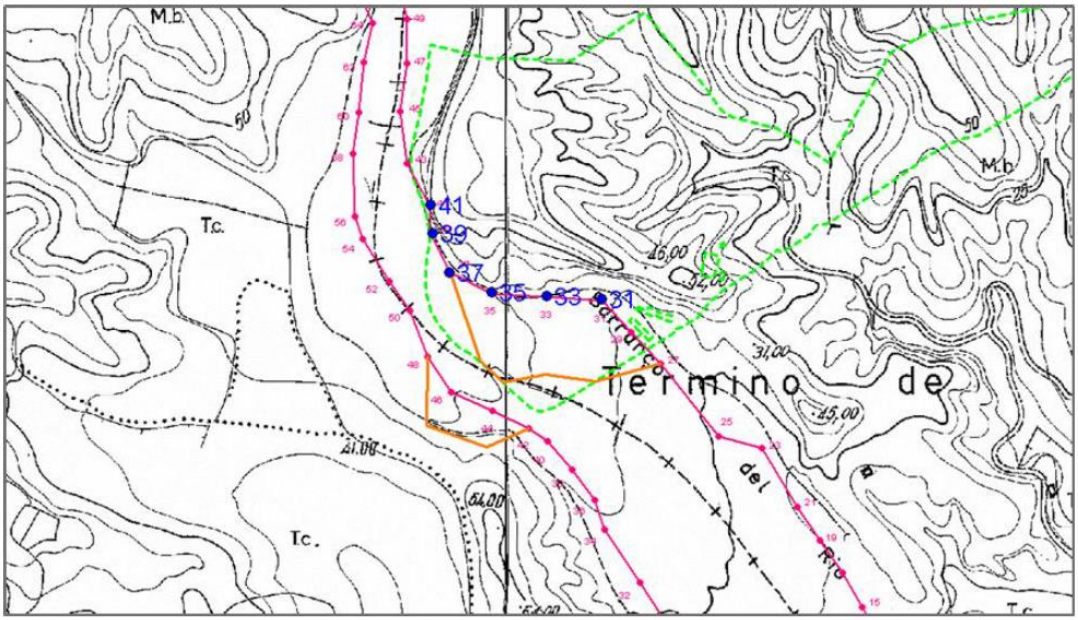

Imagen IV.III. 8.- Propuesta de deslinde aportada por (…) en naranja, desplazando la poligonal a la margen derecha. Sobre Cartografía 1:5.000 de 1964 del Cabildo de Tenerife.

Debido a que hace alusión en el informe técnico 1 a la cartografía y vuelo de 1964 y en la propuesta del informe técnico 2 la propuesta de deslinde cita que se simuló en base a la generación de un MDT creado conforme a la fotografía del vuelo de 1964 se procedió por parte de los Servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del Área de Recursos Hidráulicos, a realizar una simulación hidráulica con el programa IBER con la cartografía del año 1964. La cartografía adoptada es la 1:5000 de 1964.

Adoptando el caudal que fue tenido en cuenta en el procedimiento de deslinde (Caudal del Barranco del Río de 203,04 m^3/s, Caudal del Afluente Los Incensios 18 m^3/s, Caudal total 221,04 m^3/s) ***, se obtiene una superficie de la máxima crecida ordinaria aún con mayor afección que la propuesta.*** *Los resultados que se obtienen desplazan la lámina de agua preferentemente a la parcela del alegante en la margen izquierda.*

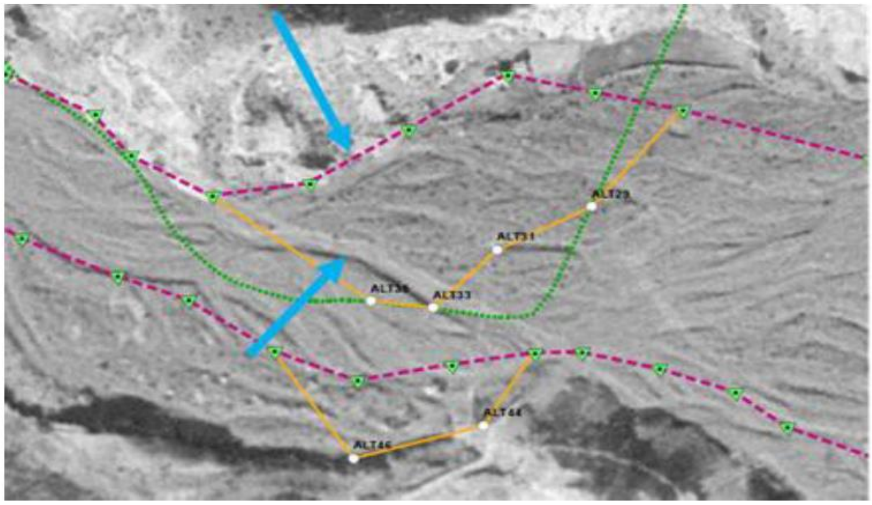

Imagen IV.III. 9. -Los dos flujos importantes de agua pasan por el interior de la parcela.

Los resultados de la modelización efectuada por el CIATF con la cartografía 1/5000 del año 1964 supondrían una delimitación aún más amplia que la que finalmente se adoptó.

Como se ha puesto de manifiesto las características geomorfológicas y ecológicas, las informaciones técnicas y datos históricos consultados y que han servido de base para la delimitación provisional efectuada imponen que una parte de la parcela del alegante quede afectada por la máxima crecida ordinaria del barranco de El Río. Hay que incidir en que no sólo se toman criterios hidráulicos para la determinación del cauce natural sino características geomorfológicas y ecológicas y las informaciones técnicas y datos históricos consultados.

Cabe desestimar las alegaciones a la vista de los criterios no sólo hidráulicos que se han tenido en cuenta.

V. Por lo anteriormente expuesto por parte del Departamento de Aguas Superficiales se propone continuar con el procedimiento administrativo de aprobación del deslinde conforme a los puntos de coordenadas UTM de la propuesta."

12. La Sección de Gestión Administrativa de Recursos Hidráulicos II emitió informe jurídico de fecha 18 de febrero de 2022, en el que se da respuesta a las alegaciones de contenido jurídico, y del que procede destacar lo siguiente:

"/…/FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Alegaciones de contenido jurídico realizadas durante la tramitación del procedimiento.

• Escritos de (…), éste último en representación de la entidad SAT RAYMI ambos de fecha 16 de septiembre de 2021. En ambos escritos se pone en duda que existiese una necesidad de iniciar un deslinde administrativo, entendiendo que no existían límites imprecisos o indicios de usurpación.

No obstante, y durante la tramitación del deslinde, la propia entidad SAT RAYMI ha reconocido que es titular de una parcela que resulta afectada por los mojones 34,32,30,28, por lo que resulta clara la necesidad de clarificar los límites del dominio público hidráulico del barranco, debiéndose desestimar las alegaciones realizadas.

• Escrito SAT RAYMI de 7 de diciembre de 2021. Solicita que el deslinde que se realice del barranco del Río no vulnere los límites de su propiedad. Se aporta copia de escritura pública de obra nueva de fecha 17 de marzo de 2010, relativa a la parcela 663, del polígono 8 del paraje conocido como "Hoyas Las Cañas", T.M. de Granadilla de Abona, que linda al sur con barranco, en la que se ha construido una nave de empaquetado. Aporta también copia de licencia municipal de 13 de septiembre de 2002, otorgada a la entidad, para obras de construcción de nave para empaquetado de tomates, en Las Maretas del Río, Barranco del Río Chimiche.

En el informe técnico emitido por los servicios técnicos del Departamento de Aguas Superficiales se fecha 17 de febrero de 2022 se indica que "la parcela catastral número 663, polígono 8 se encuentra afectada por el deslinde provisional del dominio público hidráulico en los mojones 34,32,30,28. Por otro lado, la nave ejecutada no tiene afección con los mojones de deslinde actuales."

No consta en este Consejo que la nave se haya ejecutado con autorización de este Consejo Insular, siendo preceptiva, al haberse realizado en zona de servidumbre o policía de cauces (artículo 58 LAC), por lo que son obras sin autorización sectorial en materia de Aguas. Según el

certificado de finalización de las obras aportado al expediente, las mismas estaban ya totalmente terminadas en junio de 2008.

En la copia de la nota simple informativa de la finca de Granadilla número 49127 emitida por el Registro de la propiedad de Granadilla de Abona se aclara que la finca fue inscrita el 20 de octubre de 2009 y la obra nueva (nave) el 17 de marzo de 2010. Se afirma claramente que la finca linda con barranco, sin embargo, no se consultó a este Consejo, en el expediente de inscripción, pese a ser colindante, ni en el momento de la inscripción de la finca, ni de la obra nueva.

En las alegaciones no se cuestiona el criterio técnico seguido en la propuesta del deslinde, ni se propone deslinde alternativo, sino que se limita a solicitar que la línea de deslinde no afecte a su propiedad.

La resolución de deslinde constata el cumplimiento de las características físicas previstas en la ley para su integración en el dominio público hidráulico y tiene efectos declarativos de la posesión y la titularidad del bien.

No obstante, si lo que se pretende es la defensa de un derecho de propiedad, deberán acudir a la jurisdicción civil, así se deduce de la STS de 30 de septiembre de 2019 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5ª, dictada en el Recursos de casación 2675/2017:

"/…/PRIMERO. Objeto del recurso:

El objeto del presente recurso (idéntico al del recurso de casación 2492/17, estimado por nuestra sentencia número 814/18 , y a otros cinco ya admitidos), consiste en determinar -a la vista de los artículos 4 , 6 y el Título V del Texto Refundido de la Ley de Aguas 1/2001, de 20 de julio, así como los artículos 4 , 6 a 9 y el capítulo II del Título II y el capítulo I del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril, y de la jurisprudencia de este Tribunal Supremo- sí, cuestionada en un procedimiento la titularidad de los terrenos que la Administración considera dominio público hidráulico, resulta preciso, para el ejercicio de las potestades administrativas relativas a la utilización de dicho dominio público hidráulico ya la protección del mismo, proceder a su deslinde, en los términos de los artículos 50 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Como recordábamos en nuestra precitada sentencia número 814/18, de 21 de mayo, con arreglo al artículo 2 del TRLA de 2001, constituyen el dominio público hidráulico (DPH), entre otros bienes y por lo que aquí interesa:<<b) Los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. c) Los lechos de los lagos y lagunas y los de los embalses superficiales en cauces públicos>>, siendo de dominio privado <<los cauces por los que ocasionalmente discurran aguas pluviales en tanto atraviesen, desde su origen, únicamente fincas de dominio particular>> (artículo 5 del mismo Texto). Luego el dominio público hidráulico viene determinado legalmente.

Su artículo 95 prevé el apeo o deslinde para delimitar el dominio público hidráulico, potestad que corresponde a la Administración por el procedimiento reglamentariamente establecido, añadiendo que el <<deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad dominical a favor del Estado, dando lugar al amojonamiento>>, y, el párrafo tercero dispone que <<la resolución de aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones del Registro de la Propiedad contradictorias con el mismo, en la forma y condiciones que se determinen reglamentariamente, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme al a legislación hipotecaria. Dicha resolución será título suficiente, asimismo, para que la Administración proceda a la inmatriculación de los bienes de dominio público cuando lo estime conveniente. En todo caso los titulares de los derechos inscritos afectados podrán ejercitar las

acciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos, siendo susceptible de anotación preventiva la correspondiente reclamación judicial>>.”

Por lo anteriormente expuesto, deben de desestimarse las alegaciones realizadas./…/”

13. Con fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia de este Consejo dictó propuesta de resolución dirigida a la Junta de Gobierno, en los mismos términos que el presente Acuerdo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La normativa aplicable al procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico, además de la norma básica de procedimiento administrativo común, en lo que resulte de aplicación, será la enumerada a continuación:

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

• Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su contenido básico (en adelante LPAP).

• Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, en su contenido básico.

• Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias (en adelante LAC).

• Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio (en adelante RDPHC).

• Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.

• Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio (en adelante TRLA), de forma supletoria.

• Reglamento del Dominio Público Hidráulico que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. (en adelante RDPH), de forma supletoria.

• Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

SEGUNDO: Procedimiento de deslinde.

La justificación del inicio del procedimiento de deslinde se encuentra regulada en el artículo 50 (básico) de la LPAP, que dispone lo siguiente:

“Artículo 50. Potestad de deslinde.

1. Las Administraciones públicas podrán deslindar los bienes inmuebles de su patrimonio de otros pertenecientes a terceros cuando los límites entre ellos sean imprecisos o existan indicios de usurpación.

2. Una vez iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, y mientras dure su tramitación, no podrá instarse procedimiento judicial con igual pretensión.”

A su vez, los procedimientos de deslinde se incoan siempre de oficio mediante acuerdo del Organismo de cuenca, en aplicación del artículo 241.1 del RDPH, ya sea por propia iniciativa o a instancia de los interesados. De la lectura del artículo 52.a) de la LPAP se deduce que el término "a instancia de los interesados" debe entenderse como "a petición de colindantes" y no como un inicio a solicitud del interesado definido en el artículo 66 de la LPAC.

En el supuesto de que el procedimiento se incoe por petición de parte, como es el caso que nos ocupa, los gastos de tramitación del expediente correrán a cargo del peticionario.

El TRLA cuando se refiere, en su artículo 95, al deslinde del DPH dispone que el apeo y deslinde de los cauces de dominio público corresponde a la Administración del Estado, que los efectuará por los Organismos de cuenca, según el procedimiento que reglamentariamente se determine, que es el previsto en los artículos 240 y siguientes del RDPH.

El TRLA relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

Por otra parte, el Decreto 168/2018, de 26 de noviembre, por el que aprueba definitivamente el Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife establece en su artículo 13.4 que se considerará avenida ordinaria la asociada con un período de recurrencia T=100 años.

Con base en el informe técnico de los Servicios Técnicos del Departamento de Aguas Superficiales del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de fecha 17 de julio de 2018, obrante en el expediente 349-DESL (procedimiento que se resolvió por desistimiento), el deslinde se incoa para delimitar los terrenos de dominio público hidráulico del cauce de un tramo del barranco de El Río, de longitud total de unos 1.650 m aproximadamente, en la desembocadura, que se ubica entre las coordenadas de referencia X_1 = 353.647; Y_1 = 3.109.992; Z_1 = 55 y X_2 = 354.410; Y_2 = 3.108.704; Z_2=3, entre los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico.

El barranco de El Río se encuentra incluido en el Catálogo Insular de Cauces de Dominio Público, al nacer en cumbre, cumpliéndose lo dispuesto en la citada modificación de la LAC, operada por la Disposición Final Quinta de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares:

"La inclusión de un cauce en el Catálogo Insular de Cauces de Dominio Público no constituye su deslinde ni despliega los efectos jurídicos de éste, que se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa estatal. No obstante lo anterior, la aprobación de un nuevo deslinde o la modificación del deslinde ya aprobado requerirá que el cauce objeto de deslinde figure identificado como tal cauce público en el mencionado catálogo."

Así con el procedimiento de deslinde se trata de determinar y configurar sobre el terreno las pertenencias demaniales en función de su definición legal, como operación jurídica que lleva las definiciones legales a su plasmación física en el tramo concreto a deslindar (STS de 19 de junio de 2007).

El inicio del procedimiento llevó consigo la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que pudiesen afectar al dominio público hidráulico o dificultasen los trabajos que deben realizarse para su delimitación, en función de lo previsto en el artículo 241.3 RDPH.

El procedimiento de deslinde del dominio público hidráulico, encuentra su regulación en los artículos 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los

títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con las especificidades previstas en la normativa autonómica, en concreto en los artículos 18 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Decreto 86/2002, de 2 de julio.

TERCERO: Competencia.

El artículo 17.f) del Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por el Decreto 115/1992, de 9 de julio, estipula que corresponde a la Junta de Gobierno del Consejo el establecimiento de servidumbres y deslindes.

CUARTO: Conservación de actos y trámites.

En el procedimiento de deslinde tramitado en el expediente 364-DESL se han conservado los actos y trámites que pueden ser conservados del procedimiento tramitado en el expediente 356-DESL, resuelto mediante caducidad.

Así se desprende del artículo 95.3 de la LPAC:

"/…/ En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado."

QUINTO: Plazo para resolver el procedimiento.

El plazo para resolver la aprobación del deslinde y notificar dicha resolución será de UN (1) AÑO, teniendo en cuenta la modificación de la LAC, producida por la Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 (disposición final décimo primera), que introdujo el párrafo 2 del artículo 60, en el que ya se establece expresamente, en la normativa autonómica sectorial, el mismo plazo de UN (1) AÑO para resolver y notificar el procedimiento de deslinde de los cauces públicos, anteriormente previsto en la normativa estatal, de una forma más genérica.

De esta forma, debe entenderse que una vez transcurrido el citado plazo, el procedimiento estará incurso en caducidad en aplicación del artículo según lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en delante LPAC).

En su virtud, la Junta de Gobierno aprueba, con la abstención de doña Zaida González Rodríguez y don Antolín Bueno Jorge, lo siguiente:

I. Desestimar las alegaciones realizadas.

II. Aprobar el deslinde administrativo de los bienes de dominio público hidráulico superficial de un tramo del barranco de El Río, TT.MM de Arico y Granadilla de Abona, que se ubica entre las coordenadas de referencia X_1 = 353.647; Y_1 = 3.109.992; Z_1 = 55 y X_2 = 354.410; Y_2 = 3.108.704; Z_2 = 3, siendo la longitud total del tramo a deslindar de unos 1.650 metros aproximados en la desembocadura, entre los términos municipales de Granadilla de Abona y Arico, elevando a definitiva la propuesta de deslinde, de acuerdo con las actas, cartografía e informes que obra en el procedimiento, de acuerdo con los hitos de coordenadas U.T.M. siguientes:

MOJONES M.I.	(X)	(Y)
1	354495,64	3108802,01
3	354475,89	3108830,37
5	354451,47	3108866,11
7	354426,15	3108901,30
9	354401,72	3108946,96
11	354380,43	3109001,29
13	354359,62	3109055,68
15	354342,55	3109085,58
17	354325,48	3109115,48
19	354305,90	3109143,76
21	354286,33	3109172,04
23	354255,99	3109223,45
25	354218,37	3109233,32
27	354168,20	3109296,09
29	354143,34	3109323,36
31	354118,49	3109350,64
33	354070,90	3109353,57
35	354023,32	3109356,50
37	353987,20	3109375,05
39	353970,51	3109409,25
41	353969,13	3109433,15
43	353949,61	3109469,65
45	353944,12	3109514,02
47	353949,75	3109556,13
49	353949,98	3109593,77

51	353939,05	3109643,31
53	353930,59	3109672,55
55	353922,18	3109703,99
57	353921,96	3109748,94
59	353918,73	3109781,15
61	353902,05	3109805,46
63	353864,66	3109832,92
65	353832,32	3109847,48
67	353803,07	3109861,26
69	353759,52	3109904,33
71	353722,39	3109949,40
73	353687,32	3109992,39

MOJONES M.D.	(X)	(Y)
2	354378,85	3108660,40
4	354361,45	3108685,21
6	354333,03	3108718,94
8	354312,79	3108751,52
10	354286,76	3108783,32
12	354282,80	3108835,52
14	354259,73	3108840,63
16	354256,31	3108867,79
18	354251,59	3108902,50
20	354262,94	3108919,57
22	354277,94	3108933,77
24	354267,45	3108985,54
26	354253,26	3109003,32

28	354215,53	3109029,31
30	354180,61	3109061,51
32	354150,53	3109107,23
34	354120,45	3109152,96
36	354112,11	3109178,20
38	354092,62	3109204,89
40	354070,74	3109229,24
42	354054,72	3109240,03
44	354023,61	3109255,23
46	353987,74	3109271,59
48	353967,55	3109302,24
50	353952,03	3109341,72
52	353934,23	3109367,34
54	353911,83	3109404,09
56	353904,95	3109423,37
58	353902,79	3109477,62
60	353908,36	3109513,53
62	353912,12	3109556,68
64	353919,95	3109590,84
66	353909,63	3109614,01
68	353885,44	3109647,62
70	353891,48	3109678,17
72	353892,80	3109695,29
74	353890,49	3109729,92
76	353886,74	3109763,07
78	353872,00	3109782,70
80	353842,58	3109793,72

82	353811,11	3109806,12
84	353760,30	3109833,06
86	353718,37	3109852,97
88	353681,03	3109873,77
90	353641,81	3109883,12
92	353626,99	3109890,93
94	353610,48	3109913,95
96	353612,86	3109939,35

III. Ordenar el levantamiento de la suspensión cautelar del otorgamiento de concesiones o autorizaciones en el dominio público hidráulico, cuya suspensión se acordó, conforme establece el artículo 241 del RDPH, en la resolución de acuerdo de incoación del deslinde.

IV. Ordenar la publicación del acuerdo en Boletín Oficial de la Provincia, en función de lo dispuesto en el artículo 21 del RDPHC.

V. Una vez sea firme el presente acuerdo, comunicar a la Dirección General de Catastro previa la práctica del correspondiente amojonamiento si ello fuera necesario; y proceder a la inmatriculación de la finca deslindada en el Registro de la Propiedad, siendo el acuerdo título suficiente para ello.

VI. Dar traslado del acuerdo a los titulares de las parcelas colindantes, así como a las Administraciones afectadas, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de UN (1) MES, o Recurso Contencioso-Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o su publicación; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Igualmente, quienes se consideren perjudicados en cuanto a su derecho de propiedad u otros de naturaleza civil por el acuerdo, podrán ejercitar las acciones pertinentes ante los órganos del orden jurisdiccional civil.”

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a uno de junio de dos mil veintidós.

EL GERENTE, Javier Davara Méndez

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Gobierno de Calidad de Vida

ANUNCIO

2133 **146207**

ASUNTO: EXPEDIENTE 117/2022/DXT RELATIVO A BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2022.

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

"BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SUFRAGAR GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN LIGAS Y COMPETICIONES FEDERADAS.

1. OBJETO, FINALIDAD Y RÉGIMEN JURÍDICO.

a). Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales de los Clubes y Asociaciones Deportivas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en las diferentes Competiciones Federadas en cada disciplina deportiva. Los gastos subvencionables son los que se determinan en la Base 9.

b) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En particular, serán compatibles con las subvenciones nominadas previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

c) Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases se rigen por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP número 94, de 10 de junio de 2011).

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2. DOTACIÓN ECONÓMICA.

a) La dotación económica para estas subvenciones asciende a 289.000,00 euros. DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS y se imputará con cargo al crédito disponible en la partida presupuestaria de gastos, C5024.34120.48590, del Presupuesto municipal para el año 2022.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

a) La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 10 ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, previa la correspondiente Convocatoria.

c) Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base 5.

d) La instrucción del procedimiento, corresponderá al Jefe del Servicio de Deportes, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

e) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

* El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona en quien delegue.

* Un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.

* Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el Técnico Superior en actividad física y deportes del Excmo. Ayuntamiento) o persona en quien delegue.

f) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

g) La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.

La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

h) La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

i) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

j) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

k) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

A. Requisitos generales:

a) Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas regulados en el artículo 14, apartados a) y b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiarios, con sus derechos y obligaciones, los miembros del órgano de gobierno del Club o Entidad que, en nombre y por cuenta de éste/a, se comprometen a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

c) No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

B. Requisitos específicos:

a) Podrán optar a las subvenciones que se establecen en las presentes Bases los Clubes y Asociaciones Deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos, con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el citado Registro Municipal, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente, y que desarrollen su actividad deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

b) Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

b.1) Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los Clubes y Asociaciones

Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

b.2) Clubes o Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal correspondiente que tengan una antigüedad de inscripción inferior a un año desde la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria de las subvenciones.

b.3) Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

b.4) Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

C. Requisitos comunes:

c.1) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

c.2) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c.3) No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c.4) Haber realizado el trámite de alta de Terceros en Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con anterioridad a la emisión de propuesta de resolución del procedimiento, en caso de no figurar dado de alta.

5. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1) Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo II.

b.2) Certificación expedida por la Secretaría de las Federaciones correspondientes, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativas de las licencias de deportistas y equipos pertenecientes a la Entidad peticionaria que se encuentran inscritos en competición oficial durante la Temporada o durante el año (para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural) objeto de Convocatoria, haciéndose constar si se ha producido alguna retirada o descalificación en el curso de la citada temporada o en la anterior. Asimismo, deberá acreditar la participación de los deportistas menores de edad en competición o campeonatos, según modelo normalizado que se refleja en el anexo III. El certificado deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no identificarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3) Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la Temporada o durante el año al que se refiere la convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo IV.

b.4) Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el Anexo V.

b.5) Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del Anexo VI de las presentes Bases.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá será aportada, además, la siguiente documentación:

b.6) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.7) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.8) Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.9) Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c) La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d) En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

e) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

6. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria, y su cómputo se iniciará a partir del siguiente al de la publicación de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

c) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes requerirá

a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla.

d) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

7. ACEPTACIÓN.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES comuniquen su aceptación. La aceptación de la citada propuesta implica la de la cuantía de la subvención.

La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

a) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

c) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9. GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

a) Las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades incluirán todos aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades acordes con la finalidad de la entidad y objeto de subvención; dichos supuestos vendrán necesariamente relacionados con gastos o tarifas de arbitrajes, licencias o fichas federativas, seguro de accidentes de deportistas federados, adquisición de material deportivo, gastos de desplazamiento y manutención tanto dentro como fuera de la Isla de Tenerife, inscripciones en campeonatos y torneos y cualquier otro supuesto en el que quede patente la estrecha relación entre el gasto producido y el objeto de las subvenciones convocadas.

b) No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y análogos.

c) Solo se podrá subvencionar una solicitud por entidad solicitante.

d) Todos los gastos subvencionables deberán haberse producido durante la temporada deportiva definida en cada convocatoria

10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

a) Número de deportistas de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino y deporte autóctono) 88%.

b) Participación de categorías no absolutas en competiciones de ámbito autonómico, nacional o internacional durante la temporada que figura en la convocatoria. 6%.

c) Deporte para personas con discapacidad (para personas con diversidad funcional según la Ley 1/2019 de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias, deporte adaptado y deporte inclusivo): 6%.

d) Índice corrector del 10% por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

11. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

1. Valoración de las solicitudes según los siguientes criterios:

a) Número deportistas:

La ponderación atribuida a este criterio (88%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que obtengan en función del número de licencias de deportistas contempladas en el certificado federativo correspondiente, que hayan participado en competición oficial (salvo excepciones debidamente justificadas), concediendo:

* 0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

* 0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina mayor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

* 1 punto por cada licencia de deportista masculino menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

* 1,40 puntos por cada licencia de deportista femenina menor de 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

* 1,40 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.

Se contabilizará un máximo de 350 licencias por entidad.

b) Participación en competiciones oficiales de ámbito autonómico, nacional o internacional no absoluto, excluyendo las competiciones por selecciones.

La ponderación atribuida a este criterio (6%) se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos que hayan obtenido los clubes según los siguientes parámetros:

* Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito autonómico no absoluto: Se puntuará con 0,5 puntos por cada deportista de competición a nivel autonómico.

* Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito nacional no absoluta: Se puntuará con 1,5 puntos por cada deportista de competición a nivel nacional.

* Clubes con deportistas que participen en competiciones de ámbito internacional no absoluta: Se puntuará con 4,5 puntos por cada deportista de competición a nivel internacional.

La puntuación obtenida en las diferentes competiciones de ámbito internacional, nacional o autonómico, por el mismo deportista, no es acumulable, sólo se considerará la puntuación obtenida en la de mayor ámbito.

Para la determinación del ámbito de cada competición se tendrá en cuenta, no solo la denominación por parte de las diferentes federaciones, sino la necesidad de desplazarse fuera de la isla de Tenerife, así como el número de encuentros realizados en cada ámbito (autonómico, nacional o internacional).

c) Deporte para las personas con discapacidad

La ponderación atribuida a este criterio (6%) se distribuirá entre las entidades que acrediten la efectiva participación en actividades y competiciones vinculadas a la promoción del deporte para las personas con discapacidad (deporte adaptado y deporte inclusivo, definidos en el artículo 6 de la Ley 1/2019 de 30 de enero de la actividad física y el deporte de Canarias).

d) Índice corrector (10%) por cometer actos racistas, xenófobos o intolerantes, así como conductas violentas o que incitan a la violencia en el deporte.

Se aplicará un índice corrector de un 10% de la cuantía a subvencionar a la entidad correspondiente, por cada acto de esta índole (que se pueda acreditar con acta arbitral o federativa emitida al efecto, así como por medio de otro documento revestido de presunción de veracidad conforme a la legislación vigente). Se podrá aplicar por cada persona y/o equipo tras ser evaluado por el órgano colegiado.

2. La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

3. La subvención en ningún caso superará, en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas, el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).

4. La subvención en ningún caso superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

12. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

c) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Difundir la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

* Inserción de la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.

* Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada.

* Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se podrá exigir la inserción de la imagen corporativa en la equipación, indicándose este extremo en la correspondiente convocatoria. Asimismo no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el Ayuntamiento en cada Convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

13. ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

a) Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la subvención a las entidades beneficiarias, adoptándose la forma de abono anticipado.

b) Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser justificada por la entidad beneficiaria en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de su libramiento. No obstante, sin perjuicio de lo anteriormente indicado, en el supuesto de que se entreguen los fondos públicos con carácter previo a la finalización de la actividad, el plazo de justificación será de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de finalización de la actividad subvencionada.

c) Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES proceda a aportarla. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, podrá llevar consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

d) A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del

Excmo. Ayuntamiento se especifica que la modalidad de justificación de subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes Bases será la de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

e) A efectos de justificación de la subvención otorgada, por la entidad beneficiaria se deberá aportar la siguiente documentación:

e.1) Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad, según modelo normalizado que se contiene en el Anexo VII de estas Bases.

e.2) Las facturas justificativas deben corresponder a la actividad realizada y tener la consideración de gastos subvencionables, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

e.2.1) Ser originales. Con independencia de que el original deba o no serle devuelto al beneficiario, las facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones serán sometidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LGS y en su Reglamento.

e.2.2) Estar datadas dentro de los periodos a los que se refiera la Convocatoria.

e.2.3) Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación vigente.

e.3) Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, acreditativo del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entes públicos y aportaciones de entidades privadas, si las hubiere, según modelo normalizado contenido en el Anexo VIII de las Bases.

e.4) Acreditación de la difusión de la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

* Inserción de la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.

* Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada.

* Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife facilitará a las entidades beneficiarias de las subvenciones los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

14. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, podrá lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento. Para determinar si el incumplimiento se considerará causa de reintegro, se tendrá en cuenta lo previsto en la jurisprudencia de interpretación de la materia.

15. MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder. La notificación se realizará mediante la publicación en el tablón de edictos, al concurrir la circunstancia prevista en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, se remitirán comunicaciones y demás información a los particulares por los medios expresamente facilitados por las entidades en el momento de presentación de sus solicitudes.

16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

17. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/ 1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de UN MES y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición.

El mismo régimen de recursos resulta de aplicación respecto de las resoluciones que se adopten el procedimiento que se regula en las presentes Bases.

18. REGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

NOMBRE DEL CLUB O ASOCIACIÓN:	
	Nº REG.ENTIDADES CIUDADANAS :
CIF:	Nº REG. COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS:

DOMICILIO SOCIAL:		
	C.P.:	CIUDAD:
Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación:		

Dª/D. _____, provisto de D.N.I. nº _____, en su condición de Presidenta/e de la entidad _____, teléfonos _____, comparece y expone:

PRIMERO. Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada _____, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación (Anexo II).
Certificación de la Federación Deportiva correspondiente (Anexo III)
Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)
Declaración responsable (Anexo V)
Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de fotocopia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad (Anexo VI)
En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

SEGUNDO. Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO. Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE-SANTA CRUZ DE TENERIFE

*En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal. Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en la página web municipal y en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana.

* Se informa al interesado que, salvo oposición expresa por su parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE podrá obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este expediente/trámite/procedimiento. Dicha oposición expresa, en su caso, deberá hacerse constar marcando la siguiente casilla:

☐ No autorizo a que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO II

MEMORIA

D/Dª. _____, en su condición de Presidente/a de esta Entidad, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

DISCIPLINA/S DEPORTIVA/S QUE DESARROLLA EL CLUB	
Nº DEPORTISTAS	____ licencias de deportistas menores 18 años masculino ____ licencias de deportistas menores 18 años femenino ____ licencias de deportistas mayores 18 años masculino ____ licencias de deportistas mayores 18 años femenino
El club realiza efectivamente actividades de deporte adaptado y deporte inclusivo	(Indique con una X la respuesta que proceda) NO _____ SÍ _____ (En caso afirmativo deberá acompañarse certificación expresa emitida por la Federación Deportiva correspondiente)

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III

CERTIFICACIÓN FEDERATIVA

Dª/D _____, Secretaria/o de la Federación - _____, CERTIFICO:

1º.- Que, según los datos obrantes en esta Federación, el Club _____ ha tramitado la inscripción para la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, de los siguientes equipos:

DEPORTISTAS MENORES DE 18 AÑOS:

CATEGORÍA POR EDAD	FEMENINO/MASCULINO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	Nº LICENCIAS DE DEPORTISTAS	
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas

DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS:

CATEGORÍA POR EDAD	FEMENINO/MASCULINO	EQUIPO AL QUE PERTENECE, EN SU CASO	Nº LICENCIAS DE DEPORTISTAS	
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas
			Fichas masculinas	Fichas femeninas

2º. Que según los mismos datos citados con anterioridad, SI/NO (táchese lo que no proceda) se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al Club, inscritos en competición en la temporada anterior (en caso afirmativo, hacer constar e/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos).

_____
_____

3º.- Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, la siguiente cantidad de licencias se corresponde con deportistas menores de 18 años de edad (en la fecha de su expedición) que han participado en competición autonómica, nacional e internacional:

NOMBRE DEL EQUIPO, EN SU CASO	Nº DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS	NOMBRE COMPETICIÓN	LIGA (Sí/No) Nº DESPLAZAMIENTOS POR ÁMBITO (Canarias/España)	CAMPEONATO (Canarias/España/Europa/Mundo) LUGAR DE CELEBRACIÓN

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a, en _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

ANEXO IV

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA _____

D/Dª _____ y D/Dª _____, en su condición de Presidente/a y Secretario/a, respectivamente, de esta Entidad, declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es el siguiente:

-GASTOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS……..	

-INGRESOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS……	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmamos la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____, de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A EL/LA SECRETARIO/A

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Dª/D _____, en su condición de Presidenta/e de _____, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife lo siguiente:

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión “ninguna” en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO VI

CERTIFICACIÓN

D/Dª _____, Secretario/a de la Entidad _____, CERTIFICO:

PRIMERO. Que D/Dª _____, con Documento Nacional de Identidad número _____, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Entidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada el día ____ de _____ de _____ , ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

SEGUNDO. Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada el día ____ de _____ de _____, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

TERCERO. Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

CUARTO. Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, se señalan como personas autorizadas las siguientes: (identificación con nombre, apellidos y nº del DNI)

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A/A

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN

D/Dª. _____, Secretario/a de la Entidad _____, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que las facturas que se adjuntan a la presente certificación representan gastos efectuados por esta entidad, correspondientes a su participación en competiciones oficiales federativas durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, y han sido aprobadas por la Junta Directiva en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____, así como que las obligaciones que de ellas se generan para esta entidad se afrontan con fondos recibidos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de subvención económica otorgada a esta entidad por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día ____ de _____ de _____.

SEGUNDO.- Que las facturas que se citan en el punto anterior, y que se someten a aprobación de cuenta justificativa de la correcta inversión de la subvención concedida en los términos establecidos en las Bases que regulan la convocatoria, son los siguientes:

Nº FACTURA	ENTIDAD EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL:

Y para que así conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A/A

ANEXO VIII

CERTIFICACIÓN

Dª/D. _____, Secretaria/o de la Entidad _____, CERTIFICO:

Que, con independencia de la subvención que por importe de EUROS _____ fue concedida a favor de esta Entidad por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de destinarla a gastos de participación en competiciones oficiales federativas durante la temporada _____, o año _____ para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, el resto de ingresos percibidos por esta Entidad han sido los siguientes:

A.- SUBVENCIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONCEDENTE	IMPORTE	FECHA CONCESIÓN

B.- APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO

C.- OTROS INGRESOS

IMPORTE	CONCEPTO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la/el Presidenta/e, en Santa Cruz de Tenerife, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ELLAL SECRETARIO/A

Santa Cruz de Tenerife, a seis de junio de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, EN FUNCIONES, Cristian Sendin Katschner.

ANUNCIO

2134 **146410**

El Sr. Director General de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución dictada con fecha 9 de junio de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 1642/2021/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE SEIS PLAZAS DE INSPECTOR/A DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA Y MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I. La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado, con fecha 28 de diciembre de 2021 aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Ejecutiva, Grupo A, Subgrupo A2, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 2, de fecha 5 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias, número 21, de 31 de enero de 2022.

La modificación de dichas Bases fue dispuesta por Decreto de fecha 14 de marzo de 2022, hecha pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 34, de 21 de marzo de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias, número 62, de 29 de marzo de 2022.

El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial del Estado, número 89, de fecha 14 de abril de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El apartado 6.1. de la Base Sexta de las que rigen el referido procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, dispone:

"(…) El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, cuatro Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un/a funcionario/a de carrera propuesto/a por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y dos funcionarios/as de carrera propuestos/as por la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El/la Secretario/a, que no será miembro del Tribunal, actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación. (…)"

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

PRIMERO. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de seis plazas de Inspector/a del Cuerpo de la Policía Local, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso, que estará integrado por los/as siguientes funcionarios/as de carrera:

PRESIDENTE:

TITULAR: Don Blas Hernández Suárez, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Don Félix Fernando Liendo Felipe, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

VOCAL SECRETARIA:

TITULAR: Doña María José González Aguirre, Jefa de la Sección de Formación, Selección y Provisión de puestos, del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos, de este Ayuntamiento.

SUPLENTE: Doña Clara Yaiza Marrero Torralva, Jefa del Negociado de Nóminas, del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

VOCAL 1. A propuesta de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Doña Rita Herrera Almenara, funcionaria de carrera del Servicio de Contratación de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias.

SUPLENTE: Don José Gregorio Martín Plata, funcionario de carrera de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias.

VOCAL 2. A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Don Carlos Francisco Fagundo Almenara, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje.

SUPLENTE: Don José Javier López Rodríguez, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

VOCAL 3. A propuesta de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias:

TITULAR: Don Francisco José Javier Cruz Casañas, Inspector del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

SUPLENTE: Don Isaías Orihuela Darias, Subcomisario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Realejos.

VOCAL 4:

TITULAR: Doña Laura Martín Tirado, Jefa del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SUPLENTE: Doña Lucía Dorta Alom, Jefa de la Sección Técnica de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento.

TERCERO. La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de UN MES desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía Contencioso-Administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en plazo de DOS MESES desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, asimismo, podrá interponerse cuantos otros crea oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado.

Área de Gobierno de Presidencia, Organización, Tecnología y Participación Ciudadana

Dirección General de Organización y Régimen Interno

ANUNCIO

2135 **146454**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"12. PLAN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, A EFECTOS DE APROBACIÓN.

Visto el siguiente informe propuesta del Director General de Organización, el Interventor General, el Coordinador General de Hacienda y Política Financiera, la Coordinadora General de Planificación Estratégica, el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio y el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. La crisis sanitaria provocada por el SARS-CoV-2 supuso un impacto sin precedentes en la sociedad y en la economía globales, con una especial incidencia en la comunidad canaria, caracterizada por la relevancia del

turismo y del comercio como sectores productivos. En respuesta a esta crisis, el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750.000 millones de euros junto con un refuerzo del marco financiero plurianual (MFP) para 20212027. Los dos instrumentos de mayor volumen del «Next Generation EU» son el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) y el Fondo de Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

II. El MRR fue creado mediante el Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, con el objetivo de proporcionar una ayuda financiera específica, significativa y eficaz para intensificar las reformas sostenibles y las inversiones públicas conexas en los Estados miembros, con la finalidad de promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital.

III. En cumplimiento de lo anterior, los Estados miembros han elaborado planes de recuperación y resiliencia -el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el caso de España (PRTR), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021- como parte de sus programas nacionales de reforma (PNR). El PRTR tiene como finalidad poner en marcha un conjunto de inversiones y reformas, en coherencia con los pilares europeos anteriormente citados, que se estructura en torno a cuatro ejes: transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género. A tal efecto, estos cuatro ejes se dividen a su vez en diez políticas palancas y éstas, a su vez, en treinta componentes que pretenden garantizar y asegurar la coherencia, la complementariedad y las sinergias entre las distintas inversiones y reformas que conforman el PRTR.

IV. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife aspira a financiar un buen número de sus proyectos estratégicos mediante fondos derivados del PRTR y a tal fin ha dispuesto una modificación de su estructura organizativa. Hasta el momento, son diversas las iniciativas presentadas a las correspondientes convocatorias que han sido publicadas. Fruto de esta labor, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife es beneficiario, por un importe de 9.413.730,00 euros, de la Convocatoria “Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, tal y como fue publicado en el BOE número 27, de 1 de febrero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En la ejecución del MRR, tal y como se indica en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En este sentido, el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece entre sus principios de gestión (artículo 3.2, apartados i) y j)), el control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas, así como la prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades.

II. Para el cumplimiento de estos principios, la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante Orden HFP/1030/2021), establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del PRTR, y, por lo tanto, transversales en el conjunto del Plan, el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés”.

Asimismo, el artículo 6 fija la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un "Plan de medidas antifraude" que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

III. En cumplimiento de dicho precepto, se hace preciso aprobar en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el presente Plan de Integridad Institucional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, y cuyo ámbito de aplicación será el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como los entes dependientes que conforman el sector público municipal y que se recoge en el anexo de este Acuerdo.

Dicho Plan se configura como un instrumento dinámico y flexible, en la medida que podrá ser objeto de evolución, y tiene en cuenta los cuatro elementos fundamentales en el ciclo contra el fraude: la prevención, la detección, la corrección y la persecución. Por otro lado, tiene una vocación extensiva para alcanzar, de una manera progresiva, todo el conjunto de la actividad del sector público municipal, con el objetivo de construir un sistema de integridad institucional que, más allá del propósito de establecer un mecanismo de coordinación para combatir el fraude, contribuya a la eficacia y a la eficiencia en el cumplimiento de los objetivos municipales.

IV. El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la propuesta formulada por el Concejal de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio, y por el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, considerando el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, los artículos 2 y 6 de la Orden ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se formula la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos del anexo.

SEGUNDO. Ordenar la publicación del Plan de Integridad Institucional y de prevención de riesgos de gestión, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la emisión de cuantas decisiones resulten procedentes para el impulso y aplicación de las medidas previstas en el presente Plan.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

PLAN DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL Y DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE GESTIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

1. MARCO GENERAL

El presente Plan responde a los principios de gestión previstos en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en especial los relativos al de "Control eficaz del gasto público, responsabilidad de la gestión y rendición de cuentas" y al de "Prevención eficaz de los conflictos de interés, el fraude y las irregularidades" (apartados i), j), artículo 3.2).

Su contenido cumple con los requerimientos mínimos recogidos en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

a) Aprobación por la entidad decisora o ejecutora, en un plazo inferior a 90 días desde la entrada en vigor de la presente Orden o, en su caso, desde que se tenga conocimiento de la participación en la ejecución del PRTR.

b) Estructurar las medidas antifraude de manera proporcionada en torno a los cuatro elementos clave del "ciclo antifraude": prevención, detección, corrección y persecución.

c) Prever la realización de una evaluación del riesgo en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

d) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.

e) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.

f) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

g) Establecer procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude y la correspondiente recuperación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia gastado fraudulentamente.

h) Definir procedimientos de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.

i) Definir procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero de la UE. En particular, resultará obligatoria la suscripción de una Declaración de Ausencia de Interés (Anexo VIII) por quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, la comunicación al superior jerárquico de la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses y la adopción por este de la decisión que, en cada caso, corresponda.

A su vez, tiene en cuenta las definiciones establecidas por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se incluyen como Anexo I en forma de Glosario de términos.

2. OBJETIVOS

La aprobación del presente Plan responde al objetivo previsto en el artículo 6 de la Orden HFP/1031/2021 de garantizar y declarar que la gestión por parte del sector público municipal de los fondos correspondientes al PRTR se realice de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Sin perjuicio de ello, el presente Plan constituye un primer hito para la implantación de un modelo de integridad institucional dentro del sector público municipal. La OCDE define la integridad pública (Recomendación C (2017) 5 de 26 de enero de 2017), como aquel "posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados". Por tanto, siguiendo las recomendaciones de este documento, se pretende iniciar una estrategia coherente y global en materia de integridad pública que, de modo gradual y flexible, a partir de un análisis de riesgos y de la aplicación del ciclo anti-fraude, fortalezca en el conjunto de la organización los principios de buena gestión, la cultura de la integridad y la transparencia, así como una eficaz rendición de cuentas.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 3.1. Ámbito subjetivo

El presente plan será de aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como a los entes dependientes que conforman el sector público municipal:

• Organismo Autónomo de Gerencia de Urbanismo

• Instituto Municipal de Atención Social

• Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas

• Organismo Autónomo de Cultura

• Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife

• Viviendas, Proyectos y Obras Municipales

• Fundación Canaria Santa Cruz Sostenible

3.2. Ámbito objetivo

El presente plan contiene el conjunto de actuaciones que permitan garantizar una adecuada, eficiente y racional gestión y control de los fondos provenientes del PRTR, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente Plan también será de aplicación a las actuaciones dirigidas a la gestión, soporte, apoyo y asistencia técnica a los procedimientos de contratación financiables con fondos del PRTR, aunque las mismas no se financien directamente con tales fondos.

Sin perjuicio de que los principios de integridad pública sean predicables con carácter general a cualquier procedimiento del sector público municipal, de modo gradual, la Junta de Gobierno podrá acordar la extensión de su aplicación a otro tipo de expedientes aunque no se encuentren relacionados con el PRTR.

3.3. Alcance

El desarrollo del plan de integridad institucional se realizará de forma gradual y se ajustará a una visión operativa, sujeta a evaluación continua. Su contenido se podrá modificar en función de su ejecución o de la necesidad de incorporar otras actuaciones que se consideren necesarias establecer o reforzar.

En todo caso, constituyen actuaciones obligatorias del mismo:

• La evaluación de riesgo de fraude.

• La cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

• El procedimiento para abordar conflictos de intereses.

Para su aplicación, se parte, en los términos previstos en la Orden 1030/2020, de los conceptos básicos que figuran en el Anexo I del presente documento, relativos a fraude, corrupción y conflicto de intereses. La evolución de estas medidas se configurará, por tanto, a partir de los resultados de la autoevaluación sobre los mismos contenida en el Anexo II.

3.4. Catálogo de medidas

3.4.1. Medidas de prevención

a) Declaración institucional de compromiso de lucha contra el fraude, en el que se manifieste expresamente su oposición al mismo, acordada por la Junta de Gobierno, que será remitida al Pleno para su toma de conocimiento.

b) Autoevaluación, con carácter bianual, de riesgos (debilidades y amenazas) siguiendo el cuestionario previsto en el Anexo II. La autoevaluación inicial deberá realizarse, en el plazo de 30 días, a partir de la adopción del Acuerdo que apruebe el presente Plan.

c) Constitución del Comité de Integridad, que atenderá a la siguiente composición:

- La persona titular de la Dirección General de Organización, que ejercerá las funciones de Presidente.

- La persona titular de la Intervención General

- La persona titular de la Asesoría Jurídica

- La persona titular del Órgano de Tesorería y Contabilidad.

- La Secretaría del Comité será desempeñada por un/una funcionario/a del Servicio de Organización y Gobierno Abierto, a quien le corresponderá efectuar la convocatoria de las sesiones del Comité, por orden de la Presidencia; recibir y remitir los actos de comunicación, redactar las actas de las sesiones y expedir certificaciones de las propuestas, decisiones o acuerdos adoptados.

Corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto el soporte administrativo al Comité de Integridad. En el desarrollo de las funciones del Comité, la Presidencia podrá solicitar el asesoramiento de cualesquiera otras unidades administrativas o entes dependientes, así como de los contratos de servicios que puedan ser necesarios para el cumplimiento de las mismas.

El Comité de Integridad asumirá las siguientes funciones:

• Aprobar la autoevaluación inicial y periódica del riesgo de fraude, de acuerdo con los modelos y herramientas previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

• Elevar, con carácter anual, la Memoria del cumplimiento del presente Plan. Dicho documento, que podrá contener recomendaciones para el fortalecimiento del marco de integridad institucional, será remitido a la Junta de Gobierno de la Ciudad y al Pleno.

• Informar, o en su caso, proponer la modificación del Plan de Integridad Institucional.

• Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos competentes en relación con las irregularidades detectadas o denunciar los hechos ante el Ministerio Fiscal.

• Emitir informe, a instancias del órgano directivo competente, en los procedimientos relativos a posibles conflictos de intereses.

• Recibir las denuncias sobre posibles actuaciones fraudulentas realizadas a través del canal específico creado al efecto, promoviendo las actuaciones oportunas previstas en el presente Plan en relación con la corrección y persecución del fraude.

• Cualesquiera otra que le atribuya expresamente la Junta de Gobierno de la Ciudad.

d) Cumplimentación, por parte de quienes participen en los procedimientos de ejecución del PRTR, de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (Anexo III: modelo DACI)

e) Elaboración de un código de Buen Gobierno, así como de integridad y ética pública, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

f) Introducción en el correspondiente Plan de formación anual de cursos y jornadas específicamente relacionados con la integridad institucional y la ética pública, así como del análisis y la gestión de riesgos de fraude, corrupción y conflicto de intereses.

3.4.2 Medidas de detección

a) Establecimiento de un sistema de banderas rojas (“red flags”), que actúen como señales de alerta de posible fraude, de acuerdo con las referencias contenidas en el Anexo IV, con el propósito de orientar al personal en situación de detectarlos, así como para realizar el seguimiento pertinente, en aras de su corrección o persecución.

b) Modificación del Acuerdo Plenario de Fiscalización en régimen de requisitos básicos, a fin incorporar las especialidades en la tramitación de los procedimientos relacionados con la gestión de los fondos del PRTR, según los criterios fijados por la Intervención General.

c) Creación de un canal de comunicación a través del cual cualquier persona interesada podrá presentar denuncias sobre posibles actuaciones fraudulentas.

d) Análisis de datos a disposición de los órganos gestores: datos públicos del Registro Mercantil, Base Nacional de datos de Subvenciones (BNDS), así como empleo de herramientas de prospección de datos (“data mining”) o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

3.4.3. Medidas de corrección y persecución

Ejecución de las medidas previstas en los apartados 6 y 7, del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada:

a. Se suspenderá inmediatamente el procedimiento, se notificará tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y se revisarán todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

b. Se Iniciará una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario. En su caso, se denunciarán los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA- y, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

c. Se realizará una evaluación de la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual.

d. Los hechos producidos y las medidas adoptadas se comunicarán a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones.

e. En todo caso, confirmado el fraude, se retirarán los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR y se exigirá la recuperación por las autoridades competentes de los importes indebidamente desembolsados por éstas.

3.4.4 Otras medidas

a) El plan de integridad institucional se publicará, en un apartado específico, en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) En la intranet municipal se creará un espacio diferenciado sobre relativo a la integridad institucional, en el que se incluirá toda la información relevante sobre la materia, incluyendo el presente Plan, sus Memorias, así como los contenidos formativos y de concienciación sobre la ética pública y prevención de riesgos de gestión, en especial informando al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo

4. Procedimiento para abordar conflictos de intereses

La aparición de un posible caso de conflicto de intereses exigirá la tramitación de un procedimiento, de carácter preferente y sumario, de acuerdo con las reglas previstas en el presente apartado:

La tramitación del procedimiento corresponderá al Servicio de Organización y Gobierno Abierto y podrá iniciarse:

• A instancia del superior jerárquico, bien por propia iniciativa cuando considere que un empleado público de su unidad se encuentra en una posible situación de conflicto de intereses, o bien a través de petición razonada de otro órgano.

• A instancias de la propia persona afectada, bien con carácter previo a la tramitación del procedimiento de gestión vinculado al PRTR, o con carácter sobrevenido, tras la suscripción del DACI. comunica la existencia de un posible conflicto de interés. En particular, la persona afectada deberá comunicar al superior jerárquico los posibles intentos de los participantes en el procedimiento de adjudicación de contratos o en el procedimiento de concesión de ayudas de influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones o de obtener información confidencial.

• A través de denuncia, formulada por cualquier persona o entidad que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés en cualquier procedimiento de ejecución del PRTR.

En la tramitación del procedimiento se procederá, cuando no haya sido iniciado a instancia del superior jerárquico de la persona afectada, a practicar comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico y, en todo caso, al órgano directivo, del que dependa la persona afectada.

El superior jerárquico deberá analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y emitirá informe en el que confirmará si se considera que existe un conflicto de intereses.

La persona afectada deberá abstenerse de actuar en el expediente de gestión, en tanto se dilucida el posible

conflicto de interés. El superior jerárquico deberá adoptar las medidas que procedan y solicitar a la persona afectada su abstención en el procedimiento o, si es necesario, apartar temporalmente del mismo al empleado público de que se trate. En todo caso, se realizará una aplicación estricta del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Se dará traslado formal del informe del superior jerárquico y documentación relevante al Comité de Integridad, a través del Servicio de Organización y Gobierno Abierto. El Comité de Integridad analizará los hechos y emitirá informe, en su caso, con la propuesta de adopción de las medidas que resulten oportunas, de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción, a la Alcaldía.

5. Doble financiación

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación. El régimen de ayudas de Estado viene delimitado por los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en su normativa de desarrollo. El Considerando 8 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, señala que las inversiones privadas también podrían incentivarse a través de programas de inversión pública, en particular, instrumentos financieros, subvenciones y otros instrumentos, siempre que se respeten las normas en materia de ayudas estatales. Respecto a la doble financiación, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. El artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, introduce un principio de complementariedad con otras ayudas pero con prohibición de doble financiación, al disponer que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la UE siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El Ayuntamiento de Santa Cruz, a través de su sistema de información presupuestaria y contable identificará los agentes financiadores de los diferentes proyectos de gasto vinculados al PRTR, para asegurar que en la ejecución de los fondos del Mecanismo no se produce doble financiación y utilizará, en su caso, las herramientas de evaluación previstas en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021. Asimismo, procederá a cumplimentar las normas de

Identificación de los perceptores finales de los fondos (artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021). En el caso de que el Ayuntamiento de Santa Cruz se convirtiese en gestor (o en entidad colaboradora) de subvenciones vinculadas al PRTR se introducirán mecanismos, en los términos que establezca la normativa reguladora, como declaraciones responsables de no obtención de otros recursos, consultas en bases de datos o técnicas de auditoría.

ANEXO I Conceptos de fraude, corrupción y conflicto de intereses

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del derecho penal (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) se establecen las siguientes definiciones:

1. Fraude.

Cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

• La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

• El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,

• El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

2. Corrupción.

2.1. Corrupción activa:

La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

2.2. Corrupción pasiva:

La acción de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

3. Conflicto de intereses.

Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal afectando, como posibles actores en el mismo, a las empleadas y empleados que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna de estas funciones así como a aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.1. Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

3.2. Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

3.3. Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

ANEXO II

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	***Grado de cumplimiento***			
	4	***3***	***2***	***1***
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				

Pregunta	***Grado de cumplimiento***			
	4	***3***	***2***	***1***
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				

Pregunta	***Grado de cumplimiento***			
	4	***3***	***2***	***1***
Puntos totales.				
Puntos máximos.	*64*			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo

ANEXO III

Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el expediente número .....….., relativo a ...……, el/la, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del mismo, declara:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE, determina como tal "... al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación".

Pudiendo darse conflicto de intereses tanto por motivos económicos o fruto de afinidades políticas, relaciones familiares o de cualquier otra índole que implique relación o intereses comunes.

3. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

4. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento de Comisión o Unidad técnica de seguimiento, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

ANEXO IV Catálogo de indicadores (banderas rojas)

Una bandera roja es un indicador de alerta de un posible fraude, corrupción o conflicto de intereses. Se trata de un elemento o una serie de elementos de carácter atípico o que difieren de la actividad normal, y que, por tanto, debe examinarse con más detenimiento. En cualquier caso, la existencia de una bandera roja no significa que se haya producido un fraude o que pueda producirse, sino que la situación debe verificarse y supervisarse con la diligencia debida. Sin perjuicio de su concreción, en orden a su aplicación al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se utilizarán como referencia para la detección los indicadores incluidos en los siguientes tres documentos:

“Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC (COCOF 09/0003/00)”, que proporciona un listado orientativo de mecanismos e indicadores del fraude en la contratación y adquisición pública (Anexo 1):

https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/cocof/2009/cocof_09_0003_00 _es.pdf

“Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión”, que incluye un apartado dedicado a las banderas rojas en el procedimiento de contratación pública:

https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf).

“Fraude en la contratación pública. Recopilación de indicadores de alerta y mejores prácticas (Ref.: Ares (2017) 6254403, de 20/12/2017)[OLAF]”:

https://www.mapa.gob.es/es/pesca/temas/fondos-europeos/fraude-enlacontratacion publica_tcm30-501388.pdf

ANEXO V Apéndice normativo

Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (artículo 22).

Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Decisión de la Comisión, de 14 de mayo de 2019, por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública. Comunicación de la Comisión sobre Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero 2021/C 121/01.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (artículos 1 y 64)

Ley 4/2021, de 2 de agosto, para la agilización administrativa y la planificación, gestión y control de los fondos procedentes del instrumento europeo de recuperación denominado «Next Generation EU», en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 23)

Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración

General del Estado. (Título II)

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (artículos 52 a 54).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Instrucción del Interventor General de la Administración del Estado relativa a la participación de los representantes de la IGAE en los órganos colegiados competentes en materia de contratación con ocasión de la tramitación de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez.

ALAJERÓ

ANUNCIO

2136 **148568**

Por la Alcaldía de este Ayuntamiento se ha adoptado con fecha 13.06.2022, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

"Vistos los Padrones de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y Características Especiales, correspondiente al año 2022, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la Ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Base del Régimen Local, esta Alcaldía RESUELVE:

Primero. Aprobar los siguientes Padrones:

Impuesto	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
IBI Urbana	2022	11300	369.069,04
IBI Rústica	2022	11200	52.176,76
IBI Características Especiales	2022	11400	60.368,27

Segundo. Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero. Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en TRES MESES, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento de Recaudación.

Quinto. Domiciliación de recibos: El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 09-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró."

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL ALCALDE, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

ARAFO

ANUNCIO

2137 **146100**

Por Resolución del Sr. Alcalde, número 2022-1322, de fecha 9 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período primer bimestre de 2022 (enero-febrero).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Arafo, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

2138 **146101**

Por Resolución del Sr. Alcalde, número 2022-1323, de fecha 9 de junio de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, correspondiente al período segundo bimestre de 2022 (marzo-abril).

Lo que se hace público, por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los interesados puedan formular los recursos a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/19856, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Ello sin perjuicio de cualquier otra acción que estime procedente.

Arafo, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

2139 **15962**

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1303, de fecha 6 de junio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el artículo 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se hace conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios, la siguiente delegación especial para cometidos específico.

Por tanto modificar, ampliar y atribuir en el Sr. Concejal don Benicio Ponte-Lira Pestana, la siguiente delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de INDUSTRIA y URBANISMO.

• Gestión, asesoramiento, coordinación y revisión de las actuaciones relacionadas con la red de áreas de servicio y gasolineras ubicadas en este municipio.

• Gestión, adaptación y mejora de la red de caminos rurales de Arafo.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar la Resolución de Alcaldía 2019-1168, de fecha 26 de junio de 2019 en DON BENICIO PONTE-LIRA PESTANA y por tanto ampliar, atribuir y delegar la siguiente delegación especial para cometidos específicos, dentro de las áreas de INDUSTRIA y URBANISMO delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1158, en el Sr. 2º Teniente de Alcalde, don Fermín Gigante Carballo.

* Gestión, asesoramiento, coordinación y revisión de las actuaciones relacionadas con la red de áreas de servicio y gasolineras ubicadas en este municipio.

* Gestión, adaptación y mejora de la red de caminos rurales de Arafo.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia,

y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a DON BENICIO PONTE-LIRA PESTANA, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los TRES DÍAS HÁBILES contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal https://arafo.sedelectronica.es

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General, en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe."

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ANUNCIO

2140 **15963**

Por Resolución de Alcaldía número 2022/1327, de fecha 9 de junio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el acuerdo MARCO DE COLABORACIÓN, suscrito entre don Juan Ramón Martín Pérez, Presidente de AIA y don Juan Francisco Pestano Gabino, Secretario General PSOE Arafo, "Pacto por Arafo", de fecha 28 de diciembre de 2020 que ha sido entregado a la Secretaría General el 5 de febrero de 2021, cuyo texto ha sido incorporado a este expediente.

Visto que don Juan Ramón Martín Pérez, ostenta el cargo de Alcalde-Presidente, tras resultar elegido en sesión constitutiva de 15 de junio de 2019, concurriendo a la elecciones municipales por el Partido Político Coalición Canaria.

Visto que con fecha 18 de abril de 2022 y en Pleno celebrado en sesión ordinaria, tomó posesión de su cargo como Concejal la Sra. doña Yanet del Carmen Álvarez Irausquin, teniendo en cuenta que en el Pleno de este Ayuntamiento, celebrado en sesión extraordinaria, de fecha 24 de febrero de 2022 y con la asistencia de los miembros de la Corporación, entre otros asuntos, se tomó razón de la renuncia anticipada de la Sra. Concejal doña Natalia García Fariña, Concejal por el Grupo Político Municipal PSOE.

Considerando que doña Yanet del Carmen Álvarez Iruasquin, forma parte del Grupo Político Municipal PSOE, junto a don Juan Francisco Pestano Gabino y don Miguel Ángel Díaz Martí.

Resultando de aplicación el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de los Municipios de Canarias, el 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que contemplan la posibilidad del Alcalde de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. Estas delegaciones podrán ser de competencia o de firma.

Considerando que las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 51 del artículo 43 del R.O.F., siendo necesario para agilizar las competencias municipales.

Considerando que resulta conveniente delegar el ejercicio de las competencias que se mencionan, en aras del interés público, agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en doña Yanet del Carmen Álvarez Irausquin, las delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro de las áreas y delegaciones genéricas, delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1157, en la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, doña Virginia Rodríguez Delgado, Dependiente del Área de DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, así mismo y dentro de las áreas de URBANISMO y AGRICULTURA delegadas por Resolución de la Alcaldía 2019/1158, en el Sr. 2º Teniente de Alcalde, don Fermín Gigante Carballo, las siguientes:

• Acciones para el desarrollo de proyectos, propuestas, mejora del paisaje rural, rescate de las tradiciones agrícolas, poniendo en valor y fomentando la agricultura ecológica del municipio.

• Acciones para la gestión y mejora en la accesibilidad urbana de personas con movilidad reducida y otras discapacidades (auditiva, óptica...// ...).

• Desarrollo de políticas activas de empleo y canales entre el empresariado y la población en busca de empleo.

SEGUNDO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia,

y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

QUINTO. Notificar a doña Yanet del Carmen Álvarez Irausquin, la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal https://arafo.sedelectronica.es

SÉPTIMO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente don Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el artículo 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy fe."

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

ARONA

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

2141 **146170**

En relación a la convocatoria del proceso selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, por la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, con fecha nueve de junio de dos mil veintidós, se ha dictado la siguiente Resolución número 2022/4069 de fecha 9 de junio:

Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por resolución número 2021/3777 de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, a los aspirantes en el procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes

al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, (en adelante TREBEP), y:

PRIMERO. Mediante resolución número 2021/3777, de treinta de abril de dos mil veintiuno de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, en el Ayuntamiento de Arona.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la página web del Ayuntamiento de Arona, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Visto que el aspirante excluido no ha ejercido su derecho a la subsanación, quedando definitivamente excluido.

CUARTO. La base quinta dispone que la composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre:

“1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: un funcionario de carrera que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

- Vocales: Su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y serán nombrados por el órgano competente de la Corporación.”

Con fecha 8 de junio de 2022, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos formula la siguiente propuesta de designación:

“Vista la convocatoria del procedimiento selectivo de dos técnicos medio de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP.

Teniendo en cuenta que la base Quinta de la convocatoria dispone:

“La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

1. Composición: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: un funcionario de carrera que deberá poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquier Administración Pública.

- Vocales: Su número será de cuatro, y deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas en la presente convocatoria, y estar al servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

- Secretario/a: Un funcionario/a de carrera de la Corporación, que actuará con voz, pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados simultáneamente con los titulares y serán nombrados por el órgano competente de la Corporación."

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal calificador como sigue:

Tribunal Titular:

Presidente: Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación y Atención Ciudadana).

Vocales:

- Clemente Barreto Pestana (Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC del Cabildo Insular de Tenerife).

- Sergio Gregorio Díaz González (Jefe del Servicio del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife).

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística).

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Infracciones y Multas).

Secretaria: Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión).

Tribunal Suplente:

Presidenta: Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

Vocales:

- Ángel Jesús Méndez Álvarez (Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife).

- Mónica García Delgado (Técnico de Administración General de la Sección de Gestión de Personal).

- Ana Casanova Barreto (Técnico de Administración General de la Sección de Contratación).

- Carla Acevedo Durán (Jefa de Sección de Gestión de Personal).

Secretaria: Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal).

Asimismo, ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal el próximo día 28 de junio de 2022 y el primer ejercicio se celebre el 5 de julio de 2022."

QUINTO. La base Séptima establece el sistema selectivo por el procedimiento de concurso-oposición, consistiendo el primer ejercicio de la fase de oposición en contestar un cuestionario de cincuenta preguntas, basado en el contenido del programa Anexo I.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo de dos técnicos medios de informática interinos, pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, subescala técnica y la configuración de una lista de reserva, con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS

NÚMERO	APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
1	BALDEON GUILLAMA	RAFAEL CESAR	***1525**
2	DELGADO MARTIN	JOSUE	***4830**
3	GONZALO SOTO	NURIA	***6080**
4	HERNANDEZ DIAZ	DAURA	***9787**
5	LEON ARVELO	ANTONIO FRANCISCO	***0521**
6	LORENZO GONZALEZ	PILAR LUISA	***5188**
7	MARTIN SUAREZ	ANA LIDIA	***1836**
8	MENA BELTRAN	PEDRO PABLO	***0954**
9	MENDEZ GONZALEZ	SAMUEL	***7263**
10	MIRANDA BETANCOR	ESAU	***7142**
11	MORALES GONZALEZ	ARELIS ELENA	***7410**
12	PAZ MENDEZ	GERMAN CRISTOPHER	***5042**
13	RODRIGUEZ LUGO	JOSE MIGUEL	***5978**
14	SILVA FREITEZ	HUMBERTO JOSE	***1473**
15	TOLEDO BELLO	MARIANO DARIO	***0297**

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
GONZALEZ DIAZ	OLIVER MANUEL	***9326**	No presenta el documento acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen

SEGUNDO. La composición nominativa de integrantes del Tribunal calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente: Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación y Atención Ciudadana).

Vocales:

- Clemente Barreto Pestana (Jefe de Servicio del Servicio Técnico de Planificación y Estrategias TIC del Cabildo Insular de Tenerife).

- Sergio Gregorio Díaz González (Jefe del Servicio del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife).

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística).

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Infracciones y Multas).

Secretaria: Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Selección y Provisión).

Tribunal Suplente:

Presidenta: Carmen Teresa Hernández Martín (Jefa de Servicio de Recursos Humanos).

Vocales:

- Ángel Jesús Méndez Álvarez (Técnico de Sistemas de Información del Servicio Técnico de Informática y Comunicaciones del Cabildo Insular de Tenerife).

- Mónica García Delgado (Técnico de Administración General de la Sección de Gestión de Personal).

- Ana Casanova Barreto (Técnico de Administración General de la Sección de Contratación).

- Carla Acevedo Durán (Jefa de Sección de Gestión de Personal).

Secretaria: Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal).

TERCERO. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 28 de junio de 2022, a las 09:00 horas, de forma telemática.

CUARTO. Convocar a todos los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición, en la Casa La Bodega, sito en Calle la Bodega, 6, Arona, a las 11:00 horas del día 5 de julio de 2022, debiendo acudir provisto del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

ANUNCIO

2142 **146190**

Resolución número 2022/4065, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 9 de junio, por la que se nombra funcionario de carrera en plaza vacante de Técnico Medio Medioambiental, en el Ayuntamiento de Arona.

Por Resolución número 2022/4065, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 9 de junio, una vez concluido el procedimiento correspondiente a la convocatoria para la funcionarización de 1 plaza de Técnico Medio Medioambiental, perteneciente a la Escala de Administración General, subescala de gestión, Grupo A, subgrupo A2, se ha efectuado el nombramiento de don Francisco Feo Ramos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleo Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Arona, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, Raquel García García.

ANUNCIO

2143 **146982**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 9 de junio de 2022 la siguiente resolución número 2022/4071, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado número 816/2021:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1, referente al Procedimiento Abreviado número 0000816/2021, seguido a instancia de don Antonio Gregorio Brito Pérez, actuando en nombre y representación de don Fernando Porfirio Díaz Silván, contra el Ayuntamiento de Arona, en materia de Personal.

RESUELVO:

PRIMERO. Emplazar a los interesados, según la lista definitiva de nombramientos en el concurso de traslado, en el Recurso Contencioso-Administrativo 816/2021, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado 816/2021, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, según la lista definitiva de nombramientos en el concurso de traslado, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 1 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

Arona, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

ANUNCIO

2144 **146899**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se ha dictado con fecha 12 de mayo de 2022 la siguiente resolución número 2022/2949, por la que se emplaza a todos los interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Abreviado número 942/2021:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4, referente al Procedimiento Abreviado número 0000942/2021, seguido a instancia de doña Isabel Mesa Arteaga, contra el Ayuntamiento de Arona, en materia de Personal.

RESUELVO:

PRIMERO. Emplazar a los interesados; 43 aspirantes que participaron en el Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, auxiliares administrativos, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de NUEVE DÍAS, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO. Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento abreviado 942/2021, en materia de personal, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO. Remitir el expediente administrativo de referencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados, 43 aspirantes que participaron en el Plan operativo para la funcionarización del personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona, auxiliares administrativos, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados, significándoles que quedan emplazados para que puedan comparecer y personarse como partes interesadas, si lo estiman conveniente, en el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 4 de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

Arona, a diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

2145 **147321**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4058/2022, de fecha 9 de junio del corriente año, se resuelve lo siguiente:

"En relación con la resolución número 2021/2083, de fecha 11 de marzo de 2021 por la que se delegan determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local, y habida cuenta la escasa entidad de los procedimientos abiertos simplificados y simplificados sumarios y visto en que en la práctica resulta poco operativo resolver los mismos y efectuar los requerimientos mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, ralentizando la tramitación de los expedientes, con el perjuicio que lleva en la práctica para el interés general. En aras a lograr el objetivo último establecido en la Ley de Contratos, que es lograr que estos procedimientos sean más ágiles, reduciendo los plazos respecto a los procedimientos abiertos ordinarios y,

Visto. Dispone el artículo 8.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

Visto. Que el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé que:

1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas.

Visto. Que acorde al artículo 32.1. R.O.M, Delegaciones, Las atribuciones del Alcalde pueden ser delegadas en los siguientes órganos o miembros Corporativos:

a) Junta de Gobierno Local.

2. Las delegaciones se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Artículo 33.1.R.O.M., Tipos de delegaciones, prevé que: "El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta".

Visto. Que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido (artículo 9.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). La revocación es el acto administrativo por el cual se deja sin efecto una delegación de competencias previamente establecida, de manera que el órgano delegante vuelva a ejercer las que había delegado en el órgano inferior. La revocación de competencias puede realizarse en cualquier momento. Acorde a lo dispuesto en el artículo 9.3: Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

En idénticos término se expresa el R.O.M. cuando dispone en su artículo 34. 5. Que "La revocación de la delegación conferida se producirá, en cualquier momento, por Decreto de la Alcaldía".

El artículo 34. 6. R.O.M. consigna que "Los Decretos de otorgamiento y revocación de las delegaciones deben ser comunicados al Pleno, en la primera sesión que celebre y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia".

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones que legamente tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

Primero. Revocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno local, en materia de contratación respecto a los procedimientos abiertos simplificados y abiertos simplificados sumarios, quedando dicha delegación en los siguientes términos:

"6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, a excepción de los contratos menores, los contratos negociados sin publicidad, los contratos abiertos simplificados, y los contratos abiertos simplificados y sumarios, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.010.121,04 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuestos del primer ejercicio, ni la cuantía señalada."

Segundo. Delegar en la concejala delegada del Área de Contratación, Obras, modernización, transparencia y participación ciudadana, doña Ruth Alessandra Lorenzo Luis, las facultades para actuar como órgano de contratación, en los procedimientos abiertos simplificados, y los procedimientos abiertos simplificados y sumarios, con independencia de la materia objeto de los mismos.

Tercera. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Cuarta. Notificar el presente decreto a todos los Servicios Administrativos de la Corporación, a la Teniente de Alcalde doña Ruth Alessandra Lorenzo Luis, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Quinta. Publicar la presente Delegación de atribución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos."

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

2146 **147327**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4059/2022, de fecha 9 de junio del corriente año, se resuelve lo siguiente:

"Conforme establecen los artículos 21.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 31 y 32 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, en concordancia con los artículos 43 y 44 del ROF y en los

artículos 33, 34 y 35 del ROM, se estima oportuno delegar el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía que seguidamente se expresarán, con la finalidad de que la distribución funcional de las tareas de dirección de los diversos Servicios y la mayor proximidad a la gestión, por parte de los órganos delegados, contribuya a agilizar la tramitación de asuntos y a un funcionamiento más eficaz.

Asimismo, y al objeto de establecer un régimen de delegaciones de competencias de carácter especial en materia de modernización, transparencia y participación ciudadana, a fin de que por parte de los Sres. Concejales le puedan dedicar una especial atención, es por lo que, en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación,

Por todo lo expuesto, vengo en RESOLVER:

Primero: Revocar las competencias delegadas en materia de Participación Ciudadana, Modernización y Transparencia, atribuidas por Resolución 2022/1027, a favor de la Teniente de Alcalde de esta Corporación, doña Ruth Alessandra Lorenzo Luis, manteniéndose dicha resolución inalterable respecto al resto de su contenido.

Segundo. Efectuar a favor de la Concejal doña Yurena Esther García Álvarez, delegación específica de atribuciones para la dirección y gestión de asuntos relativos a:

- Participación Ciudadana, Modernización y Transparencia.

La presente delegación tendrá carácter especial comprenderá tanto la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes a dichas materias, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Todo ello sin perjuicio de la facultad de supervisión de dichas actuaciones por la Concejal delegada del Área.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán en los términos y dentro de los límites de están delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. Asimismo, en el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia.

Cuarto. El concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Sexto. Notificar la presente Resolución a doña Ruth Alexandra Lorenzo Luis, a doña Yurena Esther García Álvarez, al Servicio de Modernización, Transparencia y Participación Ciudadana, a Recursos Humanos, a la Secretaría General y a la Intervención de Fondos.

Séptimo. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en la Sede Electrónica Corporativa, así como a los Servicios Administrativos, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

Alcaldía

ANUNCIO

2147 **147334**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4061/2022, de fecha 9 de junio del corriente año, se resuelve lo siguiente:

"Don José Julián Mena Pérez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, así como en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y considerando lo dispuesto en el artículo 5 de los Estatutos de dichos Organismos Autónomos, éstos estarán gobernados y administrados por un órgano colegiado, la Junta Rectora y el Presidente, siendo éste el del Ayuntamiento y que la Presidencia efectiva la ostentará el Sr. Concejal/a delegado del respectivo servicio y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas, vengo en RESOLVER:

Primero. Revocar la Resolución número 2019/4649, a favor de la Sra. Concejal doña Yurena Esther García Álvarez, por la que se delegan las competencias sectoriales en materia de cultura y en ayudas de educación, lo que conllevará la revocación como Presidenta del Organismo Autónomo de Cultura, según lo previsto en sus Estatutos.

Segundo. Efectuar a favor del Concejal don José Alberto Delgado Domínguez la delegación de las competencias sectoriales en materia de Cultura, lo que conllevará el nombramiento de Presidente efectivo del Organismo Autónomo de Cultura.

Tercero. El alcance de las funciones de estas delegaciones se circunscribe no solamente al estudio, propuesta y ejecución en relación con dichas materias, sino también la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarta. La presente delegación requerirá, para ser eficaz, su aceptación que podrá ser expresa, consignándolo así en el duplicado de la notificación, o tácita, si en el término de tres días hábiles no se manifiesta lo contrario. Será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de revocación de esta Alcaldía.

Quinta. Publicar la presente Delegación de atribución en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el Tablón de anuncios de esta Corporación, a los efectos oportunos.

Sexta. Notificar la resolución a los interesados y a los Servicios Administrativos a los efectos oportunos, así como dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE- PRESIDENTE, José Julián Mena Pérez.

BARLOVENTO

ANUNCIO

2148 **146110**

Por el presente se hace de público conocimiento que mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Barlovento por unanimidad en sesión ordinaria celebrada el día 2 de agosto de 2021, se suscribió el siguiente Convenio y Adenda de Adhesión:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS POR LA QUE SE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.

En Canarias,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Julio Manuel Pérez Hernández, actuando en calidad de Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, según nombramiento efectuado por Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y 29.1 k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administración Públicas de Canarias.

De otra parte, doña María Concepción Brito Núñez, Presidenta de la Federación Canaria de Municipios, según nombramiento de la Asamblea General de 1 de octubre de 2019, y según consta en certificación emitida al efecto el 8 de junio de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, según la competencia que le confiere el artículo 31º-1 de los Estatutos de la Federación.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente, convienen suscribir el presente convenio y a tal efecto:

EXPONEN

I. La Comunidad Autónoma de Canarias tiene atribuidas las competencias en la ordenación general y la coordinación supramunicipal de las policías locales de Canarias, sin perjuicio de su dependencia de las autoridades municipales conforme previene el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 148, con relación al artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Por su parte, la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias determina en su artículo 9, apartado 2, que la coordinación puede extenderse, en cualquier caso, a la función de fijar las condiciones básicas de acceso, formación, promoción y movilidad de miembros de las policías locales, entre otras. A este respecto, el artículo 29 de la misma Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que las Consejerías competentes en materia de coordinación de policías locales y de función pública establecerán los sistemas de coordinación necesarios para que los concursos de traslado y los sistemas de ingresos previstos en dicha Ley se realicen de forma simultánea para garantizar el derecho de acceso a los respectivos empleos en condiciones de igualdad.

II. En este sentido, la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, previene que los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías (B.O.C. número 136, de 17 de julio de 2019) y en el Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (B.O.C. número 149, de 5 de agosto de 2019). Por Orden número 93/2021, de 27 de mayo de 2021 del Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad (B.O.C. número 117, de 8 de junio de 2021), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas es la Dirección General de Seguridad y Emergencias, sin perjuicio del apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local.

Asimismo, tal disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, indica que la delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación.

Por su parte, la disposición final cuarta, apartado tercero, de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, por la que se modifica la rúbrica del Capítulo II (Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal efectuadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias) y el artículo 30 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, posibilita que la Administración Pública de Canarias recaude las tasas de los procesos selectivos convocados por ésta para el acceso al empleo público de la Administración Local.

III. La disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece en su apartado 4 que la asociación de municipios de Canarias denominada Federación Canaria de Municipios (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Así, la citada asociación de municipios, FECAM, en virtud del artículo 2 de sus Estatutos, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, constituyéndose para la protección y promoción de los intereses comunes de todos los municipios canarios, con respeto y observancia de la autonomía local de todos ellos, siendo una de sus finalidades, entre otras, la mejora de los servicios públicos municipales, la elevación del nivel y calidad de vida de los Canarios, según prevé el artículo 7 de los Estatutos. Para el cumplimiento de sus fines, la FECAM, en base al artículo 8.1 f) de sus Estatutos, podrá colaborar y convenir legalmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente municipales.

IV. Por un lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban, dando preferencia a los convenios. Por otro lado, el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRSP) referido a las técnicas de cooperación entre administraciones públicas previene que estos se formalicen mediante convenios, en consonancia con el contenido del Dictamen número 151/2019, de 29 de abril de 2019, del Consejo Consultivo de Canarias, referido al mencionado Decreto-Ley 4/2019, de 8 de abril.

Asimismo, se han de tener en cuenta los artículos 47 y siguientes de la LRSP que regulan con carácter básico los convenios entre Administraciones Públicas, así como el Decreto autonómico 11/2019, de 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

V. El proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no sólo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar.

VI. Confluye, de este modo, el interés de las partes en articular un mecanismo de cooperación en materia de selección de personal para el acceso a los Cuerpos de Policía Local que instrumente la delegación intersubjetiva de competencias municipales en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos, teniendo en cuenta que tras la aprobación del Real Decreto 1449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, así como la desaparición de las restricciones para la cobertura de plazas de policías locales que se han producido en los últimos años en las sucesivas leyes de presupuestos generales del Estado, se ha generado la existencia de múltiples vacantes en los diferentes Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias, que habrán de ofertarse a lo largo de este y sucesivos años para mantener, al menos, los niveles de cobertura de plazas existentes. En consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, los Ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, (APCAC, en adelante) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM, en adelante), para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con el apoyo de los centros directivos competentes en materia de función pública y régimen local, así como de los municipios que se adhieran al convenio, en los términos de la cláusula cuarta. Dicha delegación en la APCAC incluye la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la APCAC de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos. Mediante adendas a este convenio se podrá ampliar la delegación a la APCAC para la realización del resto de los procesos selectivos de los diferentes empleos de la policía local, incluyendo los de promoción interna.

SEGUNDA. Ámbito de actuación territorial y material

El ámbito de actuación territorial del presente convenio de cooperación se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos Ayuntamientos se adhieran al mismo y que dispongan o puedan disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C,

Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1ª, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan.

TERCERA. Compromiso de la APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

3.1. La APCAC, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se compromete con los municipios que se adhieran voluntariamente a éste, a aceptar la delegación en la Dirección General de Seguridad y Emergencias de las siguientes competencias municipales: a) Elaboración y aprobación anual de las bases de oposición libre y convocatoria unificada respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público. b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables, entre los que se incluyen: publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la convocatoria unificada y sus bases, recepción de solicitudes de las personas opositoras y gestión de las solicitudes de participación, así como de la comprobación de la documentación acreditativa; cobro de tasas, que se corresponderán con las de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ingresándolas en su hacienda pública; resoluciones de aprobación de listas de admitidos y excluidos, tanto provisionales, como definitivas y resolución de incidencias; notificaciones y publicaciones de los actos administrativos y resoluciones relacionadas con el proceso selectivo en los tablones de anuncios y portal web de la DGSE; nombramiento de los componentes del tribunal así como de los asesores especialistas del mismo en el desarrollo de las pruebas de conocimiento, físicas, psicotécnicas y médicas, así como su gestión operativa; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes; apoyo al tribunal para la realización de las diferentes pruebas; tramitación y abono de las dietas que le correspondan a las personas componentes del tribunal y asesoras; las demás que resulten precisas y necesarias para el normal funcionamiento del proceso selectivo, incluida la resolución de las reclamaciones y recursos administrativos que se presenten, así como la remisión del expediente y defensa ante la jurisdicción contencioso-administrativa, cuando sea interpuesto recurso ante esta.

3.2. La convocatoria unificada que realice la APCAC indicará el número de plazas convocadas que corresponden a cada Municipio, y hará mención expresa a que dicho número podrá verse ampliado por el incremento o incorporación de nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, y el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siempre y cuando sean notificadas a la DGSE en tiempo y forma.

3.3. La APCAC, mediante la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, como departamento competente en la materia, previo informe de la DGSE, publicará las adendas de adhesión con la delegación de las competencias de cada municipio descritas anteriormente en el Boletín Oficial de Canarias, de las que se dará cuenta al Gobierno de Canarias.

Por Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se aceptará anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local objeto del presente convenio.

3.4. La APCAC, mediante la DGSE, publicará inicialmente en el BOC y el BOP de cada provincia, en el mes de abril y, en todo caso, antes del mes de junio de cada año, la convocatoria y las bases de la oposición libre para el empleo de policía local, en convocatoria unificada de los municipios que se adhieran al presente convenio, iniciando el proceso selectivo tras la publicación de un extracto de las bases en el BOE. La convocatoria y las bases que se aprueben, adecuadas a la convocatoria unificada, se redactarán de acuerdo con lo previsto en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción

y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de Consejería de Presidencia y Justicia, de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, o normas que los sustituyan, con la adecuación a las previsiones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, o normas que los sustituyan. Asimismo, en lo que corresponda será de aplicación supletoria la Orden en cada momento vigente dictada por la persona titular del Departamento competente en materia de función pública por la que se aprueban las bases generales que regirán los procesos selectivos para el acceso a los Cuerpos, Escalas y Especialidades de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3.5. La APCAC agilizará los procesos selectivos, en su fase de formación y prácticas, combinándolos, a efectos de que las personas aspirantes seleccionadas en la fase de oposición, una vez propuestas y nombradas como personal funcionario en prácticas del municipio que le corresponda, se incorporen a su actividad policial en su municipio a la mayor inmediatez.

CUARTA. Compromiso de la FECAM y de los Ayuntamientos de Canarias que se adhieran

4.1. La FECAM mediante el presente convenio se compromete a difundirlo entre los Ayuntamientos de Canarias y promover que se adhieran voluntariamente a este, asesorándolos.

4.2. Cada municipio al adherirse se compromete a:

a) Delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante acuerdo del Pleno, las competencias descritas en el apartado primero de la cláusula anterior para la selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes de su cuerpo de policía local que figuren en su Oferta de Empleo Público, ejercitándose dichas competencias delegadas a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias dependiente de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Tal delegación debe incluir, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada Ayuntamiento. A tales efectos, sólo se tendrán en cuenta las nuevas vacantes que se produzcan hasta la fecha de presentación de instancias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias.

b) Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda el acuerdo del Pleno de delegación y adhesión al Convenio.

c) Aprobar su Oferta de Empleo Público anualmente y comunicar fehacientemente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, en todo caso, como fecha límite antes del fin del mes de marzo de cada año, las plazas vacantes en el empleo de Policía Local objeto de delegación, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente y en los términos de la cláusula novena, párrafo cuarto.

d) A comunicar con la antelación debida, en tiempo y forma a la DGSE, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 178/2006, de 5 diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias, la ampliación por incremento o vacantes de las plazas ofertadas para el empleo de policía local de la escala básica en su municipio, a efectos de incrementar las plazas ofertadas

a las personas opositoras de acuerdo con las previsiones del artículo 70 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre . Asimismo, las nuevas vacantes deberán ser objeto de Oferta de Empleo Público, en cuyo caso, deberá modificarse la Oferta de empleo público del ejercicio de que se trate, a los efectos de su incorporación.

e) La duración de la delegación de competencias se mantendrá, en todo caso, mientras dure el proceso selectivo para el que se efectuó. Si con anterioridad, el Ayuntamiento, por acuerdo del Pleno, revoca su adhesión a este convenio, deberá comunicarla fehacientemente a la DGSE y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia. Los efectos del acuerdo de revocación de la adhesión al Convenio solo habrán de producirse tras la finalización del proceso selectivo anual efectuado por delegación, en lo que pudiera afectar al Ayuntamiento que revoca la adhesión, es decir, hasta el nombramiento de las personas aspirantes propuestas por el Tribunal como personal funcionario de carrera.

f) A participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas. Igualmente, podrán designar qué parte de su personal ejerza labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso.

g) A nombrar personal funcionario en prácticas de su Cuerpo de Policía Local a las personas propuestas por el Tribunal a la finalización de la fase de oposición, así como a nombrar personal funcionario de carrera de su Cuerpo de Policía Local a las personas que habiendo superado la formación básica y las prácticas sean propuestos para cubrir las plazas de policía local, conforme prevengan las bases de la convocatoria anual unificada.

QUINTA. Protección de datos de carácter personal.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por datos personales toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado, de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad sobre toda la información de datos personales que, con ocasión del presente convenio, reciban de la otra parte. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten, en su caso, para la ejecución del presente convenio, a cuyo efecto las partes se obligan a poner en conocimiento y exigir de las mismas el cumplimiento de idéntica obligación de confidencialidad respecto de las personas aspirantes en las convocatorias unificadas.

Las partes se comprometen asimismo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

En cualquier caso, las personas titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la DGSE.

SEXTA. Régimen económico

El presente convenio carece de obligaciones y compromisos económicos para la FECAM, así como para los Ayuntamientos que se adhieran al mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula cuarta.

Las tasas recaudadas por los derechos de examen de las personas que se presenten a las pruebas selectivas serán las de la APCAC, así como su régimen de exenciones, integrándose en su Hacienda Pública. Los Ayuntamientos que se adhieran al presente convenio no percibirán la tasa municipal con relación a los procesos de selección objeto de este convenio.

Los gastos generados por la ejecución del Convenio serán asumidos por la APCAC, mediante la DGSE, con cargo a la partida presupuestaria 0819 132 A 2300000 “indemnizaciones por razón del servicio” para el abono de dietas, traslados e indemnizaciones de los componentes de los tribunales y por la partida 0819132A 229.6100 “Gastos de formación para Policías Locales y CGPC” PILA 082G0023 para el alquiler de locales, y espacios de realización de pruebas, y gastos relativos a la formación básica de las policías locales.

SÉPTIMA. Garantías.

Como garantía del adecuado funcionamiento del Convenio, la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula décimo primera, al tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso, verificará que se han cumplido las previsiones de este convenio para cada Ayuntamiento adherido, en particular respecto de la comunicación dentro de plazo, de la oferta de empleo público y número de vacantes que han de incorporase a la convocatoria unificada anual.

La detección del incumplimiento de las cuestiones anteriores, conllevará que las vacantes que dicho municipio pretenda se incorporen a la convocatoria unificada queden en suspenso, salvo que se proceda a la subsanación, siempre antes de la aprobación por la DGSE de la convocatoria.

OCTAVA. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos y criterios para determinar la posible indemnización

a) Los Ayuntamientos adheridos responden de manera exclusiva, ante las personas que concurran a la convocatoria única y ante los aspirantes seleccionados, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por su parte, incluida la revocación de su adhesión al presente convenio durante el transcurso de un proceso selectivo sin esperar a su finalización.

b) Salvo que concurran supuestos excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas, si en los nueve primeros meses de cada anualidad en que esté vigente el presente convenio, la APCAC no publica la convocatoria única anual de las plazas vacantes ofertadas y delegadas por cada ayuntamiento, aquella responderá de manera exclusiva, ante las personas que pudieran verse perjudicadas, cuando no medie responsabilidad alguna de los Ayuntamientos adheridos.

NOVENA. Eficacia del convenio y prórroga

El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta CUATRO AÑOS adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los Ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los VEINTE DÍAS siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso

a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DÉCIMA. Causas de resolución y régimen de modificación.

1. Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en particular:

a) El transcurso del plazo de duración del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes o decisión de una de las partes. En este último caso deberá comunicarse a la otra parte con al menos SEIS MESES de antelación. Cuando un Ayuntamiento, en su caso, revoque por su cuenta su adhesión al Convenio, los efectos de la delegación de competencias habrán de proseguir hasta la finalización de proceso selectivo anual cuando haya sido convocado por la DGSE.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. Dicho incumplimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento en los términos previstos legalmente, que podrá ser convocada para valorar el alcance del incumplimiento y retomar su cumplimiento o acordar el cese en los términos de la letra b).

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

e) Por modificación sustancial de la legalidad aplicable a las policías locales, que afecte a los procesos selectivos, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

2. Las partes podrán introducir modificaciones puntuales en el convenio durante su plazo de eficacia, a través de adendas de modificación, sin que puedan alterar sustancialmente el proceso selectivo convocado y en curso, en el momento de aprobarse.

DÉCIMO PRIMERA. Comisión de Seguimiento y Evaluación

Se constituye una Comisión de Seguimiento y Evaluación, como órgano mixto de composición paritaria, compuesta por ocho miembros con voz y voto, cuatro de ellos representando a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y otros cuatro a la FECAM.

Su régimen de funcionamiento y convocatorias será el previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público para los órganos colegiados, si bien sus acuerdos serán adoptados por mayoría de ambas representaciones.

Son miembros integrantes de la citada Comisión:

Por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias:

a) La persona titular de la DGSE de la APCAC, que ostentará además la Presidencia del órgano colegiado.

b) La persona titular de la Dirección General de Función Pública.

c) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, que asumirá la Secretaría del órgano colegiado.

d) 1 persona funcionaria de la APCAC perteneciente al centro directivo competente en materia de régimen local.

Por la FECAM:

Sus cuatros miembros serán designados por la citada Federación de entre los que formen parte de la Comisión de Administración Pública y Seguridad o Comisión que la sustituya.

Esta Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, tras su primer trimestre, o bien a solicitud de alguna de las partes.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

a) Vigilancia del cumplimiento de las obligaciones derivadas para ambas partes del presente convenio, así como adoptar las decisiones al respecto.

b) Valorar las acciones realizadas el año anterior al amparo de este Convenio.

c) Tomar conocimiento del contenido de la convocatoria unificada que se va a efectuar el año en curso y, en su caso, acordar el calendario para su ejecución.

d) La resolución, de manera consensuada, de las controversias que puedan plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio.

e) Cuantas otras se deriven del presente convenio.

A las sesiones de la Comisión de seguimiento podrán invitarse y asistir eventualmente, por ambas partes, las personas vinculadas a una u otra parte para el asesoramiento en las decisiones que hayan de adoptarse.

DÉCIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme dispone su artículo 6, al no tener por objeto prestaciones propias de los contratos, rigiéndose por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se aplicarán los principios previstos en la legislación estatal en materia de contratos del sector público a los efectos de resolver las dudas y lagunas que puedan surgir en relación a la interpretación y aplicación del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA. Jurisdicción.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la Comisión de Seguimiento y Evaluación prevista en el mismo.

Agotada dicha vía y para el supuesto de que las referidas controversias no hubieran podido ser solucionadas, el conocimiento de las cuestiones litigiosas competerá a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos,

siendo la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias la competente para conocer en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con el presente convenio, en virtud de lo prevenido en el artículo 10.1, apartado g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su redacción actual.

DÉCIMO CUARTA. Mecanismos de evaluación.

La Comisión de Seguimiento anualmente informará a las personas titulares de la Alcaldía de los Ayuntamientos adheridos al presente convenio, de toda la información relativa al proceso de selección del año anterior, con evaluación del procedimiento, resultados y mejoras que han de considerarse en la siguiente convocatoria, proponiéndose, llegado el caso, la modificación mediante adenda de aquellos contenidos del convenio que puedan precisar ser mejorados para su mejor eficiencia y eficacia.

DÉCIMO QUINTA. Transitoria

Durante el primer año de vigencia del convenio, el plazo máximo a que se refiere el apartado cuarto de la cláusula tercera, relativo a la obligación de la APCAC de publicar la convocatoria unificada en el BOC y BOP de cada provincia, se extenderá hasta finales del mes de noviembre.

Igualmente, la obligación de los ayuntamientos establecida en la cláusula cuarta, apartado segundo letra c), relativa a la comunicación de las plazas vacantes del empleo de policía local a la Dirección General de Seguridad, se extenderá hasta finales del mes de julio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, se firma electrónicamente este documento en la fecha indicada."

ADENDA DE ADHESIÓN

El Ilmo. Sr. don Jacob Qadri Hijazo, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Barlovento ha acordado con fecha de 2 de agosto de 2021 solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha de 22 de junio de 2021, suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus cuerpos de policía local.

MANIFIESTA

Único. La voluntad del Ayuntamiento de Barlovento, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de Cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

- Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 2 de agosto de 2021, de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan. interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas."

En Barlovento, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

2149 **146114**

Por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se ha formado la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el año 2022, constituida por censos comprensivos de todos los sujetos pasivos que ejerzan actividades económicas en este municipio, agrupados en función del tipo de cuota nacional, o municipal, por la que tributen y clasificados por secciones, divisiones, agrupaciones, grupos y epígrafes cerrada a 31 de diciembre del 2021, e incorporadas las altas, variaciones y bajas producidas durante dicho año; incluidas las declaraciones de variaciones y bajas presentadas hasta el 31 de enero y que se refieran a hechos anteriores al 1 de enero del 2022, según lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

La expresada matrícula se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales estará a disposición de los interesados en la oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, en horario de 08:00 a 14:00 horas de la jornada laboral.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos expresados en la matrícula, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano competente de la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de UN MES contado, desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matrícula; o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de QUINCE DÍAS computado al modo señalado.

La interposición de dicho recurso o reclamación, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente en órgano administrativo o el Tribunal Económico Administrativo competente.

En Barlovento, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

ANUNCIO

2150 **146115**

De conformidad con el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 6 de junio de 2022; aprobó provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

A todo lo cual queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de TREINTA DÍAS, a contar a partir del día siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Provincia; para que los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Barlovento, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo.

EL PASO

ANUNCIO

2151 **147104**

En relación con el proceso selectivo para cubrir en propiedad dos (2) plazas de Policía, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de empleo público de 2020, mediante el sistema de oposición libre, por el Sr. Alcalde, con fecha 13 de junio de 2022, se ha dictado el Decreto número 1424/2022, del siguiente tenor literal:

"DECRETO NUEVA DESIGNACIÓN DE ASESOR ESPECIALISTA PARA LA PRUEBA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO QUE ACTUARA EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS (2) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE.

VISTO que por Decreto de la Alcaldía número 1259, de fecha 25 de mayo de 2022, se designó a don Francisco Lorenzo Labrador Servan como asesor del Tribunal para la realización de la prueba de reconocimiento médico correspondiente a la fase de oposición del proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía local, por el sistema de oposición, turno libre

VISTA la imposibilidad de que por el asesor designado se lleve a cabo, el asesoramiento requerido por el Tribunal, el día señalado.

Por lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas

HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar como nuevo asesor del Colegio Oficial de Médicos de S/C de Tenerife para la realización de la prueba de reconocimiento médico correspondiente a la fase de oposición:

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº COLEGIADO
Manuel Antonio Cedeño Guerrero	383807002

SEGUNDO. Notificar esta resolución al nuevo asesor designado por si concurriera alguna de las causas de abstención previstas el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en la web municipal para general conocimiento y por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano el el plazo de UN (1) MES a contar desde el días siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado del contencioso-administrativo de S/C de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativo. Si optara por interponer el Recurso Potestativo de Reposición no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel se resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

El Paso, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández.

EL ROSARIO

ANUNCIO

2152 **148024**

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2022-1478, de 12 de junio de 2022, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado con número 239/2022, siendo demandante doña María Coral Gómez Plasencia, en materia de otros actos administrativos, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo Número 2, calle Alcalde José Emilio García Gómez, número 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández.

EL SAUZAL

ANUNCIO

2153 **149015**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito número 12-2022, Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con las modificaciones derivadas de la aplicación de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

CAPÍTULOS QUE AUMENTAN EN GASTOS

Capítulo 2	40.000,00
Capítulo 6	964.667,61
TOTAL	1.004.667,61

CAPÍTULOS QUE FINANCIAN EN INGRESOS

TOTAL	1.004.667,61

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, los legitimados del artículo 170.1 del citado texto normativo podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo contra la aprobación definitiva de la presente modificación presupuestaria, con arreglo a los motivos indicados en el apartado 2 de dicho artículo 170, en el plazo de DOS MESES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En la Villa de El Sauzal, a quince de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

2154 **147037**

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 06/2022.

El Ayuntamiento Pleno de Fuencaliente de La Palma, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de junio de 2022, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 06/2022, del Presupuesto de Gastos del año 2022.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose formular, dentro de dicho plazo, reclamaciones ante el PLENO.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Fuencaliente de La Palma, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

2155 **147673**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 23/2022, que adoptó la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 60 de fecha 20 de mayo de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 23/2022, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	331.459,23 euros

2	Actuaciones de Protección y Promoción Social.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	53.678,45 euros
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	113.915,65 euros
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	4	Transferencias Corrientes.	62.500,00 euros
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	6	Inversiones Reales.	143.826,09 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	1.970,71 euros
9	Actuaciones de Carácter General.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	83.005,98 euros
9	Actuaciones de Carácter General.	3	Gastos Financieros.	29.199,42 euros
			TOTAL ALTA DE CRÉDITOS	819.555,53 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	819.555,53 euros
	TOTAL ALTA DE INGRESOS	819.555,53 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a catorce de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

ANUNCIO

2156 **149017**

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de Modificación Presupuestaria número 24/2022, que adoptó la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo desde que se produjera su publicación inicial en el B.O.P. número 61 de fecha 23 de mayo de 2022. Por lo que, de acuerdo con lo previsto por el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, ha de considerarse definitivamente aprobada la modificación anteriormente expuesta, presentando el siguiente aumento por capítulos del Presupuesto General del Ejercicio 2022:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 24/2022, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTA DE CRÉDITOS

ÁREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Servicios Públicos Básicos.	6	Inversiones Reales.	1.398.334,51 euros
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social.	1	Gastos de Personal.	237.040,30 euros
2	Actuaciones de Protección y Promoción Social.	6	Inversiones Reales.	29.960,00 euros
3	Producción de Bienes Públicos de Carácter Preferente.	6	Inversiones Reales.	257.289,50 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico.	6	Inversiones Reales.	806.128,96 euros
4	Actuaciones de Carácter Económico.	7	Transferencias de Capital	1.496.521,84 euros
9	Actuaciones de Carácter General.	2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	16.000,00 euros
9	Actuaciones de Carácter General.	6	Inversiones Reales.	181.380,00 euros
			TOTAL ALTA DE CRÉDITOS	4.422.655,11 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTA EN EL ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	Activos Financieros.	4.422.655,11 euros
	TOTAL ALTA DE INGRESOS	4.422.655,11 euros

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Guía de Isora, a quince de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Josefa María Mesa Mora.

LA OROTAVA

ANUNCIO

2157 **146603**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

PRIMERO. Por Resolución de 10 de junio de 2022 (Decreto número 2022-4461) de esta Concejalía-Delegada de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y control de las Empresas Concesionarias, (Decreto número 4908, de fecha 9 de agosto de 2019) se aprueba el padrón fiscal, correspondiente a la TASA POR SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al bimestre 2º (MARZO-ABRIL) del ejercicio 2022.

SEGUNDO. Dicho padrón se expondrá al público en el ÁREA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS de este Excmo. Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por las personas que se consideren afectadas y contra las mismas pueda formularse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO. Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario no inferior a UN MES, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

La Orotava, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez.

Medio Ambiente y Cambio Climático

ANUNCIO

2158 **147997**

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el 31 de octubre de 1991, acordó en sesión ordinaria celebrada en fecha 18 de junio de 2021, entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta formulada por el Concejal - Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias y en consecuencia establecer un precio público unitario de DIEZ EUROS (10,00 euros), en concepto de precio público por la venta de la edición número 23 de la revista de divulgación científica “INDIFERENTE”.

Segundo: Proceder a la publicación del presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 33.3 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público, que no será efectivo hasta su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo a la Comisión informativa correspondiente en la primera sesión que se celebre.

La Orotava, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.

LA SECRETARIA, Adela Díaz Morales.

LOS REALEJOS

ANUNCIO

2159 **146486**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1756 de fecha 9 de junio de 20122 se ha nombrado a don Andrés Miguel González Díaz, provisto de DNI ***197**, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Asesor de Presidencia, con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones íntegras de 55.300,00 euros anuales divididas en catorce pagas (doce mensualidades más dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre).

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2160 **146495**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1750 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado a doña Carmen Natalia Hernández López, provista de DNI ***71.7***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Administrativa, con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C1, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 22 de Complemento de Destino y 15.409,24 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2161 **146498**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1751 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado, a doña Mª del Mar Lorenzo Páez, provista de DNI ***71.6***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativa, con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de complemento de destino y 11.532,08 euros anuales de complemento específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2162 **146506**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1754 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado a don José Juan Marrón Herrera, provisto de DNI ***527***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Director de Seguridad y Emergencias, con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo A1, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de Complemento de Destino y 38.999,94 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2163 **146519**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1749 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado a doña María Natalia Díaz Lorenzo, provista de DNI ***694***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Secretaria de Alcaldía (ALC-E-06) con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,08 euros anuales de Complemento Específico siendo su cese libre por la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2164 **146522**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1755 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado a don Ramsés Páez Martín, provisto de DNI ***176***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Secretario de Alcaldía (ALC-E-07) con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,08 euros anuales de Complemento Específico siendo su cese libre por la autoridad a la que presta su función de confianza y asesoramiento.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2165 **146607**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1753 de fecha 9 de junio de 2022, se ha nombrado a don Sergio González Martín, provisto de DNI ***09.1***, Personal Eventual, para el desempeño del puesto de Jefe de Prensa, con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C1 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 22 de complemento de destino y 11.532.08 euros anuales de complemento específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a diez de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2166 **147552**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1802 de fecha 11 de junio de 2022 se ha nombrado a don Andrés Miguel González Díaz, provisto de DNI ***197***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Asesor de Presidencia (ALC-E-05), con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones íntegras de 55.300,00 euros anuales divididas en catorce pagas (doce mensualidades más dos pagas adicionales en los meses de junio y diciembre).

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2167 **147555**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1807 de fecha 11 de junio de 2022, se ha nombrado, a doña Mª del Mar Lorenzo Páez, provista de DNI ***71.6***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo, denominado Secretaria de Alcaldía (ALC-E-01), con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de complemento de destino y 11.532,08 euros anuales de complemento específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2168 **147681**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1809 de fecha 11 de junio de 2022, se ha nombrado a don Ramsés Páez Martín, provisto de DNI **176***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Secretario de Alcaldía (ALC-E-07) con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,08 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2169 **148005**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1805 de fecha 11 de junio de 2022, se ha nombrado a doña Carmen Natalia Hernández López, provista de DNI ***71.7***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Administrativa, denominado Secretaria de Alcaldía (ALC-E-03), con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C1, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 22 de Complemento de Destino y 15.409,24 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2170 **148006**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1810 de fecha 11 de junio de 2022, se ha nombrado a don José Juan Marrón Herrera, provisto de DNI ***527***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Director de Seguridad y Emergencias (ALC-E-05), con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo A1, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 30 de Complemento de Destino y 38.999,94 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2171 **148010**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1811 de fecha 11 de junio de 2022, se ha nombrado a don Sergio González Martín, provisto de DNI ***09.1***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Asesor de Prensa (ALC-E-02), con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019 que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C1 y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 22 de complemento de destino.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

ANUNCIO

2172 **148011**

Mediante Resolución de la Alcaldía Presidencia número 2022/1804 de fecha 11 de junio de 2022, se ha a doña María Natalia Díaz Lorenzo, provista de DNI ***694***, personal eventual, para el desempeño del puesto de Auxiliar Administrativo, denominado Secretaria de Alcaldía (ALC-E-06) con las mismas retribuciones establecidas por el Pleno de esta entidad incorporadas a la Relación de Puestos de Trabajo que suponen unas retribuciones básicas equivalentes a las establecidas para un funcionario del Grupo C2, y otras retribuciones complementarias equivalentes a las que corresponderían a un funcionario con nivel 18 de Complemento de Destino y 11.532,08 euros anuales de Complemento Específico.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los Realejos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA, María José González Hernández.

LOS SILOS

Área: Secretaría General

ANUNCIO

2173 **147040**

El Pleno Extraordinario de 10 de junio de 2022, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó, en otros, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. RECTIFICAR el error material previsto en el vigente Plan General de Ordenación del municipio, concretamente el referente a la asignación del uso y tipología de la parcela de titularidad municipal con referencia catastral 4001801CS2440S0001UT, en la manzana 4.8, Área A-4 de la Caleta de Interián, donde ubica el actual Centro Cultural y Multifuncional, realizando la siguiente subsanación:

• Sustituir la calificación de dicha parcela como Espacio Libre de Uso Público por la de Uso Dotacional de Equipo Comunitario Público.

SEGUNDO. RECTIFICAR el plano de ordenación pormenorizada ORD-2 D de la ficha de ordenación del Área A-4 (La Caleta de Interián), así como la ficha pormenorizada del Área A.4 (La Caleta de Interián), según el siguiente detalle:

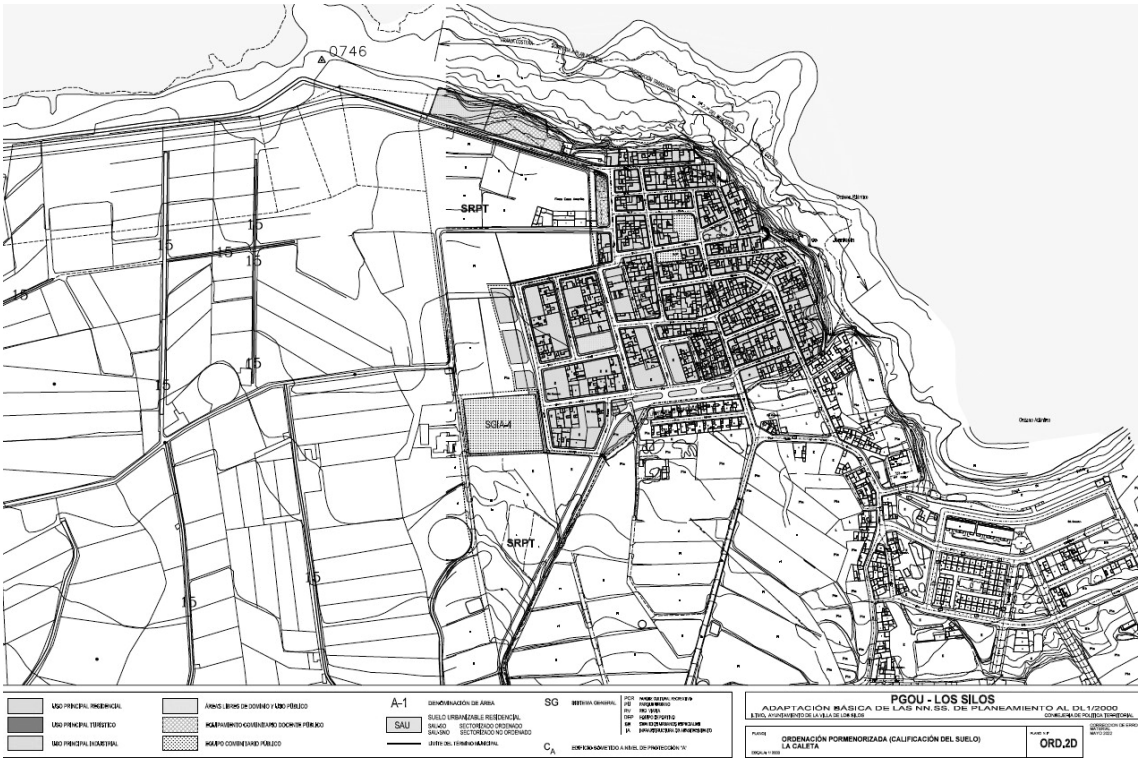

TERCERO. PUBLICAR el presente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS (BOC), conforme dispone el artículo 166.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (BOP), según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor dicha rectificación a los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a la publicación del presente acuerdo en dichos boletines.

Los Silos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

ANUNCIO

2174 **147411**

El Pleno de 10 de junio de 2022, celebrado en sesión extraordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

De conformidad con los artículos 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, el expediente se expone al público durante el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

La aprobación se entenderá definitiva de no presentarse reclamaciones, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los Silos, a trece de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Macarena Fuentes Socas.

PUERTO DE LA CRUZ

Área de Bienestar Comunitario, Acción Educativa y Prácticas Saludables

ANUNCIO

2175 **147481**

Don Marco Antonio González Mesa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz,

HACE SABER:

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este municipio deberá prestar, en todo caso, servicios de "Alumbrado Público", mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2021, se acordó aprobar la actuación denominada "Ampliación Segunda de Puntos de Alumbrado Público en varias calles del municipio", mediante la que se pretende, entre otros, la mejora del alumbrado público existente en las proximidades de la calle Babita de este término municipal. La actuación conlleva el anclaje de conductores de alimentación a la fachada de los inmuebles, así como el grapado de los mismos a lo largo de aquellas fachadas por donde sea necesario discurrir. Los trabajos se ejecutarán por la empresa de servicios encargada del mantenimiento del alumbrado público municipal (Imesapi, S.A.), que realizará asimismo las labores de mantenimiento posterior.

Ante esta situación se hace necesario recabar, por parte de los/las titulares de las viviendas -o sus herederos/as en el caso de que el titular hubiese fallecido- autorización al objeto de realizar, por parte de la concesionaria del servicio de alumbrado público municipal, las actuaciones descritas.

Todo lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7.3 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.

En Puerto de la Cruz, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Marco Antonio González Mesa.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

2176 **145522**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de mayo del año en curso, acordó aprobar las bases reguladoras y convocatoria del procedimiento que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, entrando en vigor al día siguiente de la publicación del texto completo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Base primera: Objeto.

Es objeto de las presentes bases regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea de actuación “Fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada en el término municipal”, del Programa Regional para combatir la despoblación en medio rural dentro del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documentos técnicos y con la finalidad asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Base segunda: Tipo de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A. Obras de rehabilitación en viviendas aisladas o en interior de viviendas en edificios:

a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como, ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

b) Instalación de sistemas integrado de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.

c) Reforma de cuartos húmedos (cocinas, baños y aseos).

d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.

e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.

f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas establecidas en la legislación vigente, debiendo motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

a) Instalaciones eléctricas de enlace.

b) Instalación general de fontanería.

c) Red de evacuación de aguas.

d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.

e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.

f) Obras de accesibilidad.

C. Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso partiendo de la energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D. Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A,B,C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por viviendas unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Base tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietario o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de finalización de las obras.

b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad o sea mayor de 65 años.

c) Que se ajusten a lo dispuesto en la normativa urbanística que sea de aplicación. Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad conforme a la normativa de aplicación, o legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Base cuarta: Requisitos específicos de la vivienda.

1. Las viviendas deberán tener, en general una antigüedad en la fecha de la solicitud, de al menos 20 años, salvo para las actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 o con diversidad funcional o movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad

por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida.

2. Para los edificios de vivienda de tipología residencial colectiva que quieran acogerse deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar finalizados antes de 1996, con las excepciones anteriormente citadas en el apartado anterior.

b) Que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que concedieron la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Base quinta: Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las presentes bases, aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 19 de la Ley 16/2019, de Servicios Sociales de Canarias.

b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.

c) Ser propietaria, copropietaria de la vivienda en la que se van a realizar las viviendas de rehabilitación o ser representante de la comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva.

d) Que la vivienda objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo, según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.

e) Que la vivienda necesite obras de rehabilitación recogidas en la base segunda de las presentes bases.

f) Que ninguno de los miembros de la unidad familiar sea titular de otra vivienda a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un tercero establecido en resolución judicial o únicamente disponga la nuda propiedad de otra vivienda gravada con derecho de usufructo a favor de un tercero.

g) Que la vivienda y las obras de rehabilitación se ajusten a la dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén incursos en algunas de las prohibiciones establecidas en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. A efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona con la que conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad que constituyan una unidad económica.

Base sexta: Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como las que a continuación se expresan:

a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.

d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que le sea requerida.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.

g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Base séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes, coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.

3. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) El importe mínimo subvencionable por cada actuación individual deberá ser, al menos, de 1.500 euros.

b) Los costes subvencionables de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

c) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.

d) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Base octava: Cuantía máxima de las ayudas

1. Viviendas unifamiliares.

Se concederá a los beneficiarios una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 85% y no superará el límite anterior de 10.000 euros.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM	*Características de la unidad de convivencia*
≤ (1,5 + (N-1)*0,5)	Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia
≤ 4	- Familia numerosa de categoría general. - Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral.
≤ 5	- Familia numerosa de categoría especial. - Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
----	- Víctima de violencia de género

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda serán los ingresos de los miembros de la unidad de convivencia o vivienda en el año anterior al de la concesión de la subvención.

Para su cálculo:

- Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.

- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva

Colectivos vulnerables	Máxima Intensidad de Ayuda	Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2		Limitación para el conjunto del edificio
		Límite 1 (euros)	Límite 2 (euros)	General
Sí	85 %	0,85*ISv	8.000	8.000 euros/vivienda
No	50 %	0,50*ISv		

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda

En el supuesto de actuación del tipo III (“lucha contra la pobreza energética”) los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Base novena: Financiación

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 1500.78000 de los Presupuestos Municipales para el año 2022.

La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de ciento treinta y cuatro mil, quinientos treinta euros, con dos céntimos de euros (134.530,02 euros), correspondiente al cien por cien de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Base décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

Será competente para la instrucción y la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento.

Base undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, a través de la sede electrónica municipal (https://sanandresysauces.sedelectronica.es), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Conforme con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecte al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.

4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, en horario de atención al público, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://sanandresysauces.sedelectronica.es

Base duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y se presentarán a través de las vías indicadas en la base undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación, que deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).

b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.

c) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

d) Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:

- Vida laboral mayores de 16 años que componen la unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.

- Pensionistas: Documento acreditativo de la pensión que recibe emitido por el órgano competente.

- Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de haberes de empresa o última hoja de salarios.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

- Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito/a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo; certificado de prestaciones.

- Estudiantes mayores de 16 años: original y fotocopia de la matricula actual o certificado de estudios.

- Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, certificado de no haber presentado IRPF, correspondiente al último ejercicio de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto incluyendo los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.

e) Presupuesto del gasto que origine la petición de la ayuda.

f) Certificado acreditativo del grado de discapacidad y resolución de grado de dependencia, emitido por el Órgano competente.

g) Impreso cumplimentado de alta a terceros.

h) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo II, de que ni el solicitante ninguno de los miembros de la unidad familiar es titular de otra vivienda, a excepción de qué, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otro vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escritura de Propiedad. etc.).

j) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo III, en el que constarán los siguientes extremos:

- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Que no se haya incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

i) Consentimiento informado, conforme al modelo contenido en el Anexo IV, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.

3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en le plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas serán excluidas.

6. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrán presentarse en la sede electrónica municipal.

7. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación del expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.

8. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

9. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva salvo que se reciban otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.

10. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Base decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, se podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de las bases a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda.- hasta 40 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes	10
II	Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades.	9
III	Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario.	8
IV	Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior.	7
V	Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento.	6

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares.- Hasta 20 puntos:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
I	Familia numerosa.	6
II	Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia.	6
III	Víctimas de violencia de género.	5
IV	Otras circunstancias especiales	5

C. Situación económica de la unidad familiar determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma.- Hasta 40 puntos:

Hasta 450,00	40
Hasta 550,00	36
Hasta 650,00	32
Hasta 750,00	28
Hasta 850,00	24
Hasta 950,00	20
Hasta 1.000,00	16
Hasta 1.050,00	12
Hasta 1.100,00	10
Mayor cantidad	5

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.

5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base decimocuarta: Comisión de evaluación

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la comisión de evaluación, que tendrá como función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La comisión de evaluación estará compuesta por el Sr. Alcalde, por la funcionaria responsable de la Intervención de Fondos Municipal, por el Arquitecto Técnico adscrito a la Oficina Técnica Municipal y por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento.

3. El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Base decimoquinta. Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción una vez recibidas las solicitudes realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.

Se podrá prescindir de este trámite cuando concurra el supuesto del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, correspondiendo entonces al órgano instructor emitir únicamente la propuesta de resolución definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.

4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.

5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. La resolución definitiva expresará:

a) La relación de personas beneficiarias.

b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.

c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

e) Relación de solicitudes en estado de reserva.

f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Base decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de CUATRO MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.

2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

4. Conforme a lo dispuesto en el art 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Base decimoséptima: Pago de las ayudas.

1. Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario.

En este caso, habrá de existir un informe social previo que acredite la necesidad del anticipo.

Base decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.

2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.

3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Base decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será de tres meses a contar desde la fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.

a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la personas beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Base vigésima: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y

demás normativa que resulte de aplicación, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Base vigésimo primera: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018 – 2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.

3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Base vigésimo segunda: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de 4 meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.

d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.

e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Base vigésimo tercera: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de

la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

c) La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

d) Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual y permanente.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D/Dª……..... con DNI número …… y con teléfonos ……....., titular de una vivienda sita en calle……....., número……, en ..... Municipio de ..... que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª …….....

con DNI número ……...

EXPONE:

1º) Que es titular de una vivienda sita en:

…….....

2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas:

…….....

3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en:

…….....

…….....

..... presupuestadas en euros, en concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

( ) Materiales.

( ) Contrato de ejecución de obras.

( ) Honorarios profesionales.

( ) Otros.

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020- 2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

DECLARACIÓN JURADA:

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con el Ayuntamiento de .....; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En....., a ..... de ..... de .....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO DISPONER DE OTRA VIVIENDA

D/Dª ……..... con DNI número ……... como solicitante de una ayuda acogida a las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, MANIFIESTA bajo su propia responsabilidad:

1. Que los miembros de mi unidad familiar son los siguientes (sólo firmar mayores de edad):

Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Parentesco	Edad	Firma

2. Que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de la unidad familiar son titulares de otro vivienda, a excepción de que, disponiendo de una vivienda en régimen de propiedad, exista un derecho de uso a favor de un/a tercero/a establecido en resolución judicial, o únicamente disponga de la nuda propiedad de otra vivienda gravada con un derecho de usufructo a favor de un/a tercero/a, en cuyo supuesto se aportará documentación acreditativa del cumplimiento de las indicadas circunstancias (Sentencia de Divorcio, Separación, Guarda y Custodia de Hijos Extra matrimoniales, Declaratorio de Herederos, Escrituras de Propiedad, etc.).

3. Que los Firmantes del Punto 1 Autorizan al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces a comprobar en Catastro que no poseen otra vivienda.

4. Que la vivienda donde se van a realizar las obras de rehabilitación, de la cual soy titular, constituye el domicilio habitual y permanente de esta unidad familiar.

En ……....., a ……..... de ……..... de 20….

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III

MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

D./Dª ……....., con DNI número ....., como solicitante de una Ayuda acogida a la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, ante el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces,

EXPONE a continuación una descripción de las obras a realizar:

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DESGLOSADO EN CONCEPTO DE MATERIALES, MANO DE OBRA, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS:

MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN OBRAS	EUROS

TOTAL COSTE MATERIAL ..... euros

TOTAL COSTE MANO DE OBRA ..... euros

TOTAL COSTE MAQUINARIA ..... euros

TOTAL COSTE TRANSPORTE DE MATERIALES Y/O MAQUINARIA ..... euros

TOTAL COSTE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ..... euros

TOTAL COSTE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ..... euros

TOTAL OTROS COSTES ..... euros

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO

D./Dª ……..... con DNI número ..... por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha de nacimiento	Edad
Menor 1					
Menor 2					
Menor 3					
Menor 4					

MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR (Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o consultar los datos que requieren las BASES GENERALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2019-2020.

Parentesco solicitante	Nombre	Apellidos	DNI y Firma

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

3. Autorizo al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en .....……..., a ……..... de ..... de 20…..

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO V

ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN

D/Dª …… con DNI número …….. y con teléfonos ……....., titular de una vivienda sita en calle .....……, número……, en ..... Municipio de ..... que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª …….....

con DNI número ……...

ACEPTA:

La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en ....., dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de ..... euros, para las obras de:

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO VI

COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS

D/Dª …… con DNI número …….. y con teléfonos ……, titular de una vivienda sita en calle……....., número……., en ..... Municipio de ....., que constituye su domicilio habitual y permanente,

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

D/Dª …….....

con DNI número ……...

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de…….... euros, para las obras de:

Se COMUNICA que dichas obras están finalizadas.

Y SOLICITA:

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma del Solicitante/Representante"

San Andrés y Sauces, a nueve de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Servicio de Gestión del Planeamiento

ANUNCIO

2177 **146880**

A los efectos previstos en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y los Espacios Protegidos de Canarias, se somete a información pública el convenio de cesión gratuita, tramitado con número de expediente 2018003244. El señor Consejero Director dicta resolución número 4.297, de 10 de junio de 2022, cuya parte dispositiva es como sigue:

"PRIMERO. Someter a información pública el presente convenio urbanístico, que tiene por finalidad la cesión de un suelo destinado a viario por el PGO, sito en Camino El Yugo, a favor del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a través de la Gerencia de Urbanismo, a suscribir con la entidad TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.U., por un plazo de dos meses, mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de mayor difusión de la Provincia, así como en los tablones de anuncios, pudiendo ser consultado igualmente en las dependencias de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

A tal efecto, la descripción de la parcela objeto de la presente cesión es la siguiente:

- Parcela con una superficie de 224,79 m², sita en Camino El Yugo en suelo clasificado y categorizado por el PGO como urbano consolidado, de una finca matriz de 3.721,00 m² calificado como viario, siendo sus linderos los siguientes: NORTE, Ref. Catastral 7823902CS6572S; SUR, Ctra. Gral. del Norte ESTE, Camino El Yugo; OESTE: Parcela de la que se segrega.

SEGUNDO. Se advierte que existe discrepancia entre la superficie que aparece en la escritura de 3.527,00 m² y la superficie del levantamiento que aporta el interesado, la cual, es de 3.721,00 m², siendo la misma de menos del 10% (194,00 m²) de la superficie escriturada.

Por otra parte, también se observa discrepancia entre los datos obrantes en la sede catastral y los aportados por el interesado. La superficie catastral es de 4.127,00 m², y la que aporta el interesado es de 3.721,00 m², existiendo una diferencia de 406,00 m².

TERCERO. Deberá elevarse a público e inscribirse en el Registro de la Propiedad, con carácter previo o simultáneo a la aprobación del presente convenio, la licencia de segregación otorgada en virtud de Resolución número 3261/2021, de 27 de mayo, y que ha originado la finca objeto de cesión.

CUARTO. Requerir a la parte interesada la presentación de documentación relativa a la representación de la entidad.

QUINTO. Requerir a la parte interesada a fin de que, con carácter previo a la firma del presente convenio, aporte certificación registral de la finca objeto de cesión, que acredite la titularidad de la misma y que se encuentra libre de cargas y de gravámenes.

SEXTO. Notificar la presente resolución a la interesada.

SÉPTIMO. Dar traslado de la resolución al Servicio de Licencias.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

En San Cristóbal de La Laguna, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DIRECTOR, (PDF res.444/2020) - LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez.

ANUNCIO

2178 **148015**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA EL EJERCICIO 2021.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación del Anexo I "Subvenciones nominativas y cuotas de participación en otras entidades" de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2022, aprobada inicialmente por la Corporación en sesión Plenaria celebrada el día 9 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamación ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

En San Cristóbal de La Laguna, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

ANUNCIO

2179 **148016**

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 17/2022, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

En el Servicio de Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y conforme dispone

el artículo 177.2 en relación con el artículo 169, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Crédito número 17/2022, en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2022.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos textualmente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dicha modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el indicado período no se presentan reclamaciones, de conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo.

En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de UN MES para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

San Cristóbal de La Laguna, a catorce de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio de 2019, número 7573/2021 de 16 de septiembre y número 7672/2021 de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2180 **147547**

A los efectos de la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Abreviado número 0000079/2022, NIG 3803845320220000314, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, en Santa Cruz de Tenerife, se publica la siguiente Resolución:

"DECRETO.

Visto el oficio proveniente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, en Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Abreviado número 0000079/2022, NIG 3803845320220000314 materia administración tributaria, interesando la remisión del expediente administrativo que motivó la demanda interpuesta por doña JENNY MARÍA FELIPE SANJUAN contra Resolución de esta Alcaldía de fecha 18-11-2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra providencia de apremio, al no concurrir el motivo de oposición aducido en el artículo 167.3-c) LGT "falta de notificación de la liquidación", confirmando la liquidación correspondiente al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana .

Esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

RESUELVE

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3, en Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Publicar la presente resolución el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos de la notificación de emplazamiento de cuantas personas quieran personarse como demandados en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente a esta publicación, conforme establecen los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Santa Cruz de La Palma, a trece de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan José Neris Hernández.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO

2181 **146778**

Mediante Decreto de Alcaldía número 2022-0407 de 02/06/2022, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la propuesta presentada por el órgano instructor de la Convocatoria de "Subvenciones económicas para fomentar la cultura musical del municipio de Santa Úrsula, año 2022", según figura en el detalle siguiente:

CIF	ENTIDAD	IMPORTE
G38438933	ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ERNESTO BETETA	80.000 euros

Santa Úrsula, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Manuel Acosta Méndez.

SANTIAGO DEL TEIDE

ANUNCIO

2182 **146127**

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2022, se acordó aprobar inicialmente el Plan de Seguridad y Salvamento de las playas y zonas de baño del municipio.

De acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, el citado plan se somete a información pública durante el período de QUINCE DÍAS. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose entonces el texto íntegro de las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor con su publicación una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la misma.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Emilio José Navarro Castanedo.

ANUNCIO

2183 **146779**

Por el Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico se ha dictado la Resolución 1314/2022 de fecha 2 de junio de 2022 por la que se aprueba convocatoria pública para la realización de la prueba de aptitud para la obtención del permiso municipal de Conductor/a de Autotaxi en el municipio de Santiago del Teide, conforme las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 15 de 3 de febrero de 2020.

Quienes deseen tomar parte en dichas pruebas deberán presentar solicitud conforme modelo oficial suscrito por el interesado y dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en la sede electrónica municipal https://sede.santiagodelteide.es, identificándose con certificado digital o Cl@ve, o en las oficinas en materia de asistencia de registros de este Ayuntamiento, dentro del plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes podrán presentarse también en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santiago del Teide, a tres de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO, Ibraim Forte Rodríguez.

TACORONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

2184 **149021**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 12 de mayo de 2022, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulo IV: 1436.906,76 euros.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo VIII: 1.436.906,76 euros

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de junio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Tarsis Manuel Morales Martín.

TEGUESTE

ANUNCIO

2185 **146128**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1052 de fecha 08/06/2022, se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de mayo último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En Tegueste, a nueve de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2186 **147688**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1083 de fecha 10/06/2022, se aprobó el padrón de deudores por precio público del Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de mayo último, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

Tegueste, catorce de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2187 **146130**

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 992 de fecha 31/05/2022, se aprobó el padrón de la Tasa por uso y aprovechamiento y por la prestación de los servicios en el Mercadillo de productos locales de la Villa de Tegueste, correspondiente al segundo bimestre del año actual, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 08:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de TREINTA DÍAS contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse Recurso de Reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En Tegueste, a uno de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2188 **148000**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, acordó aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU).

Igualmente se aprobó someter a exposición pública el acuerdo adoptado de forma provisional durante el periodo de TREINTA DÍAS, mediante anuncio indicativo que se insertará en el Tablón Municipal de Anuncios y en el B.O.P. de S/C de Tenerife, al objeto de que durante dicho plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, finalizado el plazo de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se presentasen, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo, hasta entonces provisional, publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas en el B.O.P., entrando en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra y se mantendrá vigente en tanto no se produzca su modificación o derogación expresa.

En la Villa de Tegueste, a catorce de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

ANUNCIO

2189 **148452**

Mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2022, se aprobó la rectificación del Acuerdo del Pleno de fecha 22 de abril de 2022, por el que se aprobó definitivamente Presupuesto General para el ejercicio 2022, en lo que respecta a las Bases de Ejecución del Presupuesto y así se añade a la tabla de importes de la disposición adicional primera lo siguiente:

GRUPO VI

Estudios universitarios de Grado Superior 420 euros

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Texto Refundido, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto General, Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Villa de Tegueste, a siete de junio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Rosa Mena de Dios.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "LA PLATA"

EXTRAVÍO

2190 **148003**

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones número 64 a nombre de DON LEÓN GONZÁLEZ GÓMEZ, el número 76 y 79 a nombre de DON HARALD JAUDAS, el número 14 a nombre de DON PEDRO VARONA PETZOLD, los números 283 y 319 a nombre de DOÑA INDRA LUISA RIEDIGER, se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender los duplicados de las mismas a nombre de los citados partícipes, quedando anulados y sin valor los extraviados.

En El Paso, a diez de mayo de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Francisco León Domínguez Sánchez.

COMUNIDAD DE AGUAS SALTADERO DE LAS CAÑADAS

ANUNCIO

2191 **147525**

Don Taoro Jorge Regalado Fernández, con D.N.I. ***42.3***, presidente de la Comunidad de Aguas Saltadero de Las Cañadas

CERTIFICA:

Que habiéndose extraviado la certificación número 235 del índice general de participaciones número 17, referida a 1 (UNA) participación, la certificación número 240 del índice general de participaciones número 258 referida a 1 (UNA) participación y la certificación número 257 del índice general de participaciones número 277 y 278, referida a 2 (DOS) participaciones de esta comunidad, a nombre de DON ISIDRO MARRERO FARIÑA, se advierte para que si, transcurridos QUINCE DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presentara reclamación, serán declaradas nulas, procediéndose a la extensión de una nueva certificación.

La Orotava, a diez de junio de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Taoro Jorge Regalado Fernández.

COMUNIDAD DE REGANTES DE AGULO

CONVOCATORIA

2192 **147561**

Por medio del presente se citan y convocan a los señores comuneros pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Agulo, para la celebración de Junta General Extraordinaria, perteneciente a la ordinaria de la primera quincena del mes de marzo, que tendrá lugar el 22 de junio del presente año, en el local social de esta Comunidad, a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 18:00 horas en segunda, para tratar y tomar acuerdos sobre el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la sesión celebrada el 03/12/2021.

2. Examen y aprobación de la memoria del año 2.021, si procede.

3. Presentación del estado de cuentas para su aprobación si procede.

4. Tratar sobre la marcha de los riegos y todo cuanto convenga al aprovechamiento y distribución de las aguas de riego y acuerdos que procedan.

5. Informes y manifestaciones de los presidentes del sindicato y Comunidad, y acuerdos que procedan

6. Nombramiento de un técnico que actualice las ordenanzas de esta Comunidad y del Reglamento del Sindicato de Riegos.

7. Propuestas de los miembros de la Junta General y aprobación, si procede.

8. Dar cuenta de los cargos renovados y renuncias.

9. Otros asuntos de interés.

10. Ruegos y preguntas.

Agulo Gomera, a dos de junio del dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD, Ramón Correa Magdalena.

TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.

TITSA

ANUNCIO

2193 **144816**

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER FIJO DE 77 PLAZAS DE CONDUCTORES/AS PERCEPTORES/AS PARA LA EMPRESA PÚBLICA INSULAR TITSA.

JUNIO 2022

BASES PROCESO CONSOLIDACIÓN EMPLEO TEMPORAL.

Primera. Objeto y descripción del puesto de trabajo.

De acuerdo a lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Convenio Colectivo de TITSA, los principios establecidos en el artículo 55 EBEP, y la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se procede a convocar un proceso público de consolidación de empleo temporal, para la contratación de personal laboral fijo, en las funciones profesionales de Conductor/a Perceptor/a, que corresponde a Personal de Movimiento, dentro del Grupo profesional 4, según Convenio Colectivo de TITSA. Las plazas a cubrir son un total de 77 plazas fijas.

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE CONDUCTOR PERCEPTOR

a) Funciones de Conductor Perceptor de guaguas en transporte regular de viajeros:

- Realizar las actividades de atención e información a los clientes aplicando técnicas de comunicación/atención oportunas y la utilización de los medios disponibles.

- Realizar el transporte de viajeros por carretera de manera segura, económica y eficiente.

- Actuar en caso de accidente o siniestro.

- Realizar el cobro y las liquidaciones de la recaudación.

- Velar por la seguridad e integridad del vehículo.

- Cumplir con la normativa de calidad, medioambiente y Prevención de Riesgos Laborales.

- Cumplir con los procedimientos internos de trabajo definidos.

- Asistir y actualizar los conocimientos específicos para el correcto desempeño de su puesto de trabajo.

- Garantizar el adecuado control y gestión de la documentación referente a su responsabilidad.

- Mantener y defender los valores de la empresa, tanto en sus relaciones externas como internas.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes al proceso de selección.

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Requisitos Generales.

1. Nacionalidad.

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los y las extranjeras que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

2. Edad. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

3. Titulación. Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

4. Poseer permiso de conducir en vigor de la Clase D.

5. Compatibilidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas/puestos convocados descritas en la Base Primera de la convocatoria.

6. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

7. No haber sido despedido de Transportes Interurbanos de Tenerife SAU.

8. Requisitos específicos para personas con discapacidad. Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán

admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Los requisitos generales antes descritos, deberán acreditarse junto a la solicitud de participación.

II. Documentación acreditativa de los Méritos descritos en la Base Séptima:

Las copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados, deberán entregarse en el plazo que se establezca en la fase de méritos. Los documentos acreditativos originales de los méritos, deberán presentarse en el momento en que sean llamados para formalizar la contratación, o cuando lo solicite el Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo.

III. Requisitos Específicos que deberán acreditarse una vez sean llamados para cubrir la oferta de contratación.

i. Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación de Viajeros (CAP) en vigor.

ii. Estar en posesión de la Tarjeta de Tacógrafo en vigor.

iii. Contar cómo mínimo DOCE (12) puntos del carnet de conducir. Se acreditará con Certificado de la Dirección General de Tráfico. Requisito que deberá mantenerse en todo momento, incluso después de superar la selección, siendo en este caso su falta motivo de exclusión de la lista de reserva constituida. Una vez sean llamados para cubrir la oferta de contratación los aspirantes deberán volver a acreditar dicho requisito con Certificado actualizado de la Dirección General de Tráfico.

iv. Carecer de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales, conforme a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio de Protección a la infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Se deberá acreditar con certificado de delitos de naturaleza sexual expedido con fecha vigente en el momento del llamamiento para cubrir la oferta de contratación.

Los/as aspirantes deberán cumplimentar, en el periodo de inscripción, una declaración responsable en la que indican que cumplen con los requisitos anteriormente mencionados. La no presentación de la declaración responsable, será motivo de exclusión del proceso.

IV. Mantenimiento de los requisitos.

Los requisitos que se establecen en la presente Base Segunda, deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos en todo momento, incluso después de su contratación.

Tercera. Publicidad de la convocatoria.

La convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, formulario de inscripción, llamamiento de las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta el final del proceso, se publicarán en la página web de Transportes Interurbanos de Tenerife SAU (www.titsa.com Apartado Trabaja con Nosotros).

El anuncio de esta convocatoria también se publicará en las redes sociales de TITSA, en dos de los periódicos de mayor tirada de la isla y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. Presentación de las instancias.

Al efecto de la presente convocatoria los aspirantes deberán presentar las instancias en el Registro Central de TITSA sito en Calle Punta de Anaga, número 1, Cuevas Blancas, Santa Cruz de Tenerife, así como a través del formulario electrónico colgado en la página web de TITSA en el apartado trabaja con nosotros, inexcusablemente entre el 17 de junio y el 14 de julio de 2022 (VEINTE DÍAS HÁBILES), ambos días inclusive, fotocopia de la correspondiente solicitud de participación, debidamente cumplimentada y firmada, adjuntando copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en estas bases, en virtud del artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los requisitos generales antes descritos, deberán acreditarse junto a la solicitud de participación.

Los documentos acreditativos de los méritos se entregarán, superada la fase oposición, en el plazo que se establezca en la fase de méritos.

La presentación de la instancia implica la ACEPTACIÓN de las BASES y la DECLARACIÓN por parte de la persona interesada de que CUMPLE con los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal y tras examinar la documentación aportada, publicará la relación de candidatos/as admitidos, así como de los provisionalmente excluidos y la causa de exclusión. Concediéndose a los candidatos excluidos, así como a los que pudieran no figurar en aquel listado, un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, al efecto de impugnación de las Bases y/o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o no inclusión expresa, siendo causa de esta:

- No presentar la documentación cumplimentada en tiempo y forma.

- No presentar junto con la solicitud, la documentación obligatoria requerida.

Las subsanaciones de documentación deberán enviarse a través de Formulario Electrónico de Subsanación, colgado en la página web de TITSA en el apartado de Trabaja con Nosotros.

De no recibirse reclamaciones, se validará como definitiva la lista inicial. De recibirse aquellas, el tribunal, una vez examinadas las reclamaciones recibidas, publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as, así como en su caso de aquéllos/as definitivamente excluidos/as y la causa de exclusión. Con la publicación de dicha lista, se hará pública igualmente, la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba, debiendo transcurrir un mínimo de al menos 72 horas y un máximo de CUARENTA Y CINCO DÍAS desde la publicación de la lista definitiva.

Protección de Datos Personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RPGD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por la Empresa Pública Insular Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U. (TITSA), en los siguientes términos:

1.1. Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el área de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: TITSA dirección Calle Punta de Anaga s/n C.P 38111 Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: seleccion@titsa.com

También puede ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos en la dirección dpd@titsa.com

1.2. Finalidad del tratamiento. TITSA va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3. Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4. Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales, procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación legal por parte de TITSA en materia de contratación pública.

1.5. Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados sólo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

- A TITSA, al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

- A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

- Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6. Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del D.N.I. o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://titsa.avisolegal.info/seleccion.html

Para más información sobre el tratamiento de datos personales, puede enviar un email a dpd@titsa.com

Quinta. Tribunal de selección.

El Tribunal de Selección se regirá por los principios de independencia y discrecionalidad técnica en su actuación, estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El Director de Personas y Relaciones Laborales de TITSA o empleado público de TITSA en el que éste delegue.

- Vocal Secretario/a: Empleado de TITSA con una categoría profesional relacionada con el puesto de trabajo, e igual o superior titulación a la requerida para los puestos objeto del proceso selectivo.

- Vocal: Empleado de TITSA designado por el Comité Intercentros, conforme el artículo 11 del convenio colectivo de TITSA, con igual o superior titulación a la requerida para los puestos objeto del proceso selectivo.

El tribunal será quien resuelva las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso. Podrá disponer la incorporación a sus reuniones de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran.

Sexta. Desarrollo del proceso.

El comienzo de cada una de las fases del proceso de selección, fecha, hora y lugar de celebración, así como de las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección se harán públicas a través de la Página web de TITSA, apartado Trabaja con Nosotros, debiendo existir un mínimo de CINCO DÍAS HÁBILES entre cada prueba a celebrar.

Los aspirantes podrán presentar reclamaciones, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a través de Formulario Electrónico de Subsanación, colgado en la página web de TITSA en el apartado de Trabaja con Nosotros. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo de la prueba correspondiente, señalando fecha, hora y lugar donde se celebrará la siguiente prueba.

INCOMPARECENCIA: La incomparecencia de los aspirantes a cualquier prueba o entrevista a la que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

IDENTIFICACIONES: Todos los aspirantes deberán asistir a las pruebas provistos del original del D.N.I. en vigor, o pasaporte y tarjeta de residente. Perderán su derecho a participar aquellos aspirantes que no acrediten su identidad.

En cualquier momento, los/as admitidos/as a las pruebas podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal o colaboradores/as para que acrediten su identidad.

Séptima. Sistema de evaluación.

El sistema de evaluación se regirá por pruebas de carácter objetivo, divididas en 2 fases, en la Primera Fase, de carácter no eliminatorio, se valorará la capacidad, aptitud, competencias, conocimientos del puesto de trabajo. En la Segunda Fase, no eliminatoria, se valorará el curriculum de las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener en todo el proceso selectivo es de 100 puntos.

7.1. Fase de oposición (no eliminatoria). Prueba objetiva sobre conocimientos relacionados con el puesto. Puntuación máxima 60 puntos.

Realización de un examen tipo Test, de 60 preguntas sobre el temario del PROGRAMA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA establecido en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (CAP).

El examen se valorará a razón de 1 punto por cada respuesta correcta y las preguntas que no sean respondidas, así como las erróneas no computaran a efectos de minoración de puntos. (Puntuación máxima 60 puntos).

Las Instrucciones y normas que regirán el examen para todas las categorías profesionales, se incluyen en las presentes Bases, en su Anexo II.

7.2. Fase de Valoración de méritos (no eliminatoria). Puntuación máxima de 40 puntos.

Finalizada la fase de oposición, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para la presentación de las copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados, cuyos baremos de puntuación, son los siguientes:

1. EXPERIENCIA (30 puntos): Se deberá acreditar la experiencia con Vida Laboral acompañado de Certificado de Empresa:

a) Cada mes desempeñando las funciones descritas en la Base Primera en el sector público insular de Cabildo Insular de Tenerife, puntuará 0,625 puntos hasta un máximo de 30 puntos (48 meses).

b) Cada mes desempeñando las funciones descritas en la Base Primera en otra Administración Pública, puntuará 0,2 puntos hasta un máximo de 10 puntos (50 meses).

2. OTROS MÉRITOS (10 puntos):

a) Cursos específicos conductor/a perceptor/a sector público insular:

- Curso de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. (2 o más horas) 2,5 puntos.

- Funcionamiento del pupitre y sistema de cobro y billetaje. (1,5 o más horas) 2,5 puntos.

- Conducción con vehículos de 15 metros y articulados. (3 o más horas) 5 puntos.

b) Cursos relacionados con las funciones de conductor/a perceptor/a transporte regular de viajeros, hasta un máximo de 5 puntos: 0, 10 puntos por cada hora formativa.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma puntuación total, se deshará el empate atendiendo al orden de los siguientes criterios:

1º Priorizar el acceso femenino, con el objetivo de garantizar en el ámbito de la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razón de sexo, en consonancia con lo establecido en el Plan de Igualdad de Transportes Interurbanos de Tenerife y en la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

2º Mayor puntuación obtenida en la Experiencia (Fase de Méritos).

3º Mayor puntuación obtenida en la Fase 1.

Octava. Resolución del proceso de selección.

El tribunal confeccionará un acta final donde se detalle las puntuaciones obtenidas, exclusivamente por los/las aspirantes que han superado todo el proceso selectivo, que será la suma de las puntuaciones de las fases 1ª y 2ª, que se hará pública a través de la Página web de TITSA, apartado Trabaja con Nosotros.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a través de Formulario Electrónico de Subsanación, colgado en la página web de TITSA en el apartado de Trabaja con Nosotros. Una vez resueltas las reclamaciones, se publicará el resultado definitivo del proceso de selección.

Novena. Procedimiento de asignación de contrataciones.

Una vez finalizadas las pruebas, el tribunal de selección confeccionará una lista ordenada por el orden de puntuación

resultante del proceso selectivo. De acuerdo con esta lista, el tribunal propondrá la contratación fija de las personas aspirantes con mayor puntuación, las cuales deberán superar un periodo de prueba de 2 meses, no pudiendo proponer más aspirantes que las vacantes establecidas en la Base Primera, siendo un total de 77 plazas fijas.

En caso de no superar dicho periodo de prueba se convocará a la siguiente persona aspirante con mayor puntuación, concluyendo el proceso selectivo, una vez que el/la candidata/a propuesto/a supere el periodo de prueba o, de no existir ningún aspirante que alcance la puntuación mínima, este quedará desierto.

Motivos de exclusión:

1. Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

2. Fallecimiento o incapacidad permanente.

3. No aceptación de la oferta de trabajo sin ninguna causa justificada.

4. Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.

5. Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de la lista de reserva

6. No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba en la correspondiente contratación laboral.

7. Despido disciplinario, suspensión de las funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.

8. Informe de la empresa en la que ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento de la persona empleada.

9. Extinción de la presentación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona empleada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

Una vez finalizadas las pruebas, el tribunal elevará al órgano de contratación el orden de los aspirantes que hayan obtenido plaza.

Documentación previa a la contratación.

Una vez publicada la lista definitiva, los aspirantes deberán presentar en el momento de la contratación, en el área de Gestión de Personas, en Avda. Punta de Anaga, Santa Cruz de Tenerife, la siguiente documentación:

1. Fotocopia del documento que incluya número de cuenta bancaria.

2. Modelo 145. Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Retenciones sobre el rendimiento del trabajo.

3. En su caso Fotocopia del Libro de familia.

4. Justificante con el número de la Seguridad Social.

5. Documentación acreditativa de los requisitos específicos establecidos en la Base Segunda apartado III:

i. Estar en posesión de la Tarjeta de Cualificación de Viajeros (CAP) en vigor.

ii. Estar en posesión de la Tarjeta de Tacógrafo en vigor.

iii. Contar cómo mínimo DOCE (12) puntos del carnet de conducir. Se acreditará con Certificado de la Dirección General de Tráfico. Requisito que deberá mantenerse en todo momento, incluso después de superar la selección, siendo en este caso su falta motivo de exclusión de la lista de reserva constituida. Una vez sean llamados para cubrir la oferta de contratación los aspirantes deberán volver a acreditar dicho requisito con Certificado actualizado de la Dirección General de Tráfico.

Décima. Sistema de llamamiento.

Se contactará con las personas candidatas a través del correo electrónico facilitado en el documento de inscripción al proceso selectivo:

- Las personas candidatas tendrán dos días hábiles (sin contar sábados, domingos y festivos) para ponerse en contacto con el Área de Gestión de Personas, de la Dirección de Personas y RRLL, ya sea personalmente o a través del correo electrónico personal@titsa.com

- La falta de respuesta en dicho plazo sin causa justificada, supondrá su pase al final de la lista. Una segunda convocatoria sin contestación en plazo sin causa justificada, supondrá la eliminación definitiva de la lista de reserva.

- El rechazo en más de una ocasión sin causa justificada de una oferta de contratación es causa de exclusión de la lista de reserva, salvo que esta sea para sustitución de trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo, en cuyo caso pasaría al final de la lista.

- Las personas candidatas incluidas en la lista de reserva tienen la obligación de mantener actualizado su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico a efectos de facilitar las gestiones de contratación, sin prejuicio de otros datos que se puedan añadir durante la vigencia de la lista de reserva. Para ello deberá comunicarlo por escrito a Transportes Interurbanos de Tenerife, Área de Gestión de Personas asunto: Actualización de datos, en Avda. Punta de Anaga, número 1, Santa Cruz de Tenerife.

Decimoprimera. Reclamaciones.

Las personas aspirantes podrán impugnar ante el Tribunal, las presentes Bases en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde su publicación, con base en incumplimiento al convenio colectivo de TITSA y a las normas aplicables en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del EBEP.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (CONDUCTORES/AS PERCEPTORES/AS).

D/Dª _____, con D.N.I. _____, aspirante a la convocatoria del proceso público de consolidación del empleo temporal, para la contratación de personal fijo de conductores/as perceptores/as de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U., declara responsablemente:

( ) Cumplir con los requisitos de los apartados 5, 6 y 7 de la Base Segunda.

( ) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en vigor.

( ) Estar en posesión de la Tarjeta de Tacógrafo en vigor.

( ) Contar como mínimo con 12 puntos del carnet de conducir.

( ) Carecer de antecedentes penales específicos sobre delitos sexuales.

Asimismo, y en el supuesto de ser llamado/a para cubrir la oferta de contratación, aportaré los documentos necesarios para acreditar dichos requisitos.

Firmado:

D/Dña.:

Nombre y apellidos y firma

En _____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO II

NORMAS QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA OBJETIVA SOBRE CONOCIMIENTOS.

El ejercicio consistirá en una prueba objetiva sobre conocimientos relacionados con el puesto al que postulan según indicaciones en las bases.

La forma correcta de contestar las preguntas es marcar con un círculo la letra elegida, si se equivocan colocar una cruz dentro del círculo, y marcar de nuevo la que consideren correcta, esta es la que se dará como válida en su corrección.

La puntuación máxima de esta fase es de 60 puntos y se valorara con la puntuación indicada en las bases según el proceso, solo puntúan las respuestas correctas; las preguntas que no sean respondidas y las erróneas, no computaran a efectos de minoración de puntos.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 120 minutos, comenzará y finalizará cuando así lo indique el Tribunal.

Antes de comenzar se deberá:

Apagar y guardar los teléfonos móviles, smarthwatches y cualquier otro tipo de dispositivo electrónico, no pudiendo mantenerlos en silencio.

Depositar todos sus efectos personales en el suelo debajo de su asiento.

La persona que necesite certificado de asistencia deberá solicitarlo al Tribunal o personal colaborador.

Para el buen desarrollo del ejercicio y en beneficio de todos los asistentes, se ruega SILENCIO hasta la salida. Por los mismos motivos, una vez dentro del aula, se ruega no acudir al ASEO, salvo que sea estrictamente necesario, lo que deberá comunicar al Tribunal o persona autorizada.

Se procederá a la entrega de los EXÁMENES que se colocaran sobre la mesa BOCA ABAJO hasta que le sea indicado lo contrario por el miembro del tribunal o colaborador responsable del aula. Solo tendrán en la mesa, su D.N.I., PASAPORTE o N.I.E. y un bolígrafo negro o azul.

Todos los datos consignados en el cuestionario deberán ser realizados con BOLÍGRAFO. Firmar cada hoja en el recuadro indicado para ello.

Cuando el tribunal lo indique, podrán empezar el examen, cumplimentando sus datos personales, con letra mayúscula, NOMBRE, APELLIDO y D.N.I., N.I.E. o PASAPORTE.

Durante la realización del ejercicio no podrán realizar ninguna pregunta sobre el cuestionario, NO SE RESOLVERÁN DUDAS. Si desea hacer alguna observación sobre el contenido del cuestionario lo podrá realizar al final del ejercicio.

Será motivo de anulación del ejercicio los siguientes supuestos, quedando automáticamente excluido del proceso:

- Comenzar la realización del ejercicio antes de que lo indique el Tribunal.

- Continuar realizando el ejercicio cuando se haya indicado el final del mismo.

- Utilizar cualquier tipo de fuente de información ajena.

- Hablar durante la realización del ejercicio.

- Utilizar cualquier dispositivo electrónico.

- Abandonar el aula durante el periodo de examen sin previa autorización del Tribunal.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de junio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR DE PERSONAS Y RR.LL. DE TITSA, Josué Gil Curbelo.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1